

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 04/2024

**FECHA** : 29 de julio de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 05 de agosto de 2024

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **75 casos**<sup>1</sup>, que contienen un total de **113 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **173 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-14517

Programa : Contigo en la mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 02 de abril de 2024, de 08:00:00 a 12:59:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106671-F7G6S6

ii. Síntesis de la denuncia:

Desacuerdo con Julio César Rodríguez por la falta de consideración y respeto a periodista Sr. Marcelo Araya al indicarle que debía cambiar los lentes al tener una posición diferente a la de él y Monserrat Álvarez, frente a lo ocurrido en hecho con disparos en Feria Lo Valledor.

---

<sup>1</sup> Se contabilizan los casos listados con el N° 15 (C-14587) y el N° 61 (C-14550) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 05 de agosto de 2024, de manera que no figuran en el presente.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa se inicia con un saludo de los conductores al camarógrafo Héctor Cuevas, herido en el referido incidente, agradecimientos a carabineros por el auxilio prestado, dando cuenta del impacto en el canal.

A las 08:56:35 se efectúa un enlace en directo con el periodista Marcelo Araya, Gerente de Comunicaciones de la Feria Lo Valledor. La pantalla se divide en tres recuadros, el primero con los conductores JC Rodríguez y Monserrat Álvarez en el estudio, el segundo con el periodista Araya, y el tercero, de mayor dimensión, que exhibe en forma reiterada la grabación de los sucesos acaecidos el día anterior (en fiscalización del ingreso, una mujer es retenida por un vigilante privado del recinto a quien arrebató parcialmente su arma, a cuya consecuencia efectúa varios tiros, hiriendo a 3 personas, entre ellos un camarógrafo del canal, antes de ser detenida por carabineros). GC señala *“¿Qué falló en la seguridad de Lo Valledor tras balacera?”*

Los conductores le preguntan si la empresa tiene una autocrítica por lo ocurrido, lo que rechaza el periodista Araya, reiterando se trató de un accidente, apelando al Plan de Seguridad implementado y a su experiencia personal como periodista en situaciones de conflicto armado.

En ese contexto la conductora le señala que no puede comparar esas situaciones, agregando que no hay un accidente sino errores. El periodista señala que se hará una revisión de lo ocurrido, pero reitera que el vigilante hizo lo que correspondía y rechaza criticar su acción, pidiendo que sea la conductora quien lo haga y quede satisfecha.

En ese momento 09:02:26–09:05:27 interviene JCR. Le señala que está tratando de entender por qué un hecho criminal lo llama accidente, pues él ve un hecho criminal donde una persona le saca el arma a un vigilante y pretende dispararle a un guardia. El periodista Araya reitera que fue un hecho especial en un contexto que se estaba iniciando un Plan y le replica que si para él la palabra accidente tiene otro nombre se lo ponga y él se acomodará, reiterando que fue un accidente con consecuencias muy graves. Y agrega: *no sé qué intención tenía la mujer, si quería disparar al guardia, pero tú tienes información que es más privilegiada que la que tengo yo, yo vi la situación y fue algo que no esperábamos de ninguna manera, pero esto demuestra que...* En ese instante es interrumpido por el conductor le responde: *vas a tener que cambiar los lentes Marcelo porque no ves nada, vas a tener que ir al oculista, nos dejas a todos nosotros como que estuviéramos hablando tonteras. Es feo lo que haces porque es una situación súper ofensiva y súper violenta a la vez. No queremos castigar al Mercado Lo Valledor, por el contrario, tuvimos una entrevista anterior estupenda, pero tenemos un compañero de trabajo con una herida en un centro asistencial. Estamos diciendo lo que vemos acá. No somos la justicia, pero tampoco nos descalifiques como tenemos información que tú no tienes.*

El entrevistado responde que es un hecho objetivo, que todos vieron lo mismo.

Luego le pregunta al conductor como sabe si realmente la intención de la mujer fue agredir al guardia, instante en que interviene la conductora que señala que en todo caso no aminora la falta y que si cada uno se atrincheró en su posición quedará en segundo plano la lucha en contra de la inseguridad y la violencia.

El periodista reitera su posición y agrega que el Plan se va a mantener señalando que el objetivo es controlar el ingreso de los peatones, y critica el juzgamiento efectuado a los vigilantes y a la seguridad privada, lo que es rechazado por los conductores pues no han hecho una crítica general y valoran el esfuerzo del Mercado por mejorar la seguridad.

A las 09:27:27 finaliza el enlace en directo luego de lo cual se desarrolla por 10 minutos más un panel en el estudio con participación de un ex funcionario de la PDI y un experto en seguridad privada que comentan lo ocurrido.

#### iv. Justificación de Archivo:

Si bien se incluyen los contenidos denunciados, no se observa una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se aprecia un intercambio de opiniones divergentes frente a un mismo hecho, el que enmarca plenamente dentro del estándar de libertad de expresión y opinión vigente.

El comentario presuntivamente irrespetuoso responde a una afirmación del entrevistado que bien pudiere calificarse de falsa e inapropiada que endilga al conductor un manejo indebido de su actuar periodístico, siendo ambas reacciones absolutamente normales dentro de un debate razonable frente a un hecho indudablemente relevante, de interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la mañana* exhibida el día **02 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 2. INFORME CHILEVISIÓN C-14520

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 03 de abril de 2024, de 08:00:10 a 13:00:00 horas – 300 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106663-Q6M3S9

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Sensacionalismo con dignidad de trabajadores. Se humilla al mostrar cómo quitan los vehículos cuando van a trabajar.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[09:20:05] Contacto en directo con el periodista Luis Ugalde que se encuentra en la comuna de Estación Central para dar a conocer operativo de fiscalización de vehículos irregulares a cargo de inspectores municipales y efectivos de Carabineros.

La fiscalización se realiza desde la calle Toro Mazote con Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, en pleno barrio de la conocida 'La Pequeña Caracas', en el contexto de denuncias de vecinos por el incremento de delincuencia, inseguridad y ruidos molestos. GC: *«Arrendatarios dejan departamentos en 'La Pequeña Caracas'»*.

[09:20:05] El reportero se acerca a los inspectores municipales para informar del operativo de fiscalización. Se observa que personal municipal interroga a un hombre joven conductor de un furgón blanco de tres puertas que declara no tener licencia de conducir ni tampoco cédula de identidad. El conductor es un hombre joven de nacionalidad peruana. El reportero consulta sobre el procedimiento y se menciona que el vehículo será trasladado a corrales. Luego se consulta al hombre el motivo por el cual no posee la documentación, declara que el furgón pertenece a su jefe, que él se encarga de conducir el vehículo y que vende empanadas en la feria.

Posteriormente, los inspectores municipales autorizan al conductor del vehículo blanco que retire sus enseres personales antes de ser incautado. Se observa que el sujeto descarga desde el furgón blanco un carrito de comida que lleva utensilios de cocina y balón de gas. Los conductores comentan que le saldrá caro recuperar el vehículo de corrales y opinan que deberían llamar por teléfono al dueño de la automóvil que posiblemente tenga la documentación del automóvil.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha al matinal por su carácter sensacionalista con la dignidad de los trabajadores al mostrar en pantalla como se quitan vehículos a trabajadores. Al respecto, se observa que, en ningún momento los conductores ni el reportero en terreno faltan el respeto ni humillan al ciudadano extranjero por no contar con la documentación respectiva ni tampoco cuestionan su actividad laboral, por el contrario, se formulan las preguntas con seriedad y respeto, a pesar que el individuo declara que el automóvil pertenece a su jefe y que hace un año trabaja como chofer, encargado de vender empanadas en la feria.

El registro audiovisual da cuenta de un operativo de fiscalización a diversos vehículos realizados en la comuna de Estación Central, dando como resultado la incautación de cinco automóviles y dos motocicletas para ser trasladados a corrales; en todos los casos los conductores no portaban con la documentación respectiva, e incluso uno de ellos manifestó que no tiene las placas del automóvil. En ningún caso el registro es con morbo o sensacionalismo, por el contrario, se entrega la información a la audiencia de manera adecuada y objetiva; se entrevista a conductores que están siendo fiscalizados de manera respetuosa y cuidadosa. Por su parte, los fiscalizadores municipales dan cuenta de los incumplimientos a la ley del tránsito que cometieron los conductores por no portar documentación respectiva. En ningún momento los conductores en el estudio ni el reportero en terreno humillan a las personas que fueron fiscalizadas.

Además, el entrevistado presta voluntariamente su declaración al periodista, por lo que no se observa una intromisión indebida a su intimidad ni vida privada.

Se reconoce en este sentido, que la concesionaria cumple con la dimensión social de la información en cuanto a dar cuenta de hechos de interés general, donde se busca brindar mayor seguridad a la población. Asimismo, la dimensión individual de la información se ve desarrollada, en que la periodista

busca diversas voces y opiniones al respecto, entrevistando a fiscalizadores, carabineros y conductores, que cumplen o que incumplen con la norma.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (entre las 09:24:27 a 10:21:38 horas), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la mañana* exhibida el día **03 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 3. INFORME MEGA – C-14521

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : miércoles 03 de abril de 2024, de 08:00:10 a 12:00:00 horas – 240 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106667-F4N2M1

#### ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia se refiere a la campaña del terror que se realiza hacia los migrantes en nuestro país. Las palabras de Neme son totalmente fuera de lugar e incitan al odio hacia los migrantes.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:56:45 horas el conductor y periodista Gonzalo Ramírez introduce el tema de investigación referente al barrio de la denominada “La pequeña Caracas”, comuna de Estación Central, en los siguientes términos:

*«[...] en este barrio de Estación Central están viviendo un drama increíble. Los vecinos se quejan por la suciedad que deja el comercio ambulante que es del terror; como peleas, bullas, fiestas en las calles, venta ilegal de drogas. Hoy hemos regresado y tenemos imágenes de lo que sucede en las noches», destaca.*

El generador de caracteres (GC en adelante) indica «*Fiestas, droga y descontrol en “La Pequeña Caracas”*». Contacto en directo con el periodista Karim Butte que da cuenta del operativo de fiscalización a vehículos irregulares que realizan efectivos de carabineros junto con personal de la municipalidad de la comuna. Señala que *“este lugar se transforma durante las noches, es*

*completamente diferente de día, lo cual tiene molesto a los vecinos de este barrio de Estación Central conocida como 'la pequeña Caracas'»*

Paralelamente en pantalla compartida se observa el operativo de fiscalización a vehículos irregulares y en el lado derecho de la pantalla imágenes de noche donde un grupo de personas se reúne junto a sus vehículos estacionados en medio de las calles que al parecer discuten y pelean.

El relato en off destaca: *«Anoche había gran cantidad de vendedores ambulantes, mayoritariamente comercio informal, ilegal, de extranjeros que se instalan con carros de supermercados vendiendo todo tipo de comida, pero ahora está todo listo por la presencia de carabineros; esto apoyado por las denuncias de los vecinos del sector; que hay peleas, discusiones, ruidos molestos, fiestas y venta de droga ocurrido en este escenario conocido como 'La pequeña Caracas' por la gran cantidad de inmigrantes que viven en Estación Central».*

A las 09:24:58 horas la periodista entrevista en el estudio a la teniente Carol Monti, jefe radio Carabineros, quien se refiere a los delitos más comunes que se presentan en la comuna de Estación Central, especialmente en el sector del Terminal de Buses de Alameda. Dice que el delito que más se presenta es el robo con intimidación y que se ha aumentado en un 200 por ciento las detenciones por diversos tipos de delitos. GC: *«Volvieron los ambulantes anoche en 'La pequeña Caracas'»*

En pantalla compartida se entrevista al concejal Ivo Pavlovic quien comenta los principales problemas de Estación Central y explica que en ocho cuadras de dicha comuna se concentra el 65% de todos los delitos de diferente índole. En el lado derecho de la pantalla se muestra un grupo de jóvenes que se reúne en un paradero de buses que, al parecer discuten, no se muestran sus rostros, uno de ellos saca un arma de fuego desde la parte delantera de su pantalón y apunta hacia el grupo de hombres. Los jóvenes se retiran del lugar sin ocasionar problemas. GC: *«Joven saca un arma en paradero de 'La pequeña Caracas'»*

A las 09:58:58 horas se incorpora al panel del estudio los alcaldes de San Bernardo y Puente Alto, Christopher White y Germán Codina, quienes comentan los operativos de seguridad en contra del comercio ilegal implementados en sus respectivas comunas.

Posteriormente, se observa imágenes nocturnas de las principales calles de la comuna. Sonido ambiente de música y fiestas, gente caminando por las calles, venta ilegal de droga. Declaraciones de vecinos que expresan su temor por salir de sus casas durante las noches. Dicen que en las noches parece una 'jungla' porque se reúne mucha gente alrededor de los carros de comida que se utiliza como fachada para el tráfico de drogas y estupefacientes. Precisan que en la comuna no hay parques ni plazas para que los niños jueguen; no hay vida de barrio. GC: *«Sin vida de barrio y comercio ambulante desbordado».*

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con los principales problemas de Estación Central debido a la llegada de grandes 'guetos verticales'. Se explica las razones por las cuales la zona que se conoce como "La pequeña Caracas", barrio que habita una alta concentración de gente de procedencia extranjera y que es visitado diariamente por cerca

de 100 personas que se reúne todas las noches en improvisadas fiestas callejeras, predominando presencia de comercio ilegal que se instalan durante las noches.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Respecto al contenido de la denuncia ciudadana que reprocha los comentarios del conductor José Antonio Neme que incitan al odio hacia la población migrante, las declaraciones formuladas por el periodista son a modo personal y en ningún caso pretende ofender ni afectar la dignidad de la población inmigrante que habita en nuestro país, por el contrario, el comunicador es cuidadoso y respetuoso en formular sus comentarios.

Si bien expresa que el sector conocido como 'La pequeña Caracas' se ha transformado en un barrio de nadie, donde la presencia de comercio ambulante informal propicia a la venta de droga, prostitución, peleas callejeras, inseguridad, entre otros delitos, opina que en varias comunas del país se presentan los mismos hechos delictuales. Agrega que esta zona se ha transformado en el principal punto rojo de la comuna.

Se entrevista a concejal que se refiere a la presencia de bandas organizadas que se dedican al comercio ilegal en la comuna que se han tomado las calles, por lo mismo, hace un llamado al Gobierno central para que doten a la municipalidad de mayores recursos para lograr enfrentar esta situación y se logre dismantelar estas bandas delictivas que están conformadas por ciudadanos extranjeros y chilenos. Se comenta que el reportaje surge de denuncias de vecinos de Estación Central que se quejan por la suciedad que deja el comercio ambulante todas las noches junto con los ruidos molestos, fiestas callejeras y la presencia de carros de comida que se utilizan como fachada para la venta ilegal de drogas y prostitución.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni criminalizar la población extranjera.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **03 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 4. INFORME CHILEVISIÓN C-14525

Programa : Contigo en la mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 04 de abril de 2024, de 08:00:00 a 12:09:29 horas – 300 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106670-R4F2Y2

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Periodista del matinal de Chilevisión entrega apreciaciones personales negativas de la situación de motoristas que son fiscalizados por Carabineros y Fiscalizadores estatales en revisión de motos que se encuentran ya sea con papeles vencidos o bien no exhiben la placa patente de forma adecuada.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Contigo en la Mañana es un programa conducido por Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, donde la periodista Paulina Padilla informa en vivo desde la esquina de Ossa con Larraín en la comuna de La Reina, una fiscalización a autos y motos fundamentalmente, por parte de funcionarios del Ministerio de Transporte, personal municipal y Carabineros de Chile donde muchos conductores de ambos móviles (motos y autos), no cumplen con la normativa del tránsito en relación a los permisos de circulación, de licencia de conducir al día y patentes mal colocadas en autos y motos. La periodista entrevista a inspectores, carabineros, choferes infractores y cuando no quieren ser entrevistados los conductores infractores ella les hace presente que se encuentra en la vía pública y se corre para entrevistar a otra persona.

##### **iv. Justificación de Archivo:**

Al fiscalizar la opinión reprochada por parte del denunciante, se verificó que no hubo maltrato de la periodista a ningún conductor y cuando alguno de ellos, pidió que no lo mostraran, la cámara enfocaba hacia otra parte. Tanto la periodista en terreno, cómo sus colegas conductores desde el estudio alaban la fiscalización por parte de las autoridades y todos concuerdan que es demasiado grande la irresponsabilidad de los conductores de autos y motos en todos los sentidos, por no cumplir las normas del tránsito como corresponde y no andar con la documentación requerida al día.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los periodistas y los entrevistados, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la mañana* exhibida el día **04 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 5. INFORME CHILEVISIÓN C-14526

Programa : Contigo en la mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 05 de abril de 2024, de 08:00:30 a 12:59:13 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106672-L7X2Q1

### ii. Síntesis de la denuncia:

Situación del robo a la diputada Maite Orsini, el panelista Roberto Cox, hizo un llamado evidente a no votar por la diputada en las próximas elecciones.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa conducido por los periodistas Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, donde se informa sobre el robo del celular de la Diputada Maite Orsini en la calle en la comuna de Recoleta cuando se dirigía a su oficina distrital. Los panelistas intercambian opiniones sobre la actitud de la diputada cuando emitió una declaración pública sobre el delito que la afectó. Cada periodista expresa su opinión sobre la declaración de la diputada y hay divergencias sobre el enfoque que le dio, unos creen que debió ser más dura su declaración y otros piensan que es su forma de pensar y se le debe respetar.

### iv. Justificación de Archivo:

Al fiscalizar la opinión reprochada por parte del denunciante, se verificó que no hubo en ningún momento un comentario por parte de Roberto Cox a no votar por la Diputada Orsini. El solo hace presente que en la misma situación vivida por Maite Orsini, él hubiera reaccionado de otra forma por su carácter y lo mismo señala Julio Cesar Rodríguez, ejerciendo ambos su libertad de expresión.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-., fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los periodistas y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **05 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 6. INFORME CANAL 13 C-14545

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 03 de abril de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106756-H4Q7X5

### ii. Síntesis de la denuncia:

Periodista Rodrigo Pérez, trata de provocar con zancadilla a conductor que le molestó que lo entrevistara.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 10:26:46 horas la conductora Priscilla Vargas presenta contacto en directo con el periodista Cristián Acuña que se encuentra en la comuna de Estación Central para informar el operativo de fiscalización de vehículos irregulares que se desarrolla en el barrio conocido como “La pequeña Caracas”, a cargo de efectivos de Carabineros y personal municipal.

El generador de caracteres (GC en adelante) menciona GC: «*Ahora: Fiscalización en La pequeña Caracas*»

Paralelamente enlace en vivo con el periodista Rodrigo Pérez que da cuenta de la fiscalización de automóviles desde la calle Toro Mazote con Alameda en dicha comuna.

Se informa que un conductor evadió el control policial y huyó contra el tránsito, incluso ingresó a un edificio. El hombre de nacionalidad colombiana confiesa que no porta licencia de conducir. Además, contrario a la norma, su automóvil llevaba todos los vidrios polarizados. En momentos de conversar con el infractor, el individuo dijo que lleva cinco años en Chile y que en este tiempo no ha podido

obtener licencia de conducir porque en nuestro país “es un atado para todo”. Luego contó que trabaja en Uber y cómo lo hizo para obtener su cuenta sin licencia de conducir.

Ambos reporteros dan a conocer que todos los vehículos y motocicletas que fueron incautadas pertenecen a ciudadanos extranjeros que no portaban licencia de conducir ni cédula de identidad.

Más tarde, efectivos de Carabineros procede a realizar control de identidad a personas de nacionalidad extranjera, en forma aleatoria, que transitan por el barrio. En pantalla se observa estacionado un bus de la Municipalidad de Estación Central para trasladar a los ciudadanos extranjeros, con el objeto de regularizar su situación migratoria en la oficina de Inmigración.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con los principales problemas de Estación Central debido a la llegada de grandes ‘guetos verticales’. Se explica las razones por las cuales la zona que se conoce como “La pequeña Caracas”, barrio que habita una alta concentración de gente de procedencia extranjera se reúne todas las noches en improvisadas fiestas callejeras, predominando la presencia de comercio ambulante que se instalan con sus carros de comida durante las noches. Se menciona que el 30% de los departamentos del sector están desocupados debido que los residentes están cansados de los ruidos molestos, peleas callejeras, prostitución y delincuencia y, por lo tanto, han decidido cambiarse de domicilio.

Se presenta una denuncia ciudadana que recrimina que periodista Rodrigo Pérez trata de provocar con zancadilla a conductor que se muestra molesto que lo entrevistara, en ningún momento del despacho en vivo se observa una demostración que pudiera incomodar a conductor de automóvil tampoco el reportero provoca con una zancadilla a ninguna persona, como menciona el denunciante, por el contrario, el comunicador es cuidadoso y respetuoso en formular sus preguntas a los entrevistados y comentarios informando de manera veraz los procedimientos realizados por personal municipal y efectivos de carabineros. Se comenta que el reportaje surge de denuncias de vecinos de Estación Central que se quejan por la suciedad que deja el comercio ambulante todas las noches junto con los ruidos molestos, peleas callejeras, y la presencia de carros de comida que se utilizan como fachada para la venta ilegal de drogas y prostitución. En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni criminalizar la población extranjera.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.

Se reconoce en este sentido, que la concesionaria cumple con la dimensión social de la información en cuanto a dar cuenta de hechos de interés general, donde se busca brindar mayor seguridad a la población. Asimismo, la dimensión individual de la información se ve desarrollada, en que la periodista busca diversas voces y opiniones al respecto, entrevistando a fiscalizadores, carabineros y conductores, que cumplen o que incumplen con la norma de la ley del tránsito.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **03 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 7. INFORME TVN C-14555

Programa : Buenos días a todos  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas - 300 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

33 Denuncias: CAS-106795-B5T8X6 - CAS-106771-G5ZOW1 - CAS-106791-Q9X4P1 - CAS-106778-Q8Q1V1 - CAS-106787-D9N7C2 - CAS-106762-S2C4Z5 - CAS-106790-G9S5P6 - CAS-106764-Z1V3F9 - CAS-106769-L7K9M9 - CAS-106763-KOY5G1 - CAS-106772-T8C5G5 - CAS-106768-G3R3M8 - CAS-106783-C9F4W7 - CAS-106785-P3Y2J8 - CAS-106800-R5T8J1 - CAS-106779-N3T3Q1 - CAS-106766-H3G6V3 - CAS-106801-G3H4Y5 - CAS-106765-W7M2X4 - CAS-106774-MOM3F8 - CAS-106777-S2S6R2 - CAS-106786-ROT3C7 - CAS-106796-F4G3Y8 - CAS-106784-C1C3K1 - CAS-106799-K9V1H2 - CAS-106792-F1B7V9 - CAS-106767-P2Z3N5 - CAS-106776-J8S9L3 - CAS-106793-SOF8K9 - CAS-106773-R5V9M7 - CAS-106827-K9J6K7 - CAS-106798-VOQ2S7 - CAS-106775-Z8M9J1.

### ii. Síntesis de la denuncia:

En medio de su análisis, Javier Martín alrededor de las 11:30 señala dos veces "el movimiento sionista es un movimiento racista y xenófobo, en que solamente los judíos tienen derecho a esa tierra. Confunde hechos reales con opiniones personales. Entregando información falsa y no veraz, que se contradice con definiciones oficiales de sionismo. Cae dentro del fenómeno de la desinformación. Esta conflictividad se asocia al péndulo de información- desinformación que circula en los medios tradicionales y redes sociales. Expresiones como éstas sólo contribuyen a mermar la paz del país. Se exacerbaban las tensiones sociales, la discordia y el conflicto al reforzar prejuicios hacia el pueblo de Israel, los judíos de Chile y el mundo. Por lo tanto, contenidos expuestos estarían atentando contra la ley 18.838, en lo que se refiere a la protección de la democracia y la paz, con el agravante de ser emitida en horario de todo espectador. Supuesto especialista en conflictos de medio oriente es un radical

islamista que desperdigo mentiras respecto al sionismo y el conflicto entre Israel y los países del medio oriente. Habló de racismo de los judíos frente a todo lo que no sea judío, generando odio hacia el pueblo judío. Una vergüenza que el canal público se preste para traer un invitado de ese calibre y no haya ningún filtro. Habla que Israel no quiere dos estados, cuando es evidente que lo ha querido en múltiples oportunidades y han sido los palestinos que no han aceptado las ofertas de tratados de paz. Habla de política interior israelí sin tener idea de lo que opina. Lamentable que permitan que una persona evidentemente sesgada, que vivió la mitad de su vida en Irán, hable de Israel como experto neutral.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa aborda diversidad de temáticas, desde las lluvias en el país, los accidentes de tránsito, la persecución del crimen organizado, hasta la guerra de Israel.

En el minuto 10:35:51, el conductor da curso a esta nota, aludiendo a la preocupación mundial por el reciente ataque con misiles de Irán a Israel, que habría sido en represalia por un atentado al Consulado de Irán en Damasco causando la muerte de altos funcionarios, incluido un general, que atribuyó a Israel. El GC señala "*Tensión mundial por ataque de Irán a Israel*". Se invita con tal propósito al estudio al periodista corresponsal Javier Martín, experto en guerras en medio oriente, quien aborda la temática intentando poner un contexto, mientras responde las consultas de los conductores Eduardo Fuentes y María Luisa Godoy, y el periodista Simón Oliveros.

La conversación gira esencialmente respecto a la posibilidad de una escalada mundial del conflicto, sus consecuencias potenciales, los eventuales efectos en Chile y otros países y la capacidad militares de ambos países, especialmente se analiza el funcionamiento del sistema antimisiles de Israel. En el intertanto el GC señala como titulares "Israel no descarta acción ofensiva contra Irán, y "Todo lo que tienes que saber del conflicto entre Israel e Irán", mientras la pantalla muestra simultáneamente al expositor, los conductores, junto con imágenes del conflicto armado. Adicionalmente, se efectúa un contacto en directo con la chilena Viviana Saleman, residente en la ciudad de Nahariya, quien asegura sentirse tranquila y protegida por la eficiencia de la defensa israelí ironizando con la mayor peligrosidad de la delincuencia en Chile.

Posteriormente el periodista Simón Oliveros pregunta al entrevistado sobre el origen de esta guerra, que no pudo explicar a su hija. Le pide si puede explicarlo en términos de bandos, entendiéndolo es un asunto complejo. En respuesta, el periodista dice lo siguiente:

11:31:54-11:35:36

*Esta guerra procede de los años 30 o podríamos irnos incluso mucho más atrás, en el siglo XIX cuando se acepta el movimiento sionista, que es un movimiento, que ya en el propio nombre "movimiento sionista" es un movimiento xenófobo, racista, es decir "una tierra para un pueblo" y los demás no, una tierra para los judíos y sólo los judíos por lo cual estamos hablando que el movimiento racista y xenófobo, en el que sólo los judíos tienen derecho a esta tierra. Y por lo tanto los que no son judíos, en este caso los palestinos, sean musulmanes o cristianos no, porque están hablando de una guerra religiosa, pero no lo es, tiene que ver más con la etnia. Los palestinos, sean musulmanes o cristianos no tienen sitio o tienen que ser ciudadanos de segunda categoría. Cuando empieza el movimiento*

*sionista en el siglo XIX se inicia esta guerra. Esto después se multiplica por dos, después del Holocausto Nazi, en que mueren millones de personas, la mayoría judíos, pero también otras etnias que son atacadas por el nazismo. Cuando se acaba la Segunda Guerra Mundial se crea el Estado de Israel para proteger a los judíos desde la perspectiva del sionismo. El sionismo ha sido siempre quien ha impulsado la creación del Estado de Israel y por mucho que hayamos hablado de los dos estados, del intentar que sea un país con 2 etnias, en este caso palestinos e israelíes, el sionismo nunca ha querido eso. El sionismo ha ido ganado tiempo, espacio y poder dentro de Israel, hasta que, con la llegada de Netanyahu en torno al año 2000 y la primera guerra que pierde Israel en toda su historia en el sur del Líbano contra Hezbolá y ahí cambia. Y el sionismo vuelve a incrementarse cada vez más fuerte. Apoyado por lo que ocurrió en Rusia al caer el muro de Berlín, en que muchos judíos que vivían en Rusia se fueron a Israel, con lo cual se hizo cada vez más conservador. Hasta que Netanhayu que es el líder de los conservadores, consigue hacerse con el poder. Desde hace más de 15 años quienes en el progresismo en Israel hablaban de la paz, un estado con 2 pueblos, están perdiendo cada vez más espacio dentro del parlamento. Y llegamos al año 2014, en que Netanyahu, para mantenerse en el poder se alía con los dos sectores más radicales de Israel al día de hoy, los colonos ultranacionalistas y los ultras religiosos. Por lo tanto, estamos viendo un gobierno ultra derechista, ultra conservador que no quiere la paz, que se basa en el sionismo que es excluyente. Los judíos de izquierda se están yendo del país, no quieren vivir en Israel. Con lo cual hemos visto una radicalización de Israel en estos últimos 10 años, que es el que da origen a esta guerra.*

Concluida esta intervención, María Luisa Godoy califica de excelente la respuesta y que su acotación denota la experticia del expositor. Comenta que su hija le hizo una pregunta más difícil: quienes son los buenos y los malos, a lo cual respondió que depende de donde se le mire, poniendo fin a la nota.

Sin embargo, al concluir el programa, Simón Oliveros da cuenta de un reclamo de la comunidad israelí:

12:59:39-13:00:38

*En TVN tenemos un rol público, una función de analizar todos los temas con distintas ópticas. Y en el válido derecho a réplica, la comunidad judía en Chile acaba de escribir lo siguiente, lo vamos a leer textual, con respecto al debate que se produjo en el marco del análisis del ataque de Irán a Israel. Nos gustaría aclarar lo dicho por el señor Javier Martín, uno de nuestros invitados, quien plantea que el sionismo es un movimiento xenófobo racista, es decir una tierra para un pueblo y no para los demás. Esto es una completa mentira, señala el comunicado de la comunidad judía en Chile. En la actualidad más de un 25% de la población de Israel no es judía, casi 2 millones son árabes, quienes viven con total libertad, sin distinción ni categorización alguna, muchos han tenido y tienen cargos en el ejército, importante representación en el parlamento, partidos políticos, etc. Israel se caracteriza precisamente por ser un país multicultural. La misma declaración del Estado de Israel dice que promoverá el desarrollo del país para el beneficio de todos sus habitantes. Estará basado en los principios de libertad, justicia y paz y asegurará la completa igualdad de derechos políticos y sociales a todos sus habitantes, sin diferencia de credo, raza o sexo. Garantizará, además, dice, la libertad de culto, conciencia, idioma, educación y cultura, salvaguardando los lugares santos de todas las religiones. Es el comunicado que hemos leído en forma íntegra de la comunidad judía en Chile.*

#### iv. Justificación de Archivo:

No se observan elementos que pudieren ser constitutivos de una infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. El calificativo de xenófobo y racista del movimiento sionista, efectuado por el periodista Javier Martín se encuentra amparado por la libertad de opinión, que incluye la crítica política, conforme los estándares de derechos humanos. En tal sentido, no pueden calificarse como un acto de desinformación porque sus dichos no se presentan como contenidos de doctrinas o textos normativos, como las resoluciones de Naciones Unidas. Además, el profesional tiene una destacada formación y trayectoria en la materia<sup>2</sup>.

Por su parte se critica la ausencia de una opinión diversa. Al respecto, sin perjuicio que en el propio programa se dio lectura íntegra a la réplica de la comunidad judía, controvirtiendo dicha opinión, cabe tener presente que el pluralismo informativo debe considerarse más allá del contenido de un único programa, observándose el comportamiento global del canal respecto de una determinada temática. En ese sentido, cabe señalar que la concesionaria, en otras oportunidades, ha dado cabida plena y exclusiva a información proporcionada por autoridad de Israel, sin voces que la controviertan, siendo también objeto de denuncias en tales oportunidades, que también han sido desechadas en dichos casos<sup>3</sup>.

Finalmente, tampoco se advierte un atentado a la paz y la democracia, ni menos una acción de odio, por parte de la concesionaria. Es evidente que el expositor hace un análisis histórico y político de las causas del conflicto, en que efectivamente critica la acción del movimiento sionista, pero sin que se observe ningún ánimo predeterminado o preconcebido en contra el pueblo judío o el judaísmo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos días a todos* exhibido el día **15 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto* funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 8. INFORME MEGA C-14556

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, de 08:00:14 a 12:08:52 horas – 250 minutos

---

<sup>2</sup> Es uno de los mayores expertos en islam y mundo árabe, y en especial en chiísmo, es licenciado en Filología Árabe y Filología Hebrea, fue director del Servicio Árabe de la Agencia EFE, ha vivido en Oriente Medio, donde ejerce como corresponsal de la citada agencia <https://www.lavanguardia.com/libros/autores/javier-martin-104126>

<sup>3</sup> Vg Caso C-13892, contra este mismo programa que entrevista en forma exclusiva al Capitan Rny Kaplán y C-13796 contra el programa 24 Horas Tarde.

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106761-T3N1T1

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Nota sobre delincuencia en San Miguel es claramente planificada por opositores a la alcaldía para difamar la imagen de la administración. Cabe destacar que dos de los personajes presentes en la nota son postulantes a alcaldía. Acusan a la alcaldesa Erika Martínez de no cumplir con sus deberes en la materia. Paupérrima participación del periodista Roberto Saa, quien opina que la comuna "está en la mierda". Se posiciona a candidatos en una evidente propaganda política.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[10:26:38 - 11:38:09] Se exhibe nota sobre la delincuencia en la comuna de San Miguel. Se muestran secuencias de asaltos, portonazos, cuñas a vecinos afectados en su cotidianeidad. Un joven bombero comparte con el equipo periodístico del canal sus estadísticas sobre el aumento exponencial de distintos tipos de crímenes en la comuna.

En el estudio se encuentra Érika Martínez, alcaldesa de San Miguel, quien explica que *"si bien es responsabilidad de la alcaldía velar por la seguridad de sus vecinos, la delincuencia es un flagelo que afecta a todo el país"*.

Contacto en vivo con el periodista Roberto Saa quien se encuentra con un grupo de vecinos que relatan sus experiencias con la delincuencia. Entre ellos hay dos ex concejales. Una de ellas es Patricia Hernández, quien critica directamente la gestión de la alcaldesa, y consulta sobre los fondos entregados por el gobierno para robustecer la seguridad en la comuna.

Desde el panel, la alcaldesa responde lo consultado sobre los fondos, y establece que su responsabilidad está en trabajar con todas las entidades e instituciones para poder velar por la seguridad de vecinos y vecinas que ella representa. Martínez le explica a la ciudadanía la metodología adoptada por el municipio para enfrentar la delincuencia (patrullajes, identificación de zonas rojas, etcétera), y hace un llamado a denunciar. Hernández mantiene su crítica a la gestión de Martínez, invitándola a *"vivir con los pies en la tierra"*.

José Antonio Neme, conductor del programa, llama a la calma a la ex concejala, pues analiza que la alcaldesa no es la única responsable de la delincuencia accionada en la comuna, pues se trata de una problemática país. La alcaldesa analiza irónicamente el discurso de los ex concejales, principalmente el de Hernández, pues, como ella misma transparenta, se presentarán nuevamente como candidatos en las elecciones municipales.

Nuevos vecinos se suman a las críticas a la municipalidad. Exigen mejor luminaria y arreglos en la infraestructura comunal. La alcaldesa no niega el alza de la delincuencia en la comuna, y solidariza con los vecinos. Asegura que se está avanzando en el mejoramiento de las veredas, de la iluminación, y otros problemas de la comuna, e invita a los vecinos a trabajar en las juntas de vecinos y en los comités de seguridad que existen en la comuna.

**iv. Justificación de Archivo:**

Se exhibe un diálogo ciudadano entre la alcaldesa de San Miguel con un grupo de vecinos superados por la proliferación de la delincuencia en su comuna. Entre los vecinos hay dos ex concejales, quienes, según palabras de la alcaldesa, se presentarán nuevamente a elección. Ambos aseguran que su presencia en el lugar se debe a su preocupación como vecinos por el alza de la delincuencia en San Miguel.

El diálogo es abierto y pluralista, pues se invita a opinar y debatir a las partes involucradas, y se les otorga tiempo equitativo en pantalla. Si bien en un momento existió un ataque persistente por parte de la ex concejala Hernández a la alcaldesa Martínez, culpándola directamente de la delincuencia en la comuna, la edil tuvo espacio para rebatir sus ideas y visibilizar las medidas municipales para enfrentar la delincuencia.

Además, José Antonio Neme, conductor del programa, analiza que es injusto sindicarse a la alcaldesa como la mayor responsable del alza de la delincuencia en su comuna, pues es un flagelo que amenaza a todo el país, y son muchos los responsables de detenerlo, por lo tanto, establecer que existe un discurso como programa para difamar la administración actual y a la alcaldesa, no resulta concordante con los contenidos expuestos en la emisión fiscalizada.

Respecto al desempeño del periodista Roberto Saa, encargado del contacto en vivo con los vecinos de San Miguel, funciona como entrevistador de los vecinos y mediador con el panel. Su análisis de la situación es neutral y apegado a los hechos investigados por el equipo periodístico del programa. No se exhiben contenidos donde Saa opine o exprese que la comuna "*está en la mierda*", como expresa la denuncia.

El panel, la alcaldesa y los vecinos entrevistados ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto exhibido*** el día **15 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**9. INFORME CHILEVISIÓN C-14564**

Programa : Contigo en la mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 16 de abril de 2024, de 08:00 a 13:00:00 horas - 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106781-X1X5D8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Periodista Luis Ugalde se burla de los automovilistas que son sometidos a fiscalización poniéndoles sobrenombres y comparando su aspecto físico a otras personas. Ejemplo: Le dice a un chofer "Raúl Torrealba". Atenta contra la dignidad de las personas. Los conductores naturalizan este hecho riéndose junto a Ugalde.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[08:55:25 - 08:55:42] Luis Ugalde, periodista del programa, se acerca a un automovilista a quien fiscalizan sus documentos. Monserrat Álvarez, conductora del programa, expresa desde el estudio *"¿El alcalde de Independencia? ¡Es igual!"*. Ugalde se centra en que el fiscalizador observa con una lupa especializada las características de la licencia del conductor para establecer si está adulterada o no. Álvarez se refiere cómicamente al fiscalizador como Sherlock Holmes, por su accionar investigativo.

[09:09:54 - 09:11:20] Luis Ugalde, periodista del programa, se acerca a un automovilista a quien fiscalizan sus documentos. En un diálogo con coloquial, el fiscalizado relata que hace 15 años que no lo fiscalizaban. Ugalde le pregunta "¿Le han dicho que se parece al alcalde Torrealba?" El fiscalizado sonríe y recuerda "¿el de Vitacura? ¿El que metió las manos?", haciendo un gesto que evoca el concepto de "robo". El periodista y el panel sonríe. Bromean unos momentos más, y le fiscalizado se despide amablemente del periodista.

[09:25:36 - 09:26:06] Luis Ugalde, se acerca a un automovilista a quien fiscalizan sus documentos. El conductor se complica, pues compró un auto usado y no tiene los documentos a mano. Ugalde se aleja del auto y pregunta en cámara "¿Es el general Cortés Milla"? Ugalde sonríe y sigue buscando cuñas.

**iv. Justificación de Archivo:**

Se exhiben contactos en vivo que exhiben la fiscalización de automóviles en Santiago Centro por parte de personal municipal y Carabineros de Chile. La narrativa periodística y el diálogo con los transeúntes fiscalizados es coloquial y cercano. En una de estas cuñas, la conductora del programa comenta que uno de los entrevistados se parece físicamente al alcalde de Independencia, sin ser escuchada por el aludido. Lo mismo pasa cuando Luis Ugalde menciona que uno de los conductores fiscalizados se parece físicamente al General Cortés Milla, pues lo comenta lejos del automóvil del entrevistado.

El único caso en que Ugalde bromea directamente con el automovilista fiscalizado sobre su parecido físico con un político, es el del chofer supuestamente parecido a Torrealba (ex edil de Vitacura). El conductor sonrió con el comentario de Ugalde, e incluso bromeó con el hecho. Los comentarios de Álvarez y Ugalde son realizados en el contexto de un diálogo coloquial con tintes de comedia, donde se plantean similitudes físicas entre rostros de la política y la milicia con conductores fiscalizados, sin buscar ofender o vejar a los ciudadanos involucrados.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación, pues se trata de adultos que participan en un diálogo televisivo con tintes lúdicos donde no maltrato ni agresiones de ningún tipo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la mañana* exhibida el día **16 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 10. INFORME CANAL 13 C-14566

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 12 de abril de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106826-F8L9C3

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran a una persona semidesnudo siendo secuestrado con armamento en horario de protección.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

*Tú Día* es un programa misceláneo que transmite Canal 13 en horario matinal.

[08:26:08 – 12:19:19] El programa aborda las aristas del caso del Teniente de Carabineros, Emmanuel Sánchez, que fue asesinado el miércoles 10 de abril de 2024. El día de la emisión se informa sobre su funeral y se exhiben imágenes en vivo del hecho.

También se informa sobre los avances de la investigación criminal del secuestro del venezolano Ronald Ojeda en Chile, refugiado político desde 2018, exmilitar de 32 años, que fue hallado muerto 10 días después de su secuestro en Santiago. El Fiscal Héctor Barros de la Fiscalía Metropolitana Sur, a cargo de la investigación, declara que no fue un autosecuestro, que no fue un secuestro extorsivo, que fue organizado por el Tren de Aragua con una organización extranjera, concluyendo que está descartado que la víctima estuviera involucrada con actos ilícitos. El Generador de caracteres señala *“Homicidio de Ojeda se organizó desde Venezuela”*.

En ese contexto informativo, entre las 08:54:25 y las 09:03:20 hrs., en pantalla dividida (cuadro cuarto inferior derecho), se exhiben imágenes de una persona de espalda, semidesnuda (hombre en ropa interior), que va siendo conducida del cuello por lo que parece ser un funcionario de la PDI, acompañado de dos policías más. El título del cuadro es *“Crimen Teniente Ojeda”*. El registro de la secuencia que da cuenta del secuestro del Sr. Ojeda, es exhibida en 20 oportunidades. Todo, mientras en otro de los cuatro cuadros, se muestran las declaraciones en vivo de la Ministra del Interior, Carolina Tohá, sobre este crimen.

##### iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la

República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a hechos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, y otros que van surgiendo en vivo, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: el Fiscal Héctor Barros de la Fiscalía Metropolitana Sur, la Ministra del Interior, Carolina Tohá, entre otros. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realizan los conductores y una periodista, quienes informan sobre la situación del asesinato a un Carabinero como del secuestro y muerte de un exmilitar venezolano.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa muestra a una persona semidesnuda siendo secuestrada con armamento, se constató que, efectivamente se exhibieron parte de los registros del secuestro del exmilitar venezolano Ronald Ojeda en Chile. No obstante, las imágenes están desprovistas de elementos que pudieran incidir negativamente en la formación de los menores de edad, por cuanto, no se observa la utilización de armas, no se exhiben acciones de fuerza o violencia, no hay forcejeos, no se oyen gritos y tampoco se observa resistencia de la víctima; todo lo cual se transmite en un cuarto de pantalla, donde no es posible observar con claridad lo que sucede. Si bien se observa a un hombre semidesnudo (con ropa interior), este se ve de espaldas y por momentos fugaces (4-5 segundos) en cada repetición, sin elementos eróticos o sexualizados.

Además, las imágenes están contextualizadas en la información que se provee, lo que le otorga pertinencia, objetividad, oportunidad y verosimilitud a la emisión de las imágenes, respecto de las cuales no se observa un tratamiento exacerbado ni negligente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 11. INFORME MEGA C-14568

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mucho Gusto  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 12 de abril de 2024, de 08:00:00 a 12:08:00 horas – 240 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106824-B6S7T6

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran a una persona semidesnudo siendo secuestrado con armamento en horario de protección.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

*Mucho Gusto* es un programa misceláneo que transmite Megamedia en horario matinal.

[08:29:04] Se informa sobre los avances de la investigación criminal del secuestro del venezolano Ronald Ojeda en Chile, refugiado político desde 2018, exmilitar de 32 años, que fue hallado muerto 10 días después de su secuestro en Santiago. El periodista Gonzalo Ramírez señala que el Fiscal Héctor Barros de la Fiscalía Metropolitana Sur, a cargo de la investigación, ha declarado que no fue un autosecuestro, que no fue un secuestro extorsivo, que no fue organizado por el Tren de Aragua, sino que solamente esto ha sido un crimen político diseñado y orquestado desde Venezuela. El Generador de caracteres señala *“Máxima tensión entre Chile y Venezuela”* y *“Fiscal Barros: ‘Se organizó desde Venezuela’”*.

En ese contexto informativo, entre las 08:30:08y las 09:39:00 hrs., en pantalla completa y también dividida, se exhiben imágenes de una persona de semidesnuda (hombre en ropa interior), que va siendo conducido del cuello a través de un pasillo por quien parece ser un funcionario de la PDI, acompañado de dos supuestos policías más, que llevan una pistola cada uno. La imagen no es nítida, no tiene audio.

El registro de la secuencia que da cuenta del secuestro del Sr. Ojeda (obtenidas desde las cámaras de seguridad del edificio), es exhibida en varias oportunidades, mientras se entrega información relacionada con el caso por parte de los periodistas.

El programa aborda también las aristas del caso del Teniente de Carabineros, Emmanuel Sánchez, que fue asesinado el miércoles 10 de abril de 2024. El día de la emisión se informe sobre su funeral y se exhiben imágenes en vivo del hecho.

**iv. Justificación de Archivo:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a hechos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, y otros que van surgiendo en vivo, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: el Fiscal Héctor Barros de la Fiscalía Metropolitana Sur, la Ministra del Interior, Carolina Tohá, entre otros. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realizan los periodistas desde el estudio y otros en terreno, quienes informan sobre la situación del funeral de un Carabinero como del secuestro y muerte de un exmilitar venezolano.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa muestra a una persona semidesnuda siendo secuestrada con armamento, se constató que, efectivamente se exhibieron parte de los registros del secuestro del exmilitar venezolano Ronald Ojeda en Chile. No obstante, las imágenes están desprovistas de elementos que pudieran incidir negativamente en la formación de los menores de edad, por cuanto, no se observa la utilización de armas, no se exhiben acciones de fuerza o violencia, no hay forcejeos, no se oyen gritos y tampoco se observa resistencia de la víctima. Si bien se observa a un hombre semidesnudo (con ropa interior), este se ve por momentos fugaces (11-12 segundos) en cada repetición, sin elementos eróticos o sexualizados.

Además, las imágenes están contextualizadas en la información que se provee, lo que le otorga pertinencia, objetividad, oportunidad y verosimilitud a la emisión de las imágenes, respecto de las cuales no se observa un tratamiento exacerbado ni negligente.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 12. INFORME TVN C-14576

Programa : Buenos días a Todos  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 18 de abril de 2024, de 08:00:17 a 13:00:00 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106818-G9Q6J9

### ii. Síntesis de la denuncia:

Asociación Gremial de Botillerías rechaza dichos de Eduardo Fuentes en fiscalizaciones a barberías de Santiago, donde un local vendía alcohol ilegalmente sin ninguna patente. Incentiva infringir la ley de alcoholes más si es un canal que pertenece al Estado. Incentiva diciendo que es amenizar la atención de los clientes y la venta ilegal de alcohol. Falta respeto a comerciantes que venden alcohol legalmente.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 11:58:07 horas se inicia la nota denunciada mediante un enlace de Último Minuto con un periodista del canal que cubre una fiscalización a diversas barberías en la comuna de La Florida. La nota se concentra en la Barbería *El Russo*, donde se aprecia el ingreso de gran cantidad de funcionarios municipales conjuntamente con carabineros. Mientras la cámara exhibe su interior, se desarrolla una conversación entre el periodista y los conductores en el estudio que comentan las características del operativo. En ese contexto se muestra en pantalla una mesa de pool, 2 botellas cerradas de vino tinto, un botellón de vino pipeño a mitad de su capacidad, 2 copas y una pesa pequeña, productos que los funcionarios municipales encuentran en la cocina y ponen sobre la mesa de pool. Se observa un funcionario que consulta a un empleado por el origen de las botellas, respondiendo éste que es para su diversión. En ese momento se produce el siguiente diálogo:

*12:06:41-12:10:33. Eduardo Fuentes: ... Rafa tengo una consulta para el inspector municipal. Dice que una vez que cierran la cortina no se pueden quedar dentro, conversando, tomando vino. Yo entiendo*

*que eso sí es posible. No tendría ningún problema en estar dentro de su local bebiendo una copa de vino con unos amigos, o tomando bebidas, o lo que fuere, no? ...*

*Periodista: le vamos a preguntar... me dice gente del municipio que estaría fuera de norma esa situación.*

*Eduardo Fuentes: pero por qué?... imagínate que Ud., en su oficina, en su trabajo, una vez que se acaba la jornada no puede hacer una celebración?... no es venta. O sea, es lo que hacemos acá terminamos y celebramos un cumpleaños. No podríamos celebrar eso ... creo que es demasiado quisquilloso. (Reiteradamente se muestra la mesa de pool con los referidos productos).*

*María Luisa Godoy: vuelve a preguntar...*

*Periodista: le voy a consultar...acá están planteando que la cantidad que se tiene estaría fuera de norma...*

En ese instante es consultado personalmente el funcionario municipal...

*Inspector: ...a nosotros nos puede presumir que eso es venta de alcohol o consumo. En un local comercial como este tampoco puede estar el consumo...*

*Periodista: ¡y una vez cerrada? ...*

*Inspector: tiene que regularizar. Podría eventualmente pero no puede tener almacenamiento de alcohol Porque esto es un local comercial, no está destinado a la casa habitación ni a la recreación...*

*Periodista: esa es la norma que tienen y con ella están fiscalizando... podrían haber hecho un cumpleaños... Inspector: no pueden tener almacenamiento de alcohol aquí...*

*Periodista: cuanto almacenamiento se ha encontrado hasta ahora ? ...*

*Inspector: estamos revisando...hay que chequear bien la información para poder hacer el acta de decomiso y después informar al tribunal respecto de lo que está sucediendo...*

*Eduardo Fuentes: ...qué se considera almacenamiento? ¿2 botellas?...*

Periodista describe con detalle los productos sobre la mesa de pool señalando que ésta también estaría fuera de norma...

*Eduardo Fuentes: ... pero si es para entretener a los clientes no? ...no están lucrando con eso...es parte del servicio que se presta. Yo creo que le estamos poniendo mucho color. Nos estamos poniendo más papistas que el papa...*

La nota prosigue con el registro del local observándose que la pesa encontrada se emplea en la medición de colorantes en el tratamiento de pelo. Se entrevista a un cliente que señala usar la mesa de pool mientras espera atención. Y se exhibe una biblioteca para lectura de los clientes.

Mientras queda una bodega por registrar por los funcionarios municipales, el periodista se dirige a otra barbería, donde su dueña señala le cursaron un parte por no exhibir la patente asegurando que corregirá la irregularidad, no obstante, se queja del tratamiento de los funcionarios en el procedimiento y pide respeto. Acto seguido acude a otra barbería, clausurada por falta de patente. Finalmente, retorna a la primera barbería para conocer el resultado de la revisión de bodega pendiente, la que aún

no ocurre, pues se espera la llegada del dueño con las llaves, aclarando los trabajadores que solo existen insumos de trabajo. La nota concluye anticipadamente por ser hora de cierre del programa. Cabe destacar que prácticamente la totalidad de trabajadores consultados en la nota son extranjeros, específicamente de nacionalidad venezolana.

#### iv. Justificación de Archivo:

No se configuran elementos para estimar una vulneración del correcto funcionamiento del servicio televisivo. En primer término, no se aprecia una incitación a infringir la Ley de Alcoholes por parte del conductor. En la nota se aprecia claramente un cuestionamiento de éste al procedimiento de fiscalización municipal, específicamente en torno a los criterios sancionatorios, entre ellos la tenencia de alcohol para consumo del personal.

En ningún momento se aprecia de su parte una incitación, promoción o justificación de venta de alcohol de los locatarios a sus clientes, ni siquiera como parte de su atención. En ese sentido, se aprecia que la alusión de éste en pantalla a que sería parte del servicio que presta, se refiere al uso de la mesa de pool y no al consumo de alcohol.

Cabe destacar que la nota concluye sin que se acredite sanción en contra del primer comercio fiscalizado, como acontece con los otros dos locales informados por el periodista en terreno. En consecuencia, tampoco es posible concluir efectivamente alguna irregularidad en la tenencia de alcohol en el local ni menos de su supuesta venta.

No se aprecia tampoco un ánimo de inducción a la ingesta de alcohol por los conductores.

No se observan otros elementos que pudieren constituir una afectación a los valores constitutivos del correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos días a Todos* exhibido el día **18 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 13. INFORME CHV C-14585

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 de abril de 2024, de 08:00:05 a 12:58:17 horas – 300 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106848-K2H7B3

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Reportaje de una toma con piscina en Antofagasta, pero se trata de un centro de eventos en la zona urbana que da boletas, causando daño al dueño. Suben la noticia y luego la borran.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El matinal se inicia con un anuncio de un reportaje denominado *las favelas del desierto, las peligrosas tomas de la macro zona norte*, dentro de cuyas imágenes se muestra una vista aérea de un campamento en faldeos de un cerro, donde destaca un terreno con una gran piscina, señalando una voz en off: *...humildes casas fachadas que esconden lujosas construcciones con piscina y hasta jacuzzi*. La nota se inicia a las 10:37:45 horas y se extiende hasta las 12:39:50 horas y trata la peligrosidad de los campamentos en la zona norte, que se han incrementado por la migración irregular, y que estarían dominados por el crimen organizado, de modo similar a las favelas en Brasil. Contiene fundamentalmente registros del canal de operativos policiales en diversos campamentos en Antofagasta, Alto Hospicio y Arica, con participación del periodista a cargo, y entrevistas a fiscales del Ministerio Público.

En el primer campamento reportado, Vista Hermosa de Antofagasta, se exhiben las escenas del inmueble señalado en el anuncio, y se reiteran a las 10:55:33 horas, señalando el periodista que por fuera simula ser una casa, pero en su interior hay un exclusivo centro de eventos en medio de uno de los campamentos más pobres y peligrosos.

Más adelante, en el estudio, el periodista a cargo comenta con los conductores Julio Cesar Rodríguez, Monserrat Álvarez y Roberto Cox, su experiencia en los campamentos reportados, señalando que se caracterizan por tener accesos muy estrechos y tener cámaras de tele vigilancia, que manejarían los grupos criminales. En ese contexto, Monserrat Álvarez le pide explique la imagen de la piscina, preguntando si se trata efectivamente de una casa.

12:10:47-12:12:00

Periodista: *...es súper loco, porque pasa por fuera de esa calle principal que es por donde se accede al campamento en las faldas del cerro y después comienza hacia arriba, nosotros pasamos por fuera y es igual que una casa, tiene pared, ventanas, como en las películas, una puerta uno dice esta es una vivienda, una casa, pero resulta que al elevar el dron aparece que es una piscina con un jacuzzi con un quincho gigantesco. No hay casa, ahí no vive nadie y lo ocupan como especie de centro de eventos. Le consultamos a las policías si sabían a quién pertenecía ese terreno y no tienen idea porque es una toma. No saben quién está detrás. Le comentamos al fiscal esta imagen y dijo que no la conocían e iban a investigar.*

Monserrat Álvarez: *es increíble que ni las policías ni la fiscalía hayan hecho una investigación con drones, y que sea la prensa la que muestre lo que está pasando, lo que demuestra la debilidad de cómo están investigando....*

Más adelante el periodista vuelve a detallar el interior del terreno agregando que detrás de este hay una inmueble gigantesco que no es de personas de escasos recursos.

### iv. Justificación de Archivo:

Las imágenes no se ajustan a los términos expuestos en la denuncia. No se trataría de un centro de eventos legalmente regulado, lo que se deduce claramente de sus características físicas, emplazamiento, y porque en la nota se informa expresamente que las policías ignoraban de su

existencia, al igual que la fiscalía, la que dispone su investigación. Tampoco se constata que se habría borrado esta información luego de difundirla.

Por otra parte, no se configuran otros elementos para estimar una vulneración del correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **22 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **14. INFORME CANAL 13 C-14586**

Programa : Qué dice Chile  
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 de abril de 2024, de 18:56:00 a 20:44:52 horas - 110 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106849-P6T2L1

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

En el programa tienen la costumbre de denostar la dignidad de su animador Martín Cárcamo con "bromas" reiteradas sobre su vida personal y profesional, pero en el capítulo emitido ayer la productora identificada como Viviana Paulina leyó una carta de "felicitaciones" por su cumpleaños donde lo trató de manera despectiva.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa *Qué dice Chile*, es conducido por el animador Martín Cárcamo, en el cual se forman dos grupos de cuatro personas compiten entre sí para nombrar las respuestas más populares de una encuesta sobre distintos temas con el fin de ganar un premio en dinero.

En el programa denunciado se realizan los juegos con ambos equipos y también celebran el cumpleaños de Martín Cárcamo, aunque atrasado con el público y sus distintos compañeros de trabajo del programa Qué dice Chile, lo cual se convierte en una fiesta para celebrar al conductor del programa y le realizan varias bromas.

##### **iv. Justificación de Archivo:**

Los contenidos que se exhiben en el programa respecto a la escena fiscalizada corresponden a imágenes de los diálogos del animador Martín Cárcamo con los concursantes y distintos compañeros de trabajo que disfrazan para celebrar al conductor.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que se afecta la dignidad de Martín Cárcamo durante el programa, no corresponde porque los concursantes

del programa y sus compañeros de trabajo, especialmente la productora del programa Viviana Paulina dirige todo un shows mediático con sus compañeros de trabajo, concursantes y el público, para celebrar el cumpleaños del conductor con distintas bromas que en ningún caso afectan la dignidad del conductor, en consecuencia, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Qué dice Chile* exhibido el día **22 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 15. INFORME CANAL 13 C-14588

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 23 de abril de 2024, de 08:00:30 a 13:01:30 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106847-T5L9Q7

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Imágenes de excesiva violencia en horario de protección.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Priscilla Vargas destaca el hecho de que el delincuente haya disparado entre personas que circulaban en el lugar, debiendo esconderse tras un auto para protegerse, invitando a los televidentes a imaginar el impacto que debió ser para ellos enfrentarse a esa situación.

Las imágenes se reiteran en pantalla dividida evidenciándose el arma que porta y las dos veces que apunta hacia Carabineros que lo persigue. La conductora informa que el delincuente se encontraba herido en una pierna y que este a su vez habría dejado herido a un funcionario de la SIP de Carabineros (Sección de Investigación Policial), describiendo las imágenes que muestran el hecho noticioso.

Señala: *"Pero imagínense lo riesgoso de salir de una casa, cruzar la calle y ver que al frente suyo dispara un delincuente a Carabineros. ¡Es terrible!"*

En el panel de conversación se encuentra el Teniente de Carabineros Daniel Medina, quien señala que, si bien las personas pudieron haberse visto afectadas por el delincuente, los carabineros que se enfrentan a este tipo de situaciones intentan no utilizar su armamento de fuego por resguardo a ellos, así como lo hacen en todos los ámbitos en donde desarrollan su función, haciéndoles un reconocimiento.

En pantalla dividida en tres, se muestra al Teniente entregando sus impresiones, por una parte, mientras en otra pantalla se reitera la imagen del delincuente huyendo y disparando hacia atrás, así como una tercera pantalla que muestra a Carabineros del GOPE apostados en el pasaje en cuestión. GC: "EXCLUSIVO: ASÍ FUE UN ENFRENTAMIENTO ENTRE DELICUENTE Y CARABINEROS".

Secuencia 2: El periodista Cristián Acuña, quien se encuentra en directo desde el lugar, informa que LABOCAR de Carabineros se encuentra haciendo los peritajes correspondientes poniendo señalizaciones en los lugares donde se encuentran casquillos de balas, así como la trayectoria del lugar en que el delincuente iba dejando rastros de sangre en vereda y calzada luego de ser herido en una pierna. Así lo hace ver el periodista señalando que además de los casquillos de bala se encontraban en el suelo "restos biológicos" que el delincuente habría dejado. Mientras señala esto, la cámara lo sigue haciendo un breve recorrido con la indicación de no mostrar el suelo.

En las imágenes se aprecia a Carabineros apostados a las afueras del lugar de los disparos, el que ha sido acordonado.

Secuencia 3: Mientras en pantalla completa se muestra el pasaje en donde se registraron las imágenes del delincuente huyendo mientras disparaba, el periodista, junto al camarógrafo se acercan al auto rojo estacionado en medio del pasaje, señalando que ese es el lugar en que una pareja que justo se cruzó con el delincuente habría utilizado para resguardarse.

José Luis Repenning va describiendo la escena que ya se ha reiterado en distintas oportunidades señalando que tanto la señora mayor que se aprecia más el hombre joven habrían estado a pocos centímetros de ser alcanzados por las balas.

Secuencia 4: Priscila Vargas consulta a la vecina respecto a su sensación después de lo ocurrido. Refiere: *"Usted se tiene que cuidar a toda hora. Yo me imagino que usted ahora...bueno es parte de realidad que estamos viviendo los chilenos, pero justo hoy día le tocó a usted. Cómo lo vive. Cómo vive esta situación, porque usted ni siquiera en su casa tiene tranquilidad".*

La vecina responde que eso era primera vez que pasaba, que nunca había pasado en su pasaje.

Priscilla acota: *"Le cambia la vida ¿ah?"*.

La vecina reitera que lo ocurrido correspondía a una situación aislada, puesto que algo así nunca había ocurrido en su pasaje, siendo ese lugar muy tranquilo.

**iv. Justificación de Archivo:**

Durante el abordaje de la noticia, los conductores destacan el hecho de que el delincuente utilizara su arma de fuego en contra de la policía sin considerar a las personas que se encontraban en el pasaje, quienes deben esconderse tras un auto estacionado para protegerse. Priscilla Vargas señala: *“Pero imagínense lo riesgoso de salir de una casa, cruzar la calle y ver que al frente suyo dispara un delincuente a Carabineros. ¡Es terrible!”*

Las imágenes son reiteradas en 9 oportunidades en un lapso de 20 minutos, las cuales son comentadas y exhibidas tanto en pantalla completa como dividida. A estas se les suma el despacho del periodista Cristián Acuña, quien muestra el lugar en donde Carabineros de LABOCAR realizan la investigación, señalando que, junto a los casquillos de balas, también se está periciando la trayectoria del delincuente marcando el rastro de sangre que ha dejado al encontrarse herido, si bien el periodista indica que no se mostrará dicho rastro, señala que se trataría de “restos bilógicos”, aclarando que se trataba de sangre.

La conductora informa que el delincuente se encontraba herido en una pierna, puesto que había sido alcanzado por una bala de Carabineros, y que este a su vez habría dejado herido a un funcionario de la SIP de Carabineros (Sección de Investigación Policial).

El Teniente de Carabineros Daniel Medina señala que, si bien las personas que transitaban pudieron haberse visto afectadas por el delincuente, los Carabineros que se enfrentan a este tipo de situaciones intentan no utilizar su armamento de fuego por resguardo a ellos, así como lo hacen en todos los ámbitos en donde desarrollan su función, haciéndoles un reconocimiento público.

Claramente, se trata de una situación compleja, que aún se encuentra en desarrollo, aun cuando las imágenes den cuenta de una situación que sucedió en horas de la mañana, estas si bien muestran el momento en que un delincuente sostiene un arma que utiliza, no se aprecia que este hiera a alguna persona o amenace con ella a alguna persona.

En ese sentido, el canal cumple un rol relevante, pues su alcance otorga la posibilidad de visibilizar de manera más global los hechos de forma que se problematizar una situación que puede ser compleja para las personas que están en sus casas, especialmente visibilizando la labor que realizan las instituciones policiales frente a delitos cometidos por delincuentes comunes.

Los acontecimientos que aborda el programa puede ser caracterizado como “de interés público”, a la luz de lo dispuesto en el art. 30 de la ley 19.733; por lo que su comunicación, a más de ser materialización de la libertad de programación a que refiere el art. 13 de la Ley 18.838, se encontraría amparada por el art. 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, que garantiza el derecho de la concesionaria a la libertad de expresión. En ese sentido, se aprecia que el programa busca sensibilizar a la opinión pública de las condiciones en que algunos sectores se encuentran en mayor riesgo, dados los antecedentes informados, sin sobreexponer el sufrimiento y sin una presentación abusiva de los hechos noticiosos para exacerbar la emocionalidad del público televidente, en especial a niñas, niños o adolescentes. Aun cuando este se muestre a veces desprolijo, se logra apreciar que se hace en función del rol que le cabe como medio de comunicación.

En relación a lo señalado en la denuncia respecto a la exhibición de tales contenidos en horario de protección, cabe señalar que, si bien el registro explicitado, es exhibido y reiterado en 9 oportunidades durante la entrega informativa, la calidad de las imágenes y el ángulo desde el cual estas son captadas impide advertir mayores detalles respecto de las mismas, que den cuenta de un uso desmesurado de violencia o que exalten la crueldad o el sufrimiento de alguna persona, por lo que no se detectan contenidos que puedan incidir negativamente en la formación de los niños, niñas y adolescentes que pudieran estar visionándolos o, más bien, no más allá de la naturaleza misma de los hechos informados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **23 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 16. INFORME CHV C-14598

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : 24 de abril de 2024, de 08:00:31 a 13:00:00 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106882-B4K5D4

##### ii. Síntesis de la denuncia:

El programa estigmatiza al barrio de Independencia llamándole la “esquina de la muerte” desconociendo los esfuerzos de la comunidad por recuperar la paz y el espacio público del barrio. La denominación carga estigma e indigna a vecinos residentes del barrio perjudicando su desarrollo familiar o comercial. Dejo la molestia por el estigma y daño dejado por la denominación “esquina de la muerte”.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:04:39 horas la conductora da a conocer la noticia de Radio Biobío que señala: «*Mujer es asesinada en la ‘esquina de la muerte’ en Independencia*», y agrega que “*esto ocurre en Maruri con Rivera donde han ocurrido otros hechos y asesinatos. Es por esto que este medio habla de la esquina de la muerte ¿qué pasó?*»

Acto seguido, el conductor comenta “*Monse, a lo que hemos llegado, que una esquina se apode ‘La esquina de la muerte’ porque esto no puede ser un invento del medio, tiene que ser que los vecinos todos le han puesto este nombre ‘esquina de la muerte’.*”

Menciona que «*Una mujer de 21 años recibe una bala en su pecho, una situación violentísima, precisamente de lo que hemos hablado el último tiempo que no estábamos acostumbrados en nuestro país y que lamentablemente hemos tenido que informar de una manera tan cotidiana que, quizás, ya no nos sorprende como antes, pero no podemos perder la sorpresa que una esquina se llame la ‘esquina de la muerte’ y que una mujer reciba una bala en su pecho.*»

El generador de caracteres (GC en adelante) indica: «*Mujer es asesinada en 'La esquina de la muerte' en Independencia*»

Reportera en terreno señala que un nuevo homicidio se registró en la denominada 'esquina de la muerte' en Independencia. Esta vez una mujer de 21 años recibió un disparo en su pecho, en lo que se presume una disputa territorial. Precisa que el hecho sucedió durante las últimas horas en la intersección de las calles Maruri y Rivera, esquina donde han ocurrido varios hechos violentos.

Inmediatamente en pantalla compartida se exhibe imágenes de efectivos de la PDI en el lugar de los hechos e indaga para dar con el hombre que asesinó a una mujer en la denominada 'esquina de la muerte', en medio de un supuesto conflicto por drogas. Cuña Fiscal Rodrigo Céspedes de la Fiscalía ECOH, indicó que «*la mujer se encontraba en una situación de abandono de hogar*» y que concurría normalmente al lugar de los hechos para consumir droga. La investigación quedó a cargo de la Brigada de Homicidios de la PDI

La nota finaliza a las 09:15:47 horas.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

El programa informa sobre un hecho de interés público referido al asesinato de una mujer de 21 años producido en la denomina 'esquina de la muerte' comuna de Independencia. Este fatal desenlace habría tenido como origen una disputa territorial en el marco de la venta de drogas que se origina en el sector.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa que estigmatizaría el barrio de Independencia llamándole la 'esquina de la muerte'. Al respecto, se aprecia que, en ningún momento el espacio pretende afectar la honra de los vecinos de dicha comuna que han realizado esfuerzos por recuperar el espacio público del barrio ni tampoco se pretende perjudicar el desarrollo familiar o comercial de los vecinos o vecinas.

En cuanto a la denominación del nombre la 'esquina de la muerte', se dice que algunos medios de comunicación apodaron a la intersección de las calles Maruri con Rivera, debido que tan solo cinco meses se han registrado tres asesinatos y dos homicidios frustrados en Independencia. Se dice que, debido a la seguidilla de hechos delictuales, el lugar ha tomado el explícito nombre de la 'esquina de la muerte' en Independencia.

En ese sentido, toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de fuentes oficiales, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que proveen los familiares de las víctimas, el fiscal a cargo de la investigación y Policía de Investigaciones.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar

cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>4</sup>.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **24 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 17. INFORME CHV C-14606

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de abril de 2024, de 08:00 a 13:00:0 horas – 250 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106883-R2T6R8

### ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran rostros de menores de edad en reportaje a las 09:00 hrs.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa misceláneo que transmite **CHV** en horario matinal.

[08:49:26 – 09:15:36] En el contexto de la cobertura de la noticia sobre el asesinato de tres funcionarios de Carabineros de Chile ocurrido en la Región del Biobío, el programa emite un reportaje sobre aquellos hechos y los avances en la investigación criminal.

El generador de caracteres señala: “¿Quién está detrás del asesinato de carabineros? Mañana son los funerales”.

[08:56:52 y 09:13:23 hrs.] En el reportaje se exhiben imágenes de registros sobre personas manifestando muestras de dolor y apoyo hacia la institución policial en las afueras de Comisarías de

---

<sup>4</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Carabineros, observándose carteles, banderas, globos y velas; donde se observan menores de edad junto a sus padres.

[09:00:23 hrs.] También se muestra un video de un acto en conmemoración del Día del Carabinero, del Colegio Alemania de Angol, donde se observa un escenario con cuatro escolares, más cinco Carabineros uniformados y otro de civil –que corresponde a una de las víctimas fatales– junto a su hijo de seis años, cuyo rostro es difuminado.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos, esto es el asesinato de tres Carabineros ocurrido en la Región Del Biobío. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y directas como registros audiovisuales, y otros que fueron registrados e investigados directamente por el equipo periodístico del canal, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de autoridades, entre quienes destacan Carabineros y políticos.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a la exhibición de rostros de menores de edad, se verifican efectivamente imágenes de menores de edad, sin embargo, no es posible advertir una infracción de la normativa televisiva.

Al respecto, el contenido exhibido se encuentra acorde con la prohibición dispuesta en el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dado que las imágenes no corresponden a menores de edad que sean víctimas o presuntas víctimas, autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, y tampoco se trata de niños y niñas cuya exhibición en televisión, atendido el contexto, pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica. Este último aspecto es importante, por cuanto, la exhibición de los menores de edad, resulta atingente y es coherente con el contexto de lo informado, por cuanto, se trata de niños que se encuentran en la vía pública, acompañados de sus padres, en un acto de generosidad y solidaridad con el dolor por la muerte de tres mártires de Carabineros.

Por su parte, cuando se muestran registros del hijo de uno de los Carabineros fallecidos, éste es exhibido –en dos ocasiones acompañado de su padre– con su rostro difuminado, en el contexto de

un acto de conmemoración del Día del Carabinero, por lo que se advierte un tratamiento pertinente, objetivo, adecuado y respetuoso, acorde con su calidad de víctima.<sup>5</sup>

No se advierte, por parte de la concesionaria, una construcción narrativa-audiovisual que desatienda el interés superior de los menores de edad, pues se aprecia un ejercicio legítimo de su libertad de informar, sin elementos sensacionalistas y respetuoso de sus derechos y de los de la audiencia, por lo que no es posible concluir que exista a través de este reportaje algún derecho vulnerado en contra de los niños, niñas o adolescentes, en el contexto de las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **29 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **B. Informativos**

### **18. INFORME CANAL 13 C-14501**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 31 de marzo de 2024, de 20:45:00 a 22:39:40 horas – 85 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106651-X1W2F2

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Teletrece Central" abusa de la "música incidental" al emitir reportajes de "alta connotación social", como un secuestro cometido supuestamente por la organización delictual "Tren de Aragua". Existe una clara intención de infundir miedo y xenofobia a la ciudadanía en base a hechos que objetivamente no son de ocurrencia habitual en Chile, y viola principios básicos que rigen por Ley para los Canales de TV, como la "Formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud", pues el reportaje se emitió en ese horario.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:27:27 – 21:41:08] Reportaje sobre el secuestro extorsivo de Rudy Basualto, empresario anónimo de la ciudad de Rancagua, efectuado por una organización criminal dirigida desde el extranjero y ejecutado por migrantes.

---

<sup>5</sup> Según dispone el artículo 108 letra a) del Código Procesal Penal, en los delitos cuya consecuencia fuere la muerte del ofendido, se considerará víctima, entre otros, a los hijos.

Se utiliza música enfática de suspenso en algunos segmentos del reportaje, sobre todo en las secuencias donde hay acción criminal. Se exhiben detalles de la inédita planificación criminal y cuñas a los fiscales involucrados en la investigación, incluso uno de ellos fue enviado a Bogotá, Colombia, para aprender de su experiencia en este tipo de acciones criminales.

Este secuestro realizado en noviembre del año 2023 dio inicio a un nuevo tipo de accionar criminal desconocido en nuestro país ejecutado por el "*Tren de Aragua*". El secuestro contaba con una red de apoyo delictual de alrededor de 30 personas, incluso con un infiltrado (extranjero) en la empresa de la víctima.

Se exhibe un video donde esta persona muestra el lugar donde la empresa posiciona sus cámaras de seguridad. Se exhiben imágenes de cámaras de seguridad donde se ve a los secuestradores alistándose para el secuestro, e incluso deteniéndose a comer antes de ejecutar el crimen. Luego se exhiben imágenes del rapto del empresario y cuñas a testigos. Estas imágenes, en su momento, fueron difundidas en todos los medios de comunicación. La policía dio rápidamente con los primeros tres involucrados en el crimen, pues por error o descoordinación de los antisociales, el celular del empresario quedó en su vehículo, lo que permitió rastrearlos fácilmente.

Al capturar los teléfonos de los criminales, las comunicaciones de la banda quedaban expuestas. El cautiverio del empresario se prolongó por casi dos días. Pidieron 80 millones de pesos a la esposa del empresario, pero ella aseguró que sólo podría conseguir 40. La banda criminal aceptó el monto e impuso las reglas para la entrega. El dinero debía ser lanzado en los techos de una toma ubicada camino a Melipilla, la misma toma donde hace unas semanas fueron encontrados los restos del secuestrado ex militar venezolano Ronald Ojeda. Se sabe que la mujer del empresario fue acompañada por un policía encubierto que se hizo pasar por un pariente.

Se exhiben las imágenes del empresario liberado, "*sin daños aparentes y sin indicios de tortura*". Se confirmó que el cabecilla de la operación estaría en Venezuela o Perú, y el ministerio público madura la idea de hacer realidad la supra fiscalía territorial en un proyecto que podría ser presentado en abril, entendiendo que este tipo de delitos ya se han presentado en muchas regiones del país.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento, es primordial tener en cuenta que el contexto donde se desarrollan los acontecimientos es un reportaje sobre una red criminal extranjera que por primera vez cometía este tipo de accionar en Chile, hecho que causó gran revuelo mediático.

El noticiario opta por utilizar música enfática de suspenso en un segundo plano sonoro (bajo el nivel de las voces expuestas en pantalla) en algunas secuencias del reportaje, sobre todo las que presentan acción criminal. Su finalidad es enfatizar sonoramente la tensión en los contenidos exhibidos, recurso audiovisual utilizado constantemente en los noticiarios y en otro tipo de formatos audiovisuales (series, películas, programas de concurso, eventos deportivos, etcétera), el que varía según los contenidos expuestos en pantalla (tensión, comedia, drama, destreza física, segmentos culturales, etcétera), especialmente en reportajes, pues el relato es mucho más profundo y detallado que en una nota, por lo tanto, los recursos de narrativa y audiovisuales son más específicos.

No existe un abuso de este recurso por parte del canal, pues es utilizado solo en los segmentos que se pretende enfatizar los contenidos. En ningún momento la música hace inentendible los diálogos o la voz en off en el reportaje, como plantea la denuncia.

Respecto a lo anterior, los planos sonoros que llegan a los oídos de la audiencia dependen en gran porcentaje del sistema de sonido, la configuración y ecualización del reproductor audiovisual en que se esté visionando un contenido audiovisual (televisores, laptop, celulares, etcétera), por lo tanto, la información sonora recibida varía en cada receptor, en mayor o menor medida, por lo tanto, no se podría establecer un parámetro único de percepción.

Finalmente, los contenidos expuestos en el reportaje están estrictamente ligados a los hechos concretos que configuraron el accionar criminal analizado, por lo tanto, aseverar que existe una intencionalidad xenofóbica por parte del canal al detallar que los involucrados son extranjeros, y con esto infundir miedo en la ciudadanía, es erróneo, pues el reportaje se basa y corrobora la información oficial, y no exhibe contenidos, una narrativa o un tratamiento audiovisual que pudiese ser vinculado a un discurso racista o que discrimine a la población migrante existente en Chile.

Finalmente, y según lo expuesto anteriormente, no se perciben elementos suficientes para argumentar que los contenidos expuestos en el reportaje podrían producir una afectación a una audiencia en formación. El equipo periodístico del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **31 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **19. INFORME CHILEVISIÓN C-14518**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 02 de abril de 2024, de 20:28:31 a 22:33:26 horas – 125 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106662-K7M3D4

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

En una nota de "petición de fiscalía al alcalde Jadue" se muestra el video del consejo comunal desarrollado el mismo día en la Municipalidad de Recoleta, donde la voz en off dice que no se habló sobre la noticia del día y solo se realizó el procedimiento de votaciones donde el mismo alcalde ofrece palabra antes de cada votación como parte del ejercicio de un consejo municipal regular.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 21:06:02 y 21:10:07 horas se difunde una nota referida al anuncio de la Fiscalía Centro Norte de formalizar al alcalde Daniel Jadue por diversos delitos presuntamente cometidos como presidente de la Asociación Chilena de Farmacias Populares y la decisión de éste de demostrar su inocencia.

Se proyectan breves imágenes de la sesión 16 del Concejo comunal de Recoleta, insertando el GC lo siguiente: "Fiscalía pide formalizar al alcalde Jadue". El periodista en off señala que la sesión del concejo arrancó cuando era un hecho la solicitud de audiencia de formalización, pero no hubo espacio en dicha instancia para abordar el tema porque duró solo 4 minutos, respondiendo luego el alcalde a través de un video en redes sociales. Las imágenes del concejo difundidas entre 21:06:30-21:06:39 horas solo muestran el inicio de la misma por parte del alcalde. Luego se difunde entre 21:06:48-21:06:52 horas otra imagen de dicha sesión donde aparecen algunos concejales y el propio alcalde alzando sus manos dando a entender que se trata de una votación, sin explicarse su contenido.

A continuación, se emite un extracto del video donde el alcalde declara su plena inocencia. En off se indica que la reacción de Jadue contrasta con los antecedentes del Ministerio Público investigados durante 2 años procediendo a enumerar los delitos que le serán formalizados. Luego se inserta parte de una entrevista del Jefe de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional a un medio radial, explicando el proceder del Ministerio Público al solicitar una formalización, sin referirse a este caso.

Luego se exhiben los comentarios de dos concejales sobre este asunto, para volver nuevamente al vídeo del Alcalde donde insinúa un manejo político del proceso. Finalmente, se exhiben opiniones de la Secretaria del Partido Comunista, del presidente de la UDI y de la Vocera de Gobierno, para concluir la nota señalando en off que se desconoce la fecha de formalización.

### iv. Justificación de Archivo:

La denuncia no es clara respecto de la infracción presuntamente cometida. Aparentemente se cuestiona falta a la verdad de la nota respecto que en el concejo municipal no se habló de la formalización. En este sentido, los extractos difundidos no permiten inferir el contenido de la sesión. La nota afirma que ello no aconteció y que su duración fue de 4 minutos, pero la denuncia tampoco afirma que se habría comentado el asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, no se observan otros elementos que pudieren constituir una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se aprecia un tratamiento informativo equilibrado y pluralista que se ajusta al estándar de libertad de expresión y opinión vigente. Se describen las imputaciones y se proyecta la posición del alcalde y los comentarios de terceros son de posiciones diversas, no se evidencia sesgo sobre el contenido informado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **02 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 20. INFORME CHILEVISIÓN C-14519

Programa : Chilevisión Noticias Central

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 02 de abril de 2024, de 20:28:34 a 22:33:37 horas – 125 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106664-T1G3W3

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se denuncia un reportaje sobre supuestas estafas en la instalación de paneles solares, donde el denunciante arguye que habrían hechos graves contra su persona que afectan su honra e integridad física, ya que se le habría calumniado mencionando hechos de su familia y recogiendo testimonios de personas que estarían coludidas en su contra, contra quienes señala que estaría interponiendo acciones penales. Señala que las grabaciones hechas al ser entrevistado configuran un hostigamiento y vulneración a su privacidad lo que estaría sancionado por el art. 197 del Código Penal, y que por ello interpondrá acciones tanto civiles como penales. Considera que el canal de televisión habría hecho acusaciones falsas en su contra solicitando que éste sea sancionado, y se elimine inmediatamente el reportaje además de realizar disculpas públicas hacia su persona por parte de CHV. Al respecto agrega fotografías del reportaje y el siguiente link: [https://www.chvnoticias.cl/reportajes/rey-paneles-solares-reclamos-enganos-concon\\_20240402/](https://www.chvnoticias.cl/reportajes/rey-paneles-solares-reclamos-enganos-concon_20240402/)

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la sección “Reportaje a Fondo”, se informa por el noticiero que hay varias personas clientes de don Vincenzo Canónico, quien tenía una empresa Vincent Solar, que instalaba paneles solares, calificándose como un experto en energía fotovoltaica italiana.

El reportaje entrevista a clientes del denunciante, quienes aseveran unánimemente haber sido estafados por este hombre de nacionalidad italiana a quien describen como muy educado y encantador, y a varios de ellos los habría invitado a almorzar para acordar sus trabajos, hablándoles él mismo de sus familias y preguntándoles sobre las familias a sus clientes.

Se muestra el caso de don Roberto, de quien se cuenta que habría perdido su casa en un incendio, pero habría podido levantarse reconstruyendo su casa, vive en una vivienda donde habitan 11 personas, como una forma de ahorrar energía, quiso instalar paneles solares, sin embargo, después de haberle transferido 12 millones de pesos, únicamente le instaló rieles, no obstante, después no llegó más y le dejó de contestar el teléfono, sin instalar paneles solares. Expresa este cliente que se puso a averiguar y el denunciante, señor Canónico, habría tenido muchas demandas de estafas en su contra tanto en las regiones V y VI como en la Metropolitana, por esta razón decidió interponer su propia querrela de estafa contra este hombre.

Se muestra el testimonio de Rosa en su parcela ubicada en San Felipe, señala que lo habría contactado por Instagram, donde vio comentarios sobre supuestas estafas, sin embargo, creyó en él, los contactó y le explicó la forma en que pondría los paneles en su casa, pero también fue estafada sin concretarse los trabajos, pagando el 70% del costo, además señala que, la habrían ofrecido gratis la certificación

definitiva denominada T4, pero la superintendencia de electricidad y combustible asegura que ese trámite ya es gratis, además a Rosa le destruyeron su techo.

Gonzalo da su testimonio también señalando que, le transfirió más de dos millones de pesos como adelanto del trabajo, a él le instalaron únicamente tres rieles y nada más.

Se informa que tanto Rosa como Gonzalo habrían interpuesto una denuncia en el SERNAC, el director de él señala que han recibido alrededor de 18 reclamos en contra de Vincenzo Canónico, desde el año 2023, a la fecha, donde se juega con las expectativas de los consumidores, habiendo incumplimiento grave de lo contratado y prometido, y un modus operandi que pretende engañar a los consumidores.

Desde el Sernac se indica que se le ha pedido respuesta al denunciante, además de estar decidiendo interponer posibles acciones judiciales en su contra por delitos penales y además se informa que pondrán en conocimiento del Ministerio Público estos antecedentes.

Se da cuenta que Vincenzo Canónico, ya ha tenido varias empresas dedicadas al rubro de la energía fotovoltaica, pero ha ido cambiando sus nombres y razón social para poder seguir operando. Afuera del juzgado de policía local de Concón la periodista espera al señor Canónico para entrevistarlo y consultarle sobre las acusaciones realizadas en su contra, éste responde sorprendido y dice en un primer momento no querer ser entrevistado, le preguntan sobre las querellas de estafa en su contra, el entrevistado señala que serían todas falsas, además señala la periodista que tiene en su contra varios embargos en su contra por parte de diversos bancos. Señala que los clientes estarían esperando que termine sus proyectos, se encuentra en el lugar con un abogado quien lo defiende diciendo que cada persona tendrá su derecho a denunciar y seguir el debido proceso. Asimismo, el abogado le reclama a la periodista que si necesitan declaraciones que se las pidan, la periodista insiste en decirle que hay clientes que quieren su respuesta, el hombre responde que en este país aprendió la palabra "chaqueteros", indicando que lo que se dice en su contra faltaría a la verdad, la periodista le enrostra que él ni siquiera le pagaba las cotizaciones a sus trabajadores y al respecto muestra un certificado de Fonasa que demuestra tal información, pero Vincenzo C. le echa la culpa a sus trabajadores. También empieza a explicar que él ha tenido problemas, y en ese minuto es interrumpido por su abogado para que no dé más explicaciones.

Se entrevista también a don Lois Lasnier, quien se desempeñó en labores administrativas en la empresa Vincent Solar, cuenta que efectivamente el dueño no cumplía con lo comprometido con sus clientes, éste se empezó a dar cuenta de los hechos, cuando le pedía organizar trabajos, que al llegar los días de cumplimiento don Vincenzo C. señalaba que no podía ejercerlos, porque no tenía plata, indica Lois que a él le daba pudor no cumplirle a los clientes por lo que decidió gastar él de su bolsillo en materiales, finalmente ya no pudo continuar presentando su auto despido frente a esta situación, al respecto se exhiben diálogos a través de grabaciones de voz entre Vincenzo y su empleado.

Se entrevista a otro cliente que habría sido estafado por Vincenzo, quien explica que finalmente contrató a otra empresa que sí le hizo el trabajo, y que le tuvieron que arreglar variados desperfectos en su techo, que lo había malogrado la empresa del denunciante, asimismo a la consultora, le hizo un informe del incumplimiento del empresario, y había variados incumplimientos.

Además, se entrevista a Marta Cabezas, superintendente de electricidad y combustible, quien asegura haber tenido también reclamos en contra esta empresa, constando que habrían hecho investigaciones, habiendo formulación de cargos a dos instaladores de la empresa y una en investigación, quienes se exponen a la suspensión de sus labores en este ámbito o una sanción monetaria.

Finalmente se recomienda a la audiencia, hacer caso a los comentarios sobre las empresas, consultar a la superintendencia si es que los instaladores estarían o no en los registros.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Se presenta una denuncia por el señor Vincenzo Canónico, por el reportaje emitido por CHV Noticias Central, donde se informa que el denunciante habría estafado a diversos clientes, en la promesa de instalar en sus casas paneles solares, de las personas entrevistadas todas tenían únicamente instalados rieles. Se muestran diferentes testimonios, todos coincidentes en incumplimientos por parte del denunciante, asimismo se entrevista al director del SERNAC quien señala haber recibido alrededor de 18 denuncias en contra de la empresa del denunciante, de las cuales se deduce por la institución posibles delitos penales, por lo que se informa que se entregarán los antecedentes al Ministerio Público. Finalmente, la superintendente de energía y combustible, también señala haber efectuado investigaciones contra instaladores de estos paneles pertenecientes a esta empresa habiendo dos con formulaciones de cargos y una persona más en investigación.

En virtud de los contenidos emitidos se puede reconocer que la concesionaria realiza un reportaje que denuncia hechos delictivos por parte del denunciante existiendo denuncias de estafas en su contra, así como reclamos en el Sernac dentro de incumplimientos al derecho del consumidor e investigaciones de procesos de sanciones ante la superintendencia de electricidad y combustible, como demostraciones de Fonasa por el no pago de cotizaciones a sus trabajadores. Es decir, la afectación a la honra consagrada en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política implica que se haga una fama y se digan hechos carentes de verdad contra una persona, ello, no se verifica de modo alguno a través del reportaje, el cual demuestra a través de testimonios de clientes afectados, autoridades y ex trabajadores, un actuar con diversos incumplimientos por parte del denunciante que son demostrados por parte de la periodista a cargo del reportaje.

Asimismo, el denunciante señala haber sido hostigado por la periodista sufriendo afectaciones a su integridad física, este derecho en modo alguno se ve afectado, ya que no se muestra ataque alguno contra la persona del entrevistado, y el denunciante de este caso. Del mismo modo, si bien se puede reconocer la molestia del señor Vincenzo, éste igualmente va rebatiendo lo que dice la periodista, desconociendo cualquier incumplimiento, y no se puede verificar afectación alguna a sus derechos fundamentales.

Por su parte se puede reconocer por parte de la concesionaria, un reportaje destinado a la denuncia de una empresa que no cumple con la instalación de paneles fotovoltaicos, para diversos clientes, al menos en las personas que se entrevistan todos tienen instalados los rieles, y de ahí nada más. Se entrevista a un ex trabajador de la empresa quien dice que, si bien se cumplieron a algunos compromisos con algunos clientes, habría habido muchos que no se cumplían y eran engañados por el denunciante. En este sentido se puede reconocer que la concesionaria cumple con su deber de

informar hechos de interés general, además de denunciar hechos de estafa para que no haya más personas que sean engañadas por el denunciante, reconociéndose de esta manera la dimensión social de la información.

Es posible también reconocer la dimensión individual de la información, ya que el reportaje consta con diversas voces y opiniones, de clientes estafados, ex trabajadores que también se vieron perjudicados, autoridades, que han recibido querellas, y solicitud de investigación, que complementan las acusaciones en contra del denunciante lo que además fue corroborado en material de acceso público en el poder judicial, Fonasa, superintendencia, entre otros.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:30:44 a 21:51:00), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias central* exhibido el día **02 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 21. INFORME CHILEVISIÓN C-14522

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 03 de abril de 2024, de 13:00:00 a 15:30:00 horas – 150 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106665-XOLOT5

### ii. Síntesis de la denuncia:

Durante una noticia acerca de robo e ingreso a su hogar, los periodistas explican cómo y dónde se esconden los hijos, pudiendo afectar la integridad de las personas y su resguardo.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Al inicio del noticiero el conductor informa: *“Vamos a partir, inmediatamente, con un violento robo, que sorprendió en La Reina. Una familia, que tenía un protocolo de emergencia, los hijos se escondieron en el techo de la casa, para no ser descubiertos por los delincuentes”.*

A continuación, se da paso a un enlace en vivo a cargo del periodista Nicolás Cruz, quien señala que en horas de la mañana la madre estaba saliendo en su vehículo cuando fue abordada por los delincuentes, quienes finalmente solicitan ingresar a la casa, siendo todo esto observado desde el segundo piso de la casa por la hija mayor del grupo familiar, una joven de 19 años, quien de inmediato se va a esconder, tratando de dilucidar dónde está su hermano menor, de 15 años.

El periodista continúa el relato indicando: *"(...) Y de inmediato toman en cuenta esto, que alguna vez conversaron como familia, que si están ante alguna especie de robo o si es que le sucedía algo de este tipo, lo primero que tenían que hacer ellos era esconderse en cierto lugar del segundo piso de la casa, salir por cierta ventana y quedar resguardados en el techo de la casa, que fue algo que, finalmente, lograron aplicar"*.

En ese contexto, se exhiben las declaraciones del padre del grupo familiar, quien expresa: *"Nosotros teníamos un protocolo familiar, cuando llegamos a esta casa, hace años atrás, que, en algún momento, lo comentamos entre broma y enserio, oye el día que llegue a pasar algo y que se yo, ustedes pueden salir por el techo, porque puedes caminar por el balcón y todo"*.

También se entrevista, de espaldas a la cámara, a la joven de 19 años, hija del matrimonio afectado, quien relata: *"Vi a los tipos como agarrando a mis papás, vi la pistola. Ahí me subí al techo, dije como mi hermano (...) en eso al tiro pesqué el teléfono 133 y empecé como mi hermano, mi hermano, mi hermano, como ojalá se haya dado cuenta. Del techo casi me caigo, porque es triangular, entonces casi me caigo. Me salvó la canaleta y que mi hermano estaba arriba ya y el me agarró. Lo hablamos, pero siempre tipo broma, era como si pasa esto, ya se suben al techo, así como que listo o se pasan al vecino, pero así ese tono como de ya no creo que nos pase, pero por si acaso"*.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información<sup>6</sup>. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión se aborda una noticia relativa a un violento robo ocurrido en la comuna de La Reina, que afectó a un grupo familiar. Información, que es susceptible de ser catalogada de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información* y

---

<sup>6</sup> Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos

*Ejercicio del Periodismo.* Por ende, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de esta, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>78</sup>.

En ese contexto, se establece un enlace en vivo cargo del periodista Nicolás Cruz, quien da cuenta de los hechos, siendo además exhibidas declaraciones de los miembros del grupo familiar: la madre, el padre y la hija de ambos, una joven de 19 años de edad, quien relata su vivencia y explica el accionar llevado a cabo por ella y por su hermano en los momentos en que estaban siendo víctimas del asalto.

En relación a lo mencionado en la denuncia, resulta importante señalar que las declaraciones de los miembros de la familia afectada son entregadas por estos de manera voluntaria, sin que sea exhibido el rostro de la joven, quien además es entrevistada de espaldas a la cámara. Por tanto, no se advierte una intromisión ilegítima a la vida privada e intimidad de tales personas, así como tampoco, una puesta en peligro de su integridad, en tanto se refieren a hechos ya acontecidos y respecto de los cuales se tomaron las medidas de seguridad correspondientes.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que respecto a la información dada a conocer por la concesionaria mediaba un interés público, siendo exhibidas declaraciones de los miembros del grupo familiar, quienes dan cuenta de su vivencia de forma voluntaria, por lo no se advierte una intromisión ilegítima a su vida privada e intimidad, así como tampoco, una puesta en peligro de su integridad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **03 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 22. INFORME MEGA C-14540

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega

---

<sup>7</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>8</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»

Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de abril de 2024, de 12:03:44 a 15:00:04 horas - 180 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106724-S9C2K8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Temáticas asociadas a delitos se reiteran infundiendo temor en la población. Esto en horario de protección a las infancias.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia más representativa de las noticias entregadas en la edición, esto de acuerdo a los reproches recibidos:

Secuencia 1: En pantalla dividida en cinco, el conductor comienza el noticiero dando cuenta de información entregada la noche anterior, que refiere al hallazgo de un cuerpo encontrado al interior de una maleta, el cual habría sido dejado por una religiosa.

En directo desde las afueras del domicilio de la religiosa de 80 años de edad, el periodista Danilo Villegas va realizando un relato que da cuenta de las hipótesis iniciales en torno al hallazgo de un cuerpo encontrado al interior de una bolsa y que las pesquisas de la PDI han determinado que se trata de una religiosa que habría fallecido 9 meses antes y que por medio de un pacto habría sido ocultado por una de sus compañeras, dejándola finalmente a dos cuadras de su domicilio en la comuna de Ñuñoa.

En pantalla dividida, mientras el periodista va realizando su relato, se van mostrando en diferentes cuadros imágenes pesquisas de la PDI; imágenes del momento en que la religiosa es abordada por distintos medios a la salida de su domicilio; así como imágenes que la captan en horas de la noche luego de haber dejado la maleta con su amiga y compañera fallecida al interior de una maleta. GC: "RELIGIOSA HABRÍA OCULTADO CUERPO".

Secuencia 2: Mauricio Hidalgo, periodista en terreno se encuentra en el Strip Center de Monte Águila, localidad perteneciente a la comuna de Cabrero. Informa acerca de una balacera ocurrida en ese lugar. Las imágenes de apoyo, en pantalla dividida, muestran a tres individuos en una camioneta, desde la que uno de ellos se baja con un arma y dispara parapetándose detrás de surtidor de bencina (se logra escuchar los disparos). Luego de un tiempo se suben a la camioneta y huyen del lugar. Estas imágenes sin sonido se repiten de manera reiterada mientras el periodista entrega detalles de lo ocurrido, señalando que producto de esta situación no se habrían registrado heridos, aun cuando las personas asistentes daban cuenta de haber sentido mucho temor.

Secuencia 3: Rodrigo Sepúlveda anuncia una noticia que trata sobre el asesinato de un hombre que estaba acompañado de su hija de 9 años. A continuación, se informa acerca de una noticia que las imágenes sin sonido muestran una discusión entre un hombre de alrededor 40 años y cuatro hombres jóvenes. Luego de que el hombre se aleja de ellos, uno de los hombres comienza a disparar hacia su

dirección. El hombre cruza una calle e ingresa a un sector donde finalmente cae de manera intempestiva. La imagen lo difumina en ese momento, sin embargo, se aprecia lo que ocurre.

Las imágenes corresponden a un registro realizado por un celular, las cuales captan la secuencia completa sin que se registre sonido ambiente. Asimismo, el GC indica "LO MATARON FRENTE A SU HIJA DE 9 AÑOS", sin que se muestren imágenes de la niña ni se entreguen datos identificatorios de la víctima o de la niña.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Las noticias presentadas no presentarían características sensacionalistas o truculentas que pudiesen resultar inadecuadas para una audiencia en formación pudiendo configurarse una eventual infracción al art. 1º de la Ley 18.838. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las normativas existentes a nivel internacional y local coinciden en la definición de criterios para definir la pertinencia de un determinado contenido en relación a un público objetivo. En el caso de Chile se definen y supervisan contenidos inapropiados con el fin de que estos no sean transmitidos durante un período de tiempo específico. En donde la normativa apunta a proteger a las infancias de contenidos que tengan que ver con violencia, en todas sus formas y expresiones, sexo o drogas y lenguaje inapropiado o soez. Por lo cual es necesaria una regulación que busque velar porque dichos contenidos inapropiados no logren afectar negativamente el normal desarrollo psicosocial de niñas, niños o adolescentes<sup>9</sup>.

Dicho lo anterior, de acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados, se observa que dentro de las noticias presentadas se abordan tres temáticas que pudiesen contener elementos de carácter delictivo por cuanto genera alarma pública, especialmente en aquellas personas que tienen a cargo menores de edad. En ese sentido se realiza una revisión exhaustiva de los contenidos emitidos en tres noticias que son abordadas de manera detallada: hallazgo de cuerpo de una religiosa en la vía pública al interior de una maleta en la comuna de Ñuñoa; balacera en un Strip Center en la comuna de Cabrero; asesinato a un hombre en la comuna de La Pintana. Al respecto y considerando la importancia de la televisión en el visionado infantil y adolescente dadas las características de la etapa de desarrollo psicológico en que se encuentran, la exposición a este tipo de contenidos y desprolijo tratamiento que se le otorga, abre el riesgo de afectar negativamente la formación de los menores de edad, considerando que este programa es transmitido en *horario de protección*. Sin embargo, es posible concluir que estos no contendrían elementos suficientes que permitan establecer una posible vulneración o riesgo para la formación espiritual e intelectual de la niñez, en tanto:

Los segmentos fiscalizados, se construyeron en base a despachos e imágenes de archivo como una forma de entregar mayor contexto y antecedentes de las noticias presentadas, una de las cuales se aborda en dos momentos dentro del noticiero por tratarse de un hecho que ha suscitado gran conmoción en la opinión pública, la cual tiene relación con el cuerpo abandonado de una religiosa al interior de una maleta en la vía pública.

---

<sup>9</sup> CNTV (2015); Estudio de revisión bibliográfica: Efectos de la televisión en las emociones de niños y niñas. [http://www.cntv.cl/prontus\\_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos\\_emocionales\\_tv\\_nin\\_\\_os.pdf](http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos_emocionales_tv_nin__os.pdf)

De acuerdo con el tratamiento audiovisual utilizado se aprecia que hay ciertos elementos que pueden ser considerados innecesarios como es la reiteración de la información que entregan los periodistas a cargo de los despachos, así como del propio conductor del programa puesto que se realizan interpretaciones personales que no se advierten como aporte a la entrega noticiosa, pues no se entregan antecedentes nuevos y solo dilatan más de lo necesario el hecho noticioso. No obstante, este recurso informativo no vulneraría el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, sino que tiene que ver con el formato y estilo del noticiero, el que claramente se ve marcado por el histrionismo y desplante del conductor Rodrigo Sepúlveda, denominado popularmente como *Sepu*.

En ese sentido, no se identificó un uso malicioso de imágenes, como tampoco una espectacularización y/o exacerbación del morbo en torno a los casos presentados mediante la entrega de datos escabrosos o el detalle pormenorizado de los hechos.

Finalmente, es oportuno señalar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, opinión y editorial de los servicios de televisión, por lo que *Mega* – como medio de comunicación<sup>10</sup> – no habría transgredido ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este tipo de noticias, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace: a) objetividad: en donde se aprecian grabaciones que han sido obtenidos de cámaras de seguridad o de denunciantes anónimos que las han compartido con el fin de que sirvan de apoyo a las víctimas. b) relevancia: la que va en la línea de las investigaciones y estrategias que el Gobierno y las policías han utilizado para enfrentar los hechos delictuales considerados graves y que realizan declaraciones en cada una de las noticias presentadas. c) Interés público: el que se enmarca como algo importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Tema que se presenta como de alto interés e impacto, ayudando a formar conciencia respecto a lo que sucede y los resguardos que se debe considerar a la hora de realizar cierto tipo de acciones.

Por lo anterior, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin utilizar contenido sensacionalista o truculento que pudiese afectar a la integridad psíquica o emocional de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Alerta* exhibido el día **10 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

<sup>10</sup> Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

**23. INFORME MEGA C-14542**

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Megamedia  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de abril de 2024, de 12:06:35 a 15:01:44 horas – 175 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106730-L6H3W4

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Sensacionalismo utilizado por el conductor del programa, en horario de protección.

**iii. Descripción audiovisual:**

Secuencia 1: El conductor comienza el programa enviando un saludo a la familia del Carabino asesinado, el teniente Emmanuel Sánchez, señalando que el programa se realizará con respeto, pero es necesario decir las cosas por su nombre, el carabino fue “asesinado” por intentar resolver un delito cuando estaba con su familia, ello por su vocación de servicio. Presentando el noticiero como un homenaje a la familia que está sufriendo. GC: “CARABINERO ASESINADO EN ASALTO”.

En pantalla dividida en 6 se muestra el despliegue que el programa está haciendo para dar a conocer la noticia, indicando que se encuentran en puntos estratégicos para llevar toda la información a las casas de los televidentes.

Secuencia 2: Karim Bute se encuentra en Quinta Normal a las afueras de la 22° Comisaría en donde se encuentran retenidos tres delincuentes en espera de ser llevados al Centro de Justicia, al parecer involucrados en el homicidio del Carabino Emmanuel Sánchez, los cuales son de procedencia venezolana. El periodista entrega detalles de lo ocurrido señalando que la situación se habría generado en el trayecto en que el teniente volvía con su familia luego de asistir a un culto religioso a su domicilio, presenciando un asalto en una calle de Quinta Normal. Deja a resguardo a su familia, su esposa e hijo de tres años que lo acompañaban, enfrentándose a 5 delincuentes, abatiendo a uno de los delincuentes, pero recibiendo cuatro disparos en su cuerpo que lo hacen perder la vida en el lugar. Señala que finalmente los delincuentes son apresados en espera de la investigación, los cuales serán trasladados al Centro de Justicia para su formalización. Asimismo, comenta que tanto su esposa como su hijo fueron asistidos por personas en el lugar entregándoles contención dado el hecho terrible que han tenido que presenciar. Finalmente señala que uno de los delincuentes aún se mantiene prófugo de la justicia. GC: “DETENIDOS SERÁN FORMALIZADOS”.

Secuencia 3: Rodrigo Sepúlveda realiza una reflexión en torno al desplante que demuestran los delincuentes involucrados ante las cámaras, con miradas desafiantes al ser ingresados a vehículos policiales. Señala que le parece que los delincuentes están dispuestos a morir pues no les importa la vida, toman distancia de todo. Pero lo que más le parece indignante es que detrás de esos desplantes hay una familia que lo está pasando muy mal, que está sufriendo, hay una esposa y un hijo de 1 año de edad, un hombre de 27 años que está muerto, asesinado, hay una institución detrás de este hecho que

indigna que el delincuente se muestre de esa manera ante las cámaras pues da la impresión de que se ríe de todos nosotros, es por ello que le interesa que este tipo de hechos se mencionen como corresponde, asesinaron a un Carabinero.

#### iv. Justificación de Archivo:

Las noticias presentadas no presentarían características sensacionalistas o truculentas que pudiesen resultar inadecuadas para una audiencia en formación pudiendo configurarse una eventual infracción al art. 1º de la Ley 18.838. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las normativas existentes a nivel internacional y local coinciden en la definición de criterios para definir la pertinencia de un determinado contenido en relación a un público objetivo. En el caso de Chile se definen y supervisan contenidos inapropiados con el fin de que estos no sean transmitidos durante un período de tiempo específico. En donde la normativa apunta a proteger a las infancias de contenidos que tengan que ver con violencia, en todas sus formas y expresiones, sexo o drogas y lenguaje inapropiado o soez. Por lo cual es necesaria una regulación que busque velar porque dichos contenidos inapropiados no logren afectar negativamente el normal desarrollo psicosocial de niñas, niños o adolescentes<sup>11</sup>.

Dicho lo anterior, de acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados, se observa que dentro de las noticias presentadas se abordan temáticas relacionadas con actos delictuales en donde se destaca el uso de armas de fuego para amedrentar a personas con el fin de robar sus pertenencias o bien utilizarlas como una forma de establecer conflictos entre bandas rivales, sin embargo, estos no contienen elementos suficientes que permitan establecer una posible vulneración o riesgo para la formación espiritual e intelectual de la niñez en tanto:

El noticiero aborda en extenso el caso de un carabinero Teniente Emmanuel Sánchez, asesinado por delincuentes en la comuna de Quinta Normal, mientras este viajaba de franco con su familia. Se informa que de cinco delincuentes involucrados la policía detuvo a tres, los cuales se encuentran en la 22ª Comisaría de Quinta Normal esperando ser formalizados durante horas de la tarde.

En ese marco el programa realiza un despliegue de periodistas que están cubriendo desde la Comisaría, desde el Servicio Médico Legal, lugar en donde se encuentra el carabinero fallecido y desde el Centro de Justicia. Se advierte que otros medios de comunicación se encuentra en dichos lugares cubriendo la noticia que acapara la agenda del día.

El programa comienza con un enlace que hace el matinal Mucho Gusto con Rodrigo Sepúlveda desde el departamento de prensa, quienes han abordado ampliamente la noticia de la muerte del carabinero.

Los segmentos fiscalizados, se construyeron en base a despachos e imágenes de archivo como una forma de entregar mayor contexto y antecedentes de las noticias presentadas, una de las cuales se aborda en dos momentos dentro del noticiero por tratarse de un hecho que ha suscitado gran

---

<sup>11</sup> CNTV (2015); Estudio de revisión bibliográfica: Efectos de la televisión en las emociones de niños y niñas. [http://www.cntv.cl/prontus\\_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos\\_emocionales\\_tv\\_nin\\_\\_os.pdf](http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos_emocionales_tv_nin__os.pdf)

conmoción en la opinión pública, la cual tiene relación con el asesinato de un carabinero en enfrentamiento cuando este estaba de civil.

De acuerdo con el tratamiento audiovisual utilizado se aprecia que hay ciertos elementos que pueden ser considerados innecesarios como es la reiteración de la información que entregan los periodistas a cargo de los despachos, así como del propio conductor del programa puesto que se realizan interpretaciones personales que no se advierten como aporte a la entrega noticiosa, pero se comprende que el fin es que se tome conciencia respecto a la problemática de la delincuencia en el país. En ese sentido, dicho recurso informativo no vulneraría el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, sino que tiene que ver con el formato y estilo del noticiero, el que claramente se ve marcado por el histrionismo y desplante del conductor Rodrigo Sepúlveda, denominado popularmente como *Sepu*.

En ese sentido, no se identificó un uso malicioso uso de imágenes, como tampoco una espectacularización y/o exacerbación del morbo en torno a los casos presentados mediante la entrega de datos escabrosos o el detalle pormenorizado de los hechos. Asimismo, se aprecia que tanto el conductor como los periodistas tratan la noticia en consideración con las víctimas, pues solo se les menciona para dar cuenta de la magnitud del hecho, así como enviarles sus condolencias.

Es oportuno señalar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, opinión y editorial de los servicios de televisión, por lo que *Mega* – como medio de comunicación<sup>12</sup> – no habría transgredido ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este tipo de noticias, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace: a) objetividad: la entrega noticiosa se realiza en el marco de la formalización que se realizará en el Centro de Justicia, por cuanto correspondería a una noticia en desarrollo, realizando despachos en directo desde distintos puntos geográficos que se han considerado relevantes para la contextualización de la noticia. b) relevancia: la que va en la línea de las investigaciones y estrategias que las policías han utilizado para capturar a tres de los delincuentes, los cuales serán formalizados en horas de la tarde. c) Interés público: el que se enmarca como algo importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Tema que se presenta como de alto interés e impacto, ayudando a formar conciencia respecto a lo que sucede y los resguardos que se debe considerar a la hora de realizar cierto tipo de acciones.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Alerta* exhibido el día **11 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

---

<sup>12</sup> Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 24. INFORME CHILEVISIÓN C-14546

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 06 de abril de 2024, de 20:30:33 a 22:16:34 horas – 110 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106750-G7R1N4

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Se hace una denuncia en contra del reportaje efectuado en programa que se denominó como *“La caída del cartel en Concepción: ingeniero lideraba banda dedicada al narcotráfico”*. Indicando el denunciante que se habría exhibido su domicilio, especificando él los respectivos datos en su denuncia, indicando que se habría incautado su hogar al narcotraficante denominado “El Palta”. Se explica que las imágenes habrían sido tomadas por un dron, y se trataría de un lugar donde él arrienda cabañas, aduciendo que se habría afectado su derecho a la honra y a la vida privada de él y de su familia.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la sección “Reportaje a Fondo”, se informa por el noticiero que un ingeniero civil lideraba una peligrosa organización criminal, dedicada al tráfico de drogas, estafas y armas. Según la investigación, el profesional habría ideado una estructura para lavar el dinero gestando negocios y empresas. Se informa que tras más de un año de investigación la PDI lo detuvo incautando más de 2.200 millones de pesos en dinero y especies.

Al respecto se muestra que funcionarios de la PDI, el día 21 de marzo realizaron un contingente en contra de la banda. Si bien no persiguen ni las drogas ni el arma, llevaban más de un año en la búsqueda del dinero que lavaba esta banda con el fin de desarticular para siempre esta estructura criminal. Lorena Rebolledo desde la Fiscalía Nacional declara que desde el 2018 se encuentra vigente esta investigación señalando que pudieron detener a los líderes de la banda hasta a individuos que se encontraban en los eslabones más pequeños.

Desde la Fiscalía antinarcóticos de Concepción, don Rodrigo Bascuñán señala que, sería una banda que ejerce mucho control en la provincia del Biobío respecto a la distribución de drogas, ejerciendo un efecto de lavado de activos. Se especifica que en la primavera del año 2023 la brigada antinarcóticos junto a la Fiscalía, habían sacado de circulación al último eslabón de esta cadena, donde varios micro traficantes habrían sido detenidos. Desde la brigada de lavado de activos de la PDI, don Felipe Serrano indica que, a raíz del conocimiento de los delitos de narcotráfico, llegaron descubrir este delito desde el punto de vista financiero.

Se muestran audios entre Jorge Espinoza Zata, alias "El Palta", uno de los dos líderes de esta organización, llamando a otro poderoso narcotraficante, con el fin de marcar territorio y dejar clara la jerarquía. Se muestra una especie de organigrama de la banda con los cargos y/o relaciones entre unos y otros, se dice que el denominado Palta sería ingeniero civil, sería uno de los más peligrosos, pues tendría antecedentes de haber cometido homicidios, al respecto don Rodrigo Bascuñán describe los diferentes movimientos que realiza esta banda a nivel delictual, para liderar en su poderío en la Región del Biobío. Al respecto se escucha y describe una conversación de miembros de esta banda a modo de ejemplo. El denominado Palta junto a su tío Luis, actual prófugo de la justicia, señala que llegaron a ser proveedores de otros narcotraficantes, pero lograban hacer que las drogas nunca pasasen por sus manos, a modo de imponer el miedo, la lealtad o dependencia económica.

Se informa también que miembros de esta banda coleccionan autos de lujos para realizar carreras en la Región, se escucha un audio haciendo una transacción para la compra de un Lamborghini. Luego por diferentes miembros de la investigación para desarticular esta banda, hablan de la forma de operar de ésta, la cual describen como muy inteligente y extraña su nivel de profesionalismo en Chile. Se explica por ejemplo que ciertas automotoras tienen la obligación de informar este tipo de transacciones, como una forma de controlar las transacciones indebidas a través de lavados de dinero.

Se muestra parte de la incautación de bienes que realizan en una casa, donde hay un alto contingente de zapatillas de millones de pesos, carteras, boletas con compras millonarias. Se explica que el integrante de la banda de nombre Luis habría adquirido dos casas en un buen barrio residencial, una de ellas destinada a guardar sus autos de lujo. También se explica que la banda tiene cuatro sociedades y contrata a sus miembros pagándoles sus respectivas cotizaciones previsionales, se explica que la investigación más difícil de esta banda es la determinación de la ruta del dinero, se explica que para mediados de marzo los investigadores quieren embargar las casas e incautarles los bienes con el fin que no les quede nada por vender para comprar más droga y solo así evitarán que todo comience de nuevo. Se explica que el operativo de la PDI habría sido bastante exitoso, pues se logró detener a 24 miembros de la banda, desde el denominado "Palta" y testaferros. Sin embargo, el socio de este líder, de nombre Luis continúa prófugo de la justicia.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Se presenta una denuncia en contra de un reportaje de CHV Noticias Central, el que da cuenta de un operativo de la PDI en la Región del Biobío donde habrían logrado capturar a casi todos los miembros de una banda dedicada al narcotráfico y lavado de dinero. Al respecto, el denunciante aduce que se habría exhibido su domicilio en el momento que muestran la incautación de bienes que hacen en una casa, lo que generaría un daño en su vida privada.

Vistos y analizados los contenidos emitidos es posible establecer que efectivamente muestran un sector residencial, donde se hace una incautación y al parecer en ese mismo sector habrían tomado detenidos a miembros de la banda en cuestión, sin embargo, en el reportaje jamás se señala la dirección del lugar, ni el sector, ni tampoco hay imágenes que permitan identificar o individualizar el lugar. Tampoco hay referencia ni siquiera entrevistas a vecinos del lugar donde se pueda identificar a los habitantes del lugar, elementos que pudieran identificarse y determinarse como vulneratorios de

la vida privada, derecho aducido por el denunciante, por lo que en este sentido no se identifican los requisitos para afectar este bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento.

Por su parte se puede reconocer por parte de la concesionaria, un reportaje destinado a informar tanto a la población de Concepción, como a todo el país la captura de la mayoría de los miembros de esta peligrosa banda que operaba en la Región del Biobío, teniendo influencia en otras zonas del país, es decir se da cuenta de un hecho de interés general, cumpliendo con la dimensión social de la información.

Es posible también reconocer la dimensión individual de la información, ya que el reportaje consta con diversas voces y opiniones, en cuanto a que informa la investigación que se hizo de esta banda desde el año 2018, que involucró el trabajo de la PDI y de Fiscalía, con especialistas en temas de narcotráfico y lavado de dineros, quienes explican las dimensiones y repercusiones de los delitos cometidos, así como el modus operandi de la respectiva banda.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:14:12 a 21:28:33), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **06 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 25. INFORME CANAL 13 C-14549

Programa : Teletrece Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 12 de abril de 2024, de 20:45:00 a 22:09:00 horas – 85 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106760-J5T5BO

### ii. Síntesis de la denuncia:

Nota periodística sobre una sesión en el subcomité de Relaciones Exteriores del Senado de Estados Unidos en la que un senador del Partido Republicano de ese país teorizó y expuso suposiciones sobre la presencia del grupo terrorista Hezbollah en Chile, sin entregar contexto y comentarios que determinarán la situación, esto se presta para la desinformación parcial o la entrega de mala información, sin mediar sus consecuencias para el acontecer nacional, solo con ambiciones editoriales.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

*Teletrece Central* es el noticiero cercano central de Canal 13, conducido en esta oportunidad por la periodista Cristina González y muestra la noticia en la cual expone el Senador Republicano por el estado de Florida Marcos Rubio en un subcomité del Senado de EEUU, manifestando su preocupación por supuestas operaciones del grupo terrorista Hezbollah en Chile y sus vínculos con organizaciones criminales.

La organización terrorista libanesa está en la mira del Senado de EEUU, por su eventual presencia en Chile y expone el Senador Rubio, señalando que ellos (Hezbollah), han estado haciendo dinero en USA, para enviarlo de vuelta a la organización y sospechan que Hezbollah está haciendo operaciones en Chile y fundamenta el Senador Rubio su preocupación según muestra el "GC traductor", es porque bajo Boric ha tenido una retórica bastante dura respecto de Israel.

La preocupación de los republicanos apunta a un posible nexo con bandas criminales internacionales. El Senador también señala, creo que tenemos sanciones contra compañías localizadas en Chile administradas por Hezbollah, pero Chile se ha abstenido de sindicarse a Hezbollah, como una organización terrorista.

La noticia también muestra la respuesta de un funcionario del Departamento de Estado al Senador Rubio en la sesión del subcomité del Congreso, expresándole que tienen cooperación con las autoridades legales chilenas de todos los ámbitos y comparten información sobre Hezbollah, del Tren de Aragua y bandas criminales.

También el portavoz hace presente que el Departamento de Estado de EEUU, está preocupado de toda la región y Chile, por los posibles vínculos de Hezbollah. Se agrega al final de la noticia que por el momento este hecho no cuenta con respuesta ni de la Cancillería y el Ministerio del Interior chileno.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, respecto a la edición central del noticiero Teletrece Central y la forma de emitir una nota periodística sobre una sesión en el subcomité de Relaciones Exteriores del Senado de Estados Unidos, en la que un senador del Partido Republicano de ese país teorizó y expuso suposiciones sobre la presencia del grupo terrorista Hezbollah en Chile, sin entregar contexto y comentarios que determinarán la situación.

Canal 13 basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista mostrando un hecho noticioso cómo es una sesión del subcomité del Senado de EEUU, en la cual expone el Senador Republicano Marcos Rubio, manifestando su preocupación por la información que ellos manejan por supuestas operaciones del grupo terrorista Hezbollah en Chile y sus vínculos con organizaciones criminales.

Este hecho es respondido por un portavoz del Departamento de EEUU en forma simple y clara que hay cooperación del estado de Chile en todos los ámbitos sobre el tema Hezbollah, Tren de Aragua y bandas criminales y el periodista también señala que hasta el momento el gobierno todavía no ha dado respuestas a las inquietudes planteadas por el subcomité del Senado dirigido por Rubio.

La denuncia no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-., fue objeto de infracción en éste caso. El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo,

según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se vio afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 26. INFORME TVN C-14575

Programa : 24 Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 17 de abril de 2024, de 21:00:00 a 22:40:00 horas -100 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106814-K4SOW3

### ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia se refiere que posterior al reportaje sobre la presencia de grupos terroristas de Medio Oriente en Chile, el cual se confirmó que no existe dicha presencia, deriva con la insistencia de los conductores en presentar, como un hecho concluso la presencia de grupos organizados terroristas en diferentes países de Latinoamérica, sin presentar pruebas o documentos judiciales que lo acrediten y solamente en base a especulaciones con la intención de difundir miedo y terror en la audiencia mediante noticias falsas quebrando la integridad de la sociedad.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 21:00:36 horas se presentan los conductores Iván Núñez y Constanza Santa María en el estudio. En el fondo de la pantalla se observa imagen de Carolina Tohá, ministra del Interior, y de Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de Argentina junto con símbolos del grupo Hezbollah.

El conductor se refiere en los siguientes términos: «[...] *En esta jornada donde finalmente Argentina ofreció disculpas luego que la ministra Bullrich asegurara que en el norte chileno habría presencia de*

*Hezbollah. La propia secretaria de Estado se comunicó con Carolina Tohá quien aceptó las excusas al igual que el Presidente Gabriel Boric dando por superado este impasse»*

Acto seguido, la conductora menciona *«Ante del hecho Chile manifestó formalmente su molestia entregando una nota de protesta al diplomático trasandino aquí en nuestro país»*

Mientras se muestra en pantalla al representante argentino que sale de la cancillería chilena sin entregar detalles a la prensa, se menciona que este martes el Presidente Gabriel Boric exigió responsabilidad y también los antecedentes que fundamentarían las declaraciones de la ministra argentina Patricia Bullrich, quien en entrevista en televisión aseguró que, en Chile, específicamente en Iquique, había presencia del grupo terrorista Hezbollah. GC: *«Argentina ofrece disculpas tras molestia chilena».*

Luego se exhibe comunicado de prensa de Argentina donde se menciona que la ministra Bullrich sostuvo una conversación telefónica con la ministra Tohá respecto a sus recientes declaraciones y que *“dichas observaciones fueron realizadas en el contexto de un análisis de la situación regional dentro del marco de las responsabilidades inherentes a su cargo, y no con la intención de generar miedo o alarma en Chile».* Cuña ministra Carolina Tohá: *«Ella se comunicó para expresar las excusas en que esto se dio conocer a los medios de comunicación para señalar que no hay elementos de amenaza inminente para el país en este país».*

Posteriormente, [21:05:05] la conductora menciona que la presencia del grupo Hezvollah no es nuevo en América Latina, esto que se habla hace años en la triple frontera, responde Brasil, Paraguay y Argentina, donde residen una gran cantidad de comunidad libanesa. GC: *«Alerta por expansión de Hezbolá en países de América Latina*

Así, se muestra un reportaje del grupo terrorista Hezbollah, en el contexto del conflicto del Medio Oriente. Se dice que el grupo fue creado en 1982 tras la invasión israelí del Líbano e Inspirado ideológicamente en la revolución iraní que ha llevado a cabo ataques en otras regiones, a través de su Organización de Seguridad Externa contra objetivos judíos o vinculados a Israel o Estados Unidos. Se menciona los dos ataques perpetrados en Buenos Aires –contra la Embajada de Israel, en 1992, y contra la AMIA, en 1994– que en total dejaron más de 100 muertos o como el de Bulgaria de 2012 contra un ómnibus que transportaba israelíes.

Se informa que Hezbollah fue designado organización terrorista por Estados Unidos en 1997, algo que países europeos imitaron más recientemente. En 2019, Argentina fue el primer país en manifestarse en América Latina, y le siguieron Colombia, Guatemala, Honduras y Paraguay. Pese a que su presencia en la región es difícil de rastrear, sus miembros fueron acusados por su actividad en la región.

La actividad central del grupo chiita en la región, según los expertos, es la financiera, al facilitar mecanismos para lavar dinero a organizaciones de narcotráfico y crimen organizado, principalmente para sostener sus operaciones en el Medio Oriente. De acuerdo a investigaciones, los vínculos de Hezvollah en la región incluyen a importantes bandas como *Primeiro Comando Capital* (PCC), en Brasil, y los carteles *'Los Zetas'* y *'Sinaloa'*, en México.

Respecto a la presencia del grupo en la región, los expertos analizan que desde el atentado a la AMIA en Buenos Aires ha evolucionado de grupo terrorista a un grupo de crimen organizado e, incluso,

político al expandir el eje de resistencia de Irán en la región. Asimismo, la expansión de Hezvollah en la región no puede disociarse de los intereses de Irán, principal fuente de financiamiento, entrenamiento y armas del grupo libanés que, según el Departamento de Estado norteamericano, que apuntó que la organización cuenta con decenas de miles de partidarios y miembros en todo el mundo.

La nota finaliza a las 21:09:12 horas.

#### iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con el *impasse* diplomático suscitado entre Chile y Argentina, luego de conocerse las declaraciones sostenidas por la ministra de Seguridad de Argentina, Patricia Bullrich, quien aseguró en un programa de televisión en su país que, en el norte de Chile, específicamente en Iquique, habría presencia del grupo terrorista Hezbollah. Los juicios de la secretaria de Estado generaron diversas reacciones en los sectores políticos, incluso el Presidente Gabriel Boric exigió disculpas a través del representante transandino las cuales fueron aceptadas y el tema por superado.

Respecto a la denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa que se presenta como un «[...] *hecho concluso la presencia de grupos organizados terroristas en diferentes países de América Latina*», se estima que el reportaje da a conocer información veraz y objetiva a la audiencia sobre la formación y operaciones de Hezvollah en la región, y se comenta su participación en el atentado ocurrido a la AMIA en Buenos Aires, que dejó un saldo de 85 fallecidos. Así, se habla sobre su evolución de grupo terrorista a grupo de crimen organizado e, incluso, 'político' al expandir el eje de resistencia de Irán en la región. No obstante, se explica que no hay confirmación de que Hezvollah esté activamente involucrado en la región, que esté planificando activamente ataques o que tenga muchos miembros permanentemente en Latinoamérica, sino más bien funciona a través de "nexos" que colaboran con organizaciones criminales en la zona.

En cuanto que la nota pretende provocar especulaciones con la intención de difundir miedo y terror en la audiencia, en ningún caso el canal oficial tiene el propósito de provocar temor en la población, por el contrario, el objetivo del periodismo es informar de manera transparente y objetiva a los telespectadores, en base a fuentes oficiales, antecedentes, entrevistas a autoridades y analistas de Medio Oriente, incluso la ministra de Seguridad de Argentina sostuvo que sus dichos fueron emitidas en el contexto de un análisis de la situación regional y en ningún caso generar miedo en la ciudadanía.

En este ámbito, es posible establecer que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>13</sup>.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política

---

<sup>13</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **17 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 27. INFORME TODOS C-14599

Programa : CNN Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : CNN Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 de abril de 2024, de 20:30:29 a 21:48:11 horas – 80 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106881-Y1G3K1

### ii. Síntesis de la denuncia:

Se hace una denuncia en contra de un reportaje que da cuenta de un hecho de violencia ocurrido en La Araucanía, se reprocha a la periodista Mónica Rincón, quien se habría referido como presos políticos al nombrar a miembros de grupos violentistas que han sido identificados, capturados y procesados. Tergiversación de la realidad daño a la democracia a través de informaciones que no son verídicas, certeras ni responsables, más aún cuando dos días después integrantes de estos movimientos, mataron a tres carabineros.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

La conductora señala *“un nuevo ataque incendiario se produjo en la Araucanía cuando un grupo de sujetos quemó 11 camiones y otras maquinarias en una empresa de áridos ubicada en la comuna de Lautaro en el lugar dejaron un lienzo exigiendo la liberación de los presos políticos mapuches, Daniela González nos cuenta los detalles”*.

El reportaje muestra imágenes del incendio a 11 camiones y 6 máquinas en la empresa de áridos La Estrella en la madrugada del día de la emisión. El delegado presidencia de la zona, José Montalva señala que las personas que hicieron este atentado dejaron un lienzo que responde a una orgánica que funciona en la Región hechos que son parte de una investigación llevada a cabo por el Ministerio Público.

Posteriormente se muestra el lienzo aludido por la autoridad que lleva escrito: *Fuera Áridos y Torres de alta Tensión. Libertad a Nelson Queipul, Claudia Nahuelan y todos los PPM”* Se ve dibujada una estrella de ocho puntas y una especie de fusil. La periodista que da cuenta del hecho señala que con este lienzo se solicita *“la liberación de lo que ellos consideran presos políticos mapuches”*.

El alcalde de Lautaro señala que el daño que se le generó a esta empresa es muy grande y así mismo se afecta a trabajadores quienes pierden sus puestos de trabajo en una comuna con tantas carencias como Lautaro, lo que se suma a la alta sensación de inseguridad vivida por sus habitantes.

Se especifica que con este ataque incendiario la empresa habría perdido más 1800 millones de pesos, cuando la misma empresa ya habría sufrido otro atentado en el año 2019. El diputado de la UDI Henry Leal opina que, el terrorismo seguiría actuando en la Región de la Araucanía, cuando las autoridades celebraban la disminución de estos ataques, cuando hoy se sabe de esta noticia. Por su parte el diputado RN comenta que no habría presos políticos mapuches en Chile, en alusión al mensaje dejado por el grupo de personas que generó el incendio.

Se muestran imágenes del juicio de Héctor Llaitul, a quien nombran como un líder histórico de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), siendo declarado culpable, por los delitos de usurpación, hurto simple y atentado contra la autoridad además de otras infracciones a la ley de seguridad del Estado.

El gobernador de la Araucanía, Luciano Rivas concluye que el ataque incendiario tendría que ver con la sentencia contra Héctor Llaitul, a quien denomina como terrorista y llama a las policías a estar mucho más atentos, si bien están en estado de emergencia, llama a aplicar mayores resguardos desde inteligencia llamando a que se instruyan normativas que permitan que estos terroristas queden en las cárceles.

Finalmente se informa que el día 7 de mayo, se dará a conocer la sentencia contra Héctor Llaitul por los delitos de los cuales lo declararon responsable. Se indica que la Fiscalía de Alta Complejidad habría solicitado 25 años de cárcel y se informa que el comunero ya cumple prisión preventiva desde el año 2022. Se establece que el cumplimiento de la pena será efectivo, ya que carece de la atenuante de irreprochable conducta anterior. Se muestran los dichos de la abogada defensora de Llaitul quien considera que la condena en contra de su representado respondería a un carácter político, al respecto muestran declaraciones de Héctor Llaitul, concluyendo la nota con un resumen de los conflictos en la Araucanía con la CAM.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Se presenta una denuncia por supuestos dichos de la conductora del noticiero prime de CNN, quien a entender del denunciante se habría referido a presos políticos indicando que sería quienes habrían realizado un atentado incendiario, lo que a juicio del denunciante sería una vulneración a la democracia y establecimiento de desinformación.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, no ocurre lo denunciando en cuanto a que la conductora del noticiero haya denominado a este grupo que atentó contra una empresa de áridos como presos políticos, sino que los responsables del hecho delictual dejaron un lienzo solicitando que se deje libre a dos integrantes de su grupo y a los demás presos políticos mapuches. Todas las autoridades que opinan sobre los hechos dan cuenta que se trataría de un acto violento, de un grupo de personas que tiene un modus operandi en la Región, y que no existirían presos políticos mapuches, sino que son personas dedicadas a realizar actos terroristas. Asimismo, la periodista a cargo de la nota periodística establece que efectivamente en el lienzo que dejaron los autores del hecho se aduce a personas que llaman "presos políticos", es decir esta denominación jamás se asevera por ningún periodista de CNN.

En este entendido se puede reconocer que la permitida da cuenta de un hecho de interés general, pues los hechos de violencia y delictuales ocurridos en la Araucanía son una preocupación de Estado y de la sociedad, es decir se cumple con la dimensión social de la información.

Es posible también reconocer la dimensión individual de la información, ya que el reportaje consta con diversas voces y opiniones, de diversas autoridades que dan cuenta de los hechos, o bien entregan su opinión criticando los hechos violentos y delictivos contra la empresa afectada, dando además cuenta del contexto de esos días donde se habría dado a conocer el veredicto por parte del juzgado de juicio oral en lo penal por diversos delitos que se responsabilizan a Héctor Llaitul uno de los líderes de la CAM.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (20:32:33 – 20:36:34), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de **VTR, DIRECTV, ENTEL, CLARO, TELEFÓNICA, TU VES ni GTD MANQUEHUE** y el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **CNN Prime** exhibido el día **24 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 28. INFORME CHV C-14604

Programa : Chilevisión Noticias central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 28 de abril de 2024, de 20:30:31 a 22:33:45 horas – 120 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106876-L4T9J7

### ii. Síntesis de la denuncia:

Se hace una denuncia en contra de una nota del periodista Rafael Cavada quien entrevista a una mujer de la tercera edad en la Araucanía, en el contexto informativo del asesinato a tres carabineros en la zona ocurrido el sábado 27 de abril. A juicio del denunciante el periodista se habría burlado de la mujer entrevistada mientras ella daba su testimonio.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante el noticiero el periodista Rafael Cavada se encuentra en la Región de la Araucanía, ya que el día anterior a la emisión habría ocurrido un atentado contra tres carabineros, a quienes encontraron calcinados en una camioneta.

En este contexto el periodista se encuentra informando desde la zona cómo evolucionan los hechos. Rafael Cavada introduce la entrevista diciendo que una forma de retratar lo que ocurre en la zona, y dar cuenta del temor que viven sus habitantes, se encuentra con la señora Blanca, de 65 años, quien se dedica a la cría de gallinas y desarrolla cultivos, pero lamentablemente fue víctima de un robo en su cosecha, sus animales, además de un banco de aserradero para utilizarlo cuando estuviera jubilada.

La señora Blanca señala que ellos viven en el campo, pero experimentan esta inseguridad en la zona, donde si alguien denuncia o habla mucho le pueden quemar su casa, explica que le robaron toda su cosecha y el banco aserradero que había comprado con mucho esfuerzo, ya que ellos no reciben sueldos, y su único ingreso es su trabajo en su campo, la venta de los productos que hacen.

El periodista le pregunta qué sucede cuando llaman a carabineros, la mujer responde que al llamar carabineros no llegan porque sus autos están malos, no tienen bencina, sus focos están quebrados. Luego señala *“el Presidente vino y dijo que él ahora sí que iba a prestar ayuda, todos los gobiernos dicen lo mismo... que ellos nos van a prestar ayuda, pero eso no es verdad porque la ayuda se prestaría siempre y cuando uno llamara a carabineros y ellos llegaran, porque ellos tendrían para la bencina, los autos arreglados, pero de que la comunidad le esté ayudando para que ellos se puedan movilizar yo creo que estamos olvidados de los gobiernos, estamos olvidados del Presidente que vino ahora a decirnos don Rafael que ¿no había terrorismo en la zona, bueno es que está ciego el presidente no ve que acá hay terrorismo?.”*

La entrevistada explica que ellos viajan a Cañete o a Los Álamos señala que en la ruta siempre hay madera, troncos, trozos, basura amontonada en medio de las carreteras con el objeto de intimidar a las personas y concluye *“ósea cuando nosotros queramos ustedes pasan, ósea cuando nosotros no queramos ustedes no pasan, eso es lo que nosotros vivimos acá con ese miedo, con esa incertidumbre. El gobierno claro vino y él habló muy bien, muy serio, muy correctito es verdad, porque él no está viviendo acá”*. El periodista asiente y le dice *“claro”*. La mujer emplaza al Presidente Boric, diciendo que ahora verán si es que él les da la receta y dice *“claro él nos trajo la receta, pero no nos dio na los remedios”*. En ese momento en atención a lo que dice la entrevistada y en su tono de rabia, burla y frustración por lo prometido por el primer mandatario el periodista ríe, pero se comprende el contexto de empatía con la entrevistada. Esta finalmente solicita que ayuden desde el gobierno a los carabineros, y que les envíen a los marinos.

El periodista le agradece a la señora Blanca por el tiempo entregado, la entrevistada también agradece, y el periodista concluye y le comenta al conductor del noticiero Daniel Matamala, que habrían muchas personas que les cuentan situaciones similares a lo expresado y vivido por la señora Blanca, pero no se atreven a hacerlo en cámara, por lo que considera que las declaraciones de la señora Blanca tendrían un valor enorme y mucha valentía, ante posibles represalias, señala que esta entrevista vislumbra la sensación de inseguridad lo que transmite el temor que se vive en la zona, y que se entiende además el contexto del asesinato ocurrido contra los tres uniformados.

**iv. Justificación de Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos emitidos, la entrevistada es una mujer mayor, quien manifiesta su frustración frente a la visita del primer mandatario, quien a juicio de la mujer le habría dado recetas de una posible solución en la Araucanía frente a diversos actos terroristas, sin embargo, no les dio los remedios. La mujer desde su enojo, dice: *"...El gobierno claro vino y él habló muy bien, muy serio, muy correctito es verdad, porque él no está viviendo acá"*. En virtud de la forma que se expresa la entrevistada el periodista esboza una sonrisa, lo que se puede comprender según el contexto que es un acto de empatía, y le puede resultar amena la forma en que la señora se manifiesta, pero en virtud de los contenidos vistos no se puede deducir que exista una actitud burlesca del periodista hacia la entrevistada, que pudiera dañar su dignidad u honra.

Por su parte se puede reconocer por parte de la concesionaria, un reportaje destinado a la denuncia de hechos de violencia que viven los vecinos del lugar donde el día anterior a la emisión se habría afectado a carabineros del lugar a quienes los asesinaron. E incluso el periodista reseña que el testimonio de la señora Blanca lo agradece porque permite informar a la población la realidad que viven muchos vecinos del lugar, quienes en su mayoría no se atreven a dar su testimonio en cámara por temor a represalias, en especial a que les quemem sus casas. En este sentido se puede ver que se cumple con la dimensión social de la información en el ejercicio de este deber que cumplen los medios de comunicación social.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (20:53:26 a 20:57:03), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias central* exhibido el día **28 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**29. INFORME TODOS C-14614**

Programa : Chilevisión Noticias AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de abril de 2024, de 06:00:41 a 08:00:00 horas - 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106895-L9T3G1

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Emisión incluyó entrevista a Cristian Campos (realizada por La Tercera), quien enfrenta acusaciones de abuso sexual infantil reiterado podría estar infringiendo la normativa CNTV. Reconocida psicóloga sostiene que el proceso de recuperación de una víctima de abuso sexual no debe ser interferido ni apresurado, ni expuesto públicamente sin su consentimiento y consideración. La emisión de esta

entrevista podría revictimizar a la afectada y perpetuar el daño causado por el presunto agresor. Darle voz a un hombre con acusaciones de abuso sexual infantil reiterado, corre el riesgo de influir negativamente en otras posibles víctimas que podrían sentirse desalentadas a denunciar casos similares.

Sería más ético y responsable centrarse en el apoyo y la empatía hacia la persona afectada y en promover la conciencia sobre la importancia de prevenir y abordar el abuso sexual en todas sus formas.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 06:16:51 horas el conductor anuncia el abordaje de la situación del actor Cristián Campos, quien se refirió por primera vez a la denuncia por abuso sexual que presentó en su contra la sicóloga Rafaella Di Girólamo. En pantalla se exhiben imágenes del actor y recortes de prensa alusivos, siendo mencionado a las 06:54:09, dentro de las claves del día.

La nota se inicia a las 07:39:10 y se extiende hasta las 07:49:35 horas. Se desarrolla como una conversación entre los conductores y un periodista en exteriores, quienes comentan la entrevista efectuada por La Tercera, que incluye un registro audiovisual de la misma, del que se exhiben fragmentos en pantalla. El periodista informa su contenido, destacando afirmaciones del actor en cuanto sabía se presentaría la denuncia y que hace muchos años había sido advertido de esta situación por la víctima, recibiendo amenazas y hostigamientos de su parte; la reacción de su grupo familiar y los efectos en su futuro profesional. El GC señala *Actor Cristián Campos rompe el silencio* y se reiteran imágenes del mismo.

Cabe destacar que la conductora advierte una contradicción entre un comunicado previo del actor y el contenido de la entrevista, y finalizado el resumen efectuado por el periodista, el conductor afirma se trata del punto de vista del actor y que se intentó tomar contacto con Rafaella y sus abogados, que desestimaron participar en la nota.

### iv. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos suficientes para la consideración de una presunta infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se aprecia un tratamiento sesgado de la información que se difunde, ni una actitud de condescendencia de los conductores y el periodista hacia la persona del entrevistado. En este sentido la nota es una exhibición televisiva de la entrevista realizada por un medio de prensa escrito, publicada en internet. Se observa por el canal un intento por mantener un equilibrio en la presentación, expresado en un cuestionamiento de los contenidos y su intención de exponer el punto de vista de la persona abusada o de sus abogados.

Se critica precisamente que la difusión televisiva de esta entrevista podría afectar el correcto funcionamiento en el entendido del resguardo de una presunta víctima de abuso sexual. En tal sentido, la tensión entre la protección de los derechos fundamentales de la víctima y la libertad de expresión y opinión, que ampara el accionar del canal, conlleva un ejercicio de ponderación que necesariamente debe tener presente que se trata de una noticia de interés público, por originarse en la presunta comisión de un delito, especialmente grave; y que involucra personajes públicos, de alta exposición

mediática, siendo justificable la difusión televisiva. Y respecto de su tratamiento, no parecen existir antecedentes suficientes que lo hagan cuestionable, según se ha señalado precedentemente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **29 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 30. INFORME CHV C-14615

Programa : Contigo en Directo  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : CHV  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de abril de 2024, de 15:30:00 a 17:30:00 horas - 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106896-N5L4WO

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Enviar al periodista Rafael Cavada a reportear el velorio de tres carabineros es una burla para sus familias y para quienes respetan a la Institución.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

*Contigo en Directo* es un programa informativo que transmite CHV en horario de la tarde.

En el contexto de la cobertura de la noticia sobre el asesinato de tres funcionarios de Carabineros de Chile ocurrido en la Región del Biobío, el programa despliega equipos periodísticos que cubren simultáneamente un operativo policial-pericial para conocer los avances en la investigación criminal, una sesión especial de las Comisiones Integradas de Seguridad y Constitución en la sede de Santiago del Congreso Nacional por el proyecto de ley sobre el uso de la fuerza, contacto en directo desde la Comisaría de Cañete con el periodista Rafael Cavada, otro despacho desde Curanilahue, imágenes del velatorio en la Escuela de Carabineros, además de entrevistas en el estudio a la Capitán de Carabineros Javiera García, y a los senadores José Manuel Ossandón y Alejandra Sepúlveda.

[15:46:13 – 15:54:43] El periodista Rafael Cavada, en despacho en directo desde la Comisaría de Cañete, da cuenta de información sobre las distintas manifestaciones de apoyo a Carabineros por parte de las personas, que acuden a las distintas comisarías de la región a dejar globos, flores y mensajes de condolencias. Entrega información sobre los cultos y funerales de las despedidas de los fallecidos.

Mientras se muestran imágenes de los carabineros fallecidos, de velatorios y homenajes, el generador de caracteres refiere: *“Tras triple homicidio de carabineros. Homenajes, búsqueda de asesinos y toque de queda en la zona”*. Se exhiben imágenes de registros sobre personas manifestando muestras de dolor y apoyo hacia la institución policial en las afueras de Comisarías de Carabineros, observándose carteles, banderas, globos y velas.

El periodista informa sobre algunos avances en la investigación criminal, medidas de seguridad en la zona como el toque de queda ya decretado y la solicitud de la población de mayor presencia policial.

Entre la conductora y el periodista se produce un diálogo sobre el narcotráfico en la zona, la violencia rural, contrabando de madera y organizaciones armadas.

El despacho concluye y la conductora hace un enlace con el periodista que se encuentra en el Ex Congreso Nacional para informar sobre el proyecto de ley sobre el uso de la fuerza.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos, esto es el asesinato de tres Carabineros ocurrido en la Región Del Biobío. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y directas como registros audiovisuales, y otros que fueron registrados e investigados directamente por el equipo periodístico del canal, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de autoridades, entre quienes destacan Carabineros y políticos.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a la decisión editorial de la concesionaria de enviar al periodista Rafael Cavada a reportear el velorio de tres carabineros, se verifica efectivamente que el programa establece un contacto en directo con el periodista referido desde Cañete, quien informa sobre los cultos y funerales de las despedidas de los fallecidos, además de personas que han manifestado muestras de dolor y apoyo hacia la institución policial en las afueras de sus comisarías; sin embargo, no es posible advertir una infracción de la normativa televisiva.

Atendido el hecho que en este caso el noticiario se emite a través de un servicio de televisión, es importante mencionar que el artículo 13° de la Ley 18.838 refuerza la libertad de decisión editorial de la que gozan las concesionarias, como parte integrante también de su libertad de expresión, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación. Por tanto, la decisión de la concesionaria en cuanto a la elección del periodista que va a cubrir una noticia, forma parte de su libertad de programación y de informar a la ciudadanía sobre hechos de interés público.

Por su parte, el reproche del denunciante que aduce que la decisión del envío de este periodista sería una burla para los familiares de las víctimas y para quienes respetan a la Institución, queda en el campo de lo subjetivo, por cuanto, en la emisión, no es posible observar una transgresión o inobservancia de los principios que conforman el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Se aprecia, por parte de la concesionaria, una construcción narrativa-audiovisual adecuada en la entrega informativa, que constituye un ejercicio legítimo de su libertad de informar, sin elementos sensacionalistas, respetuoso de los derechos de la audiencia, de las víctimas y su integridad psíquica, así como de la dignidad de las personas, por lo que no es posible concluir que exista a través de este noticiario algún derecho vulnerado en contra de persona alguna, en el contexto de las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **29 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 31. INFORME CHILEVISIÓN C-14617

Programa : Chilevisión Noticias AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 de abril de 2024, de 06:01:0 a 08:00:04 horas - 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106887-HIZ2Y1

#### ii. Síntesis de la denuncia:

El noticiario al abordar el asesinato de los tres carabineros muestra en paralelo imágenes del juicio de Héctor Llaitul y del pueblo mapuche, lo cual representa una falta al difundir responsabilidad de los mapuches. Una vergüenza.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 07:28:00 horas la conductora presenta el contacto en vivo con el periodista Marín Ortiz que se encuentra en la zona donde tuvo lugar el triple asesinato de los tres carabineros ocurrido la madrugada del sábado en la localidad de Cañete, región del Biobío. GC: «*Siguen operativos por crimen de carabineros*»

En pantalla compartida se observa imágenes del exterior de la casa de uno de los funcionarios asesinados, hay coronas de flores. Luego cinco carabineros marchan en dirección a la residencia del uniformado para realizar honores de guardia. Efectivo policial toma fotografía a la camioneta policial que fue incinerada tras producirse el atentado en la zona.

[07:28:45] Contacto en directo con el reportero que da a conocer antecedentes sobre los funerales. Dice que dos velatorios se realizarán en Lebu, mientras que otro tendrá lugar en Curanilahue para despedir por última vez a los tres funcionarios y mártires de la institución.

Precisa que uno de los últimos antecedentes del caso fue la relevación de la autopsia que se les realizó a los uniformados. En un reportaje difundido por 'Radio Biobío' se indica que los carabineros murieron tras ser baleados en el pecho y en la cara; y una teoría que planteaba el fiscal Ángel Valencia, amparándose en el secreto de la investigación, que aparentemente habría ocurrido una emboscada, la cual se estaría corroborando y con el paso de las horas se confirmaría que fueron asesinados y posteriormente trasladados, ya fallecidos, hasta ese lugar para ser quemados.

Se señala que otro punto de referencia son las diligencias de carabineros y también de efectivos militares en la zona en un camino difícil de transitar, donde la señal telefónica, de internet e incluso radial es escasa o de pérdida total, lo que pudo ser utilizado por los perpetradores para evitar cualquier comunicación de las víctimas.

[07:29:38-07:30:34] Paralelamente en pantalla compartida se exhibe al líder de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), Héctor Llaitul, quien ingresa a la sala del Tribunal Oral en lo Penal de Temuco acompañado por un oficial. Llaitul conversa con su abogada defensora en espera del veredicto de la condena. GC: «*Siguen operativos por crimen de carabineros*».

[07:32:30] El conductor menciona que «por la complejidad de la investigación que requiere, el fiscal Valencia ha decidido trasladar la investigación desde la Fiscalía Regional del Biobío hacia la Araucanía a cargo del fiscal Roberto Garrido con apoyo de un contingente de fiscales. Además, el fiscal Garrido ha estado detrás de otros casos, como la condena de Héctor Llaitul, también estuvo en el caso Catrillanca, como parte de las investigaciones más emblemáticas que él ha llevado adelante». GC: «*Fiscales especiales para triple crimen*».

Declaraciones Fiscal Nacional, Ángel Valencia: "Los fiscales de la zona, los fiscales que están familiarizados con investigar hechos violentos en la zona o que han investigado homicidios de carabineros con anterioridad, manifiestan que no es la primera vez que observan en atentados en la zona o en homicidios de carabineros. No es inusual que quienes los cometan alteren el sitio del suceso, realicen maniobras o acciones para esconder evidencia, para destruir, para tratar de engañar a los persecutores".

[07:33:10] En pantalla compartida se exhibe diversas imágenes de los velatorios y funerales de los tres carabineros asesinados, efectivos policiales realizan operativos en la zona en busca de los responsables del atentado. Junto a ello, imágenes del Tribunal Oral en lo Penal de Temuco que exhibe al líder de la CAM, Héctor Llaitul que se levanta de la silla mostrando los brazos en alto, sus manos están esposadas. No hay sonido ambiente.

El reportero dice que hasta ahora no se ha informado públicamente una reivindicación del atentado y tampoco se han producido detenciones por estos hechos, pero las sospechas recaen sobre grupos que operan en la misma zona.

#### iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público relacionado a los funerales de los tres carabineros asesinados, ahora nuevos mártires de la institución, ocurrido durante la madrugada del sábado 27 de abril en la localidad de Cañete, región del Biobío, y antecedentes sobre las investigaciones para dar con el paradero de los responsables.

Respecto a la denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa que mientras se aborda el *asesinato de los tres carabineros se muestran en paralelo imágenes del juicio de Héctor Llaitul*, es efectivo que el noticiario da a conocer antecedentes sobre la investigación del atentado policial ocurrido en la comuna de Cañete, región del Biobío; y, en ocasiones, se exhiben imágenes de Héctor Llaitul, líder de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) durante el juicio en el Tribunal Oral de lo Penal de Temuco. La secuencia de estas imágenes se presenta en el contexto que la investigación del atentado haya sido trasladada de la Fiscalía Regional del Biobío a La Araucanía, a cargo del fiscal regional Roberto Garrido, quien ha liderado algunas causas de connotación política. De esta forma, los conductores se refieren que el fiscal Garrido estuvo a cargo de investigaciones emblemáticas, como los casos Catrillanca y la condena que logró hace unos días el vocero de la CAM, culpable por los delitos de incitación contra el orden público, apología a la violencia –ambos de la Ley de Seguridad del Estado–, usurpación violenta, robo de madera y atentado contra la autoridad; exhibiendo el concesionario imágenes de Llaitul mientras se encontraba en el tribunal en espera del veredicto. Así, las autoridades han puesto a la CAM en la mira, incluso la ministra Carolina Tohá sostuvo que es una posibilidad que no se puede descartar, al argumentar que es *"común que las orgánicas están más débiles, sus acciones ya no sean tan reivindicatorias, sino que tenga por objeto intimidar a la justicia y defender a sus detenidos"*.

En cuanto a la denuncia que recrimina la presencia de imágenes asociadas al pueblo mapuche lo que claramente representa una falta, en ningún caso se muestran tales imágenes, por el contrario, solo se exhiben grupo de personas que se supone podría tratarse de familiares y amigos de los carabineros asesinados que despiden a los nuevos mártires de la institución.

Se menciona que hasta el momento no se ha informado públicamente una reivindicación del atentado y tampoco se han producido detenciones por estos hechos, pero las sospechas recaen sobre grupos que operan en la misma zona. Aquí no sólo aparecen la Weichán Auka Mapu (WAM) y la Resistencia Mapuche Lavquenche (RML), sino también descolgados de estos últimos grupos que vieron en la provincia de Arauco un terreno fértil para llevar adelante sus negocios.

En ese sentido, toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de fuentes oficiales, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que proveen los familiares de las víctimas.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>14</sup>.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **30 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 32. INFORME CANAL 13 C-14619

Programa : Teletrece Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 de abril de 2024, de 13:01:01 a 15:54:47 horas – 170 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106893-H2WOS7

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Periodistas en terreno violan la dignidad humana del velorio de tres carabineros asesinados en la Región de la Araucanía. De forma sensacionalista, abusiva con la familia en el contexto de velorio, invadiendo espacios de respeto moral y espiritual. Un carabinero de rango de general presente ante esta situación pide por favor respeto a los periodistas y camarógrafos presentes en la situación.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Edición especial extendida del noticiero con la cobertura de los funerales de los 3 carabineros asesinados. En el estudio se encuentran los conductores Cristina González e Iván Valenzuela y en Curanilahue y Lebu periodistas del canal. En pantalla se observa en forma simultánea la finalización del funeral del suboficial Misael Vidal en Curanilahue donde participa el General Director de Carabineros

---

<sup>14</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

y el Presidente Boric, y de la ciudad de Lebu, donde se realizarán, en forma separada, los de los suboficiales Arévalo y Cisternas, con asistencia de la Ministra del Interior, el Subdirector de Carabineros y la Delegada Presidencial de la zona.

Se efectúa un contacto con el Cementerio de Curanilahue con el periodista Pablo Becerra, donde ha concluido la ceremonia y éste señala que han mantenido distancia como respeto a la familia que había solicitado un grado de intimidad. Se exhiben declaraciones del General Yáñez, de la viuda de Misael Vidal e imágenes del Presidente de la República. Paralelamente se observa la llegada de la Ministra Tohá en Lebu. Cabe destacar que las imágenes del cementerio son a distancia considerable del público. Por su parte, los conductores junto con los enlaces destacan la participación ciudadana, el dolor de las familias y la exigencia de justicia ante la brutalidad del triple crimen.

Posteriormente se exhibe la llegada del cortejo del Suboficial Arévalo al Cementerio de Lebu, momento en que la conductora señala que en la mañana se pidió a la prensa tener distancia por las características de su situación familiar. La cámara muestra el ingreso del cortejo desde el exterior del Cementerio mientras se exhiben simultáneamente imágenes del responso del Suboficial Cisternas en un centro cultural en la misma ciudad. El periodista en terreno Alejandro Rivera destaca el silencio y respeto de la ceremonia.

Se exhiben imágenes de intervenciones en el funeral a distancia. Luego se transmite desde el interior a distancia, apoyado con vistas aéreas.

En las imágenes del responso del Suboficial Cisternas se aprecia la intervención del Subdirector de Carabineros, mientras el periodista Alfonso Concha señala que han indagado antecedentes de la investigación criminal destacando que los policías acudían a verificar el cumplimiento de una medida cautelar. Posteriormente se muestra el exterior del recinto a la espera de la salida del féretro para continuar su destino al cementerio. En este contexto, a la salida de la Ministra del Interior ésta es consultada por numerosos medios de comunicación respecto de los avances en la investigación, a lo cual ésta señala que no es el momento de entrar en disquisiciones, que se ha trabajado mano a mano, que hay avances en la zona y en la necesidad de reforzamiento de la seguridad de las policías, dando lugar al siguiente intercambio con el periodista Alfonso Concha:

14:19:40-14:22:07

Periodista: ¿se está más cerca de los asesinos?

Ministra Tohá: bueno, cada día más cerca.

Periodista: ¿se está más cerca?

Ministra: se trabaja todos los días y se van descartando hipótesis, se van levantando antecedentes, pero no nos sirve decir estamos más cerca hasta que no los tengamos y todavía no los tenemos... (la ministra procede a retirarse, siendo seguida por periodistas, produciéndose una confusión de voces).

Periodista: Ministra, Carlos Antigua Riquelme, cual es el rol de la persona que iban a buscar de la medida cautelar [...] bueno la Ministra tuvo la posibilidad de conversar brevemente. Ministra el rol de Carlos Antigua Riquelme. Ministra...

Ministra: hoy día no vamos a hablar de nada más chiquillos. Respeto, es un funeral, no es el momento.

Periodista: pero también es importante saber la justicia que pide la comunidad ministra... ya... ahí entonces algo de lo que pudimos conversar con la Ministra del interior...es bien complejo... Gastón (el camarógrafo) ...a ver ahí va el Subdirector (General Marcelo Araya).

Periodista: ¿cómo está General?, permítame un segundo...

General Subdirector Marcelo Araya: no ha terminado el...

Periodista: es que es importante conocer algunos antecedentes de lo que está pasando...le preguntamos a la Ministra...

General: ...porque tenemos todavía el ceremonial...por favor...

Periodista: es que... general... Ud. entenderá que hay una comunidad que está esperando justicia... cual es impresión de lo cerca que está...

General: aún no terminamos el ceremonial y les pido por favor respeto para seguir con esto... al término ningún problema

Periodista: ya general no lo molestamos... a ver para de alguna manera explicarles, nosotros periodistas, por eso somos tan insistentes nos sentimos con la responsabilidad por la conexión que estamos teniendo con la gente de pedirle, preguntarle detalles de lo que ha pasado. Entendemos la necesidad del respeto, pero acá lo que nos están preguntando es cuando los detienen, algunos temen que ya se hayan ido...

Continúa el periodista justificando su accionar, siendo apoyado desde el estudio.

Posteriormente se exhibe el desarrollo del funeral del suboficial Cisternas, concluyendo el programa cuando el cortejo ingresa al Cementerio.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

No se constatan elementos suficientes para la consideración de una presunta infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. En particular, no se aprecia una cobertura invasiva de la intimidad de los familiares de las víctimas, ni de su dignidad en general. En los dos primeros funerales es manifiesto el uso de imágenes a distancia considerable, sin perjuicio que la propia conducción señala que les fue solicitada expresamente un distanciamiento. Y en el último sepelio, si bien hay una mayor cercanía en las tomas, incluyendo de familiares, estas no resultan de la suficiente contundencia, no existiendo tampoco reparo por parte de estos.

Respecto del diálogo denunciado, si bien es evidente el asedio del reportero, éste se realiza respecto de autoridades del Estado y no de los familiares, en la vía pública y fuera de la ceremonia, y dice relación con las pesquisas en torno a los victimarios, materia de pleno interés público, que justifica su actuar.

Finalmente, no se observan elementos manifiestos de sensacionalismo, sin perjuicio que su consideración requiere una afectación de derechos fundamentales, que no se advierte en la especie.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* el día **30 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 33. INFORME TVN C-14620

Programa : 24 Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 de abril de 2024, de 21:00:53 a 22:40:00 horas – 100 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106898-F5Z2L2

#### ii. Síntesis de la denuncia:

El reportaje pone en riesgo la integridad de testigos claves de un hecho policial de connotación que entorpece la investigación. Además, pone en riesgos la integridad física y la vida de los testigos.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 21:01:15 horas el noticiero comienza mostrando en pantalla a reportero que entrevista a mujer que se encuentra detrás del portón de su casa. El reportero da la espalda a la cámara. No se observa el rostro de la mujer. GC: «La versión del sobreviviente del tiroteo»

Reportero: «*Qué dice... ¿Qué él no tiene nada que ver en esto?*»

Mujer: «*No tengo nada que ver, llora, igual está desesperado porque él jamás había visto una cosa así. Le gritó un carabnero que le dijo 'agáchate, tírate al suelo', eso fue todo lo que dijo*»

Acto seguido, los conductores dan la bienvenida al noticiero y señalan que un equipo de *24 Horas* llegó hasta la compleja zona donde los tres carabineros fueron emboscados y accedió a la casa, que estábamos viendo, del imputado, quien estaba siendo fiscalizado durante la noche de este brutal homicidio.

Conductora: «*Ricardo Campos conversó en exclusiva con la madre quien es pieza clave en el caso, y no tan solo, sino eso, es un sobreviviente del tiroteo. Gracias a la advertencia que le hizo uno de los carabineros asesinados*»

Se escucha el relato de la madre que se muestra en pantalla con difusor de imagen y declara: «*Mi hijo dijo que dejó la zanja (portón) abierta para que llegaran y entraran, pero, según dice, la zanja estaba cerrada. ¿Cómo la cerraron?, dice él ¿cómo va a ser él solo de atacar a tres carabineros?*», detalló la mujer.

El relato de la mujer apunta a que al menos un carabnero se bajó de la camioneta policial blindada, sin embargo, alguien debía quedar al interior de ella. Ante ello, los tres uniformados recibieron disparos en

diversas partes de su cuerpo. Según la investigación preliminar, el portón de la casa fiscalizada fue un impedimento que obligó a los policías a descender antes de tiempo.

*«El llora y está desesperado porque jamás había visto una cosa así. No sé si vio o no, porque dice que se le nubló todo, no vio nada más que cuando un carabiniere le dijo 'agáchate, tírate al suelo»*, agregó la madre del hombre fiscalizado.

Se señala que desde la emboscada hasta el lugar del incendio del vehículo policial hay 5 kms., traslado que se demora entre 7 y 12 minutos. Según la investigación, el propósito era alterar el sitio del suceso y no dejar evidencias, tales como huellas dactilares, señales de celular, de GPS y las vainillas.

Hasta ahora, no se ha informado públicamente una reivindicación del atentado, pero las sospechas recaen sobre grupos que operan en la misma zona.

La nota finaliza a las 21:09:26 horas.

#### iv. Justificación de Archivo:

El programa da a conocer el punto donde los tres carabineros fueron asesinados durante la madrugada del sábado 27 de abril en la comuna de Cañete, región del Biobío. Así, el reportero sostiene una conversación con un testigo clave: la madre del hombre al que los uniformados fueron a fiscalizar que cumpliera una medida cautelar que pesan sobre el imputado en una causa por infracción a la ley de armas e infracción a la ley de drogas (cultivo).

Respecto de la denuncia, es efectivo que los conductores indican que el programa tuvo acceso a un testigo clave en la investigación referente al triple homicidio de los carabineros asesinados. En este caso, se trata de las declaraciones sostenidas por la madre del sujeto que cumplía una medida cautelar desde el pasado 30 de agosto de 2023, asegurando que los uniformados le salvaron la vida a su hijo.

En cuanto que el programa pone en riesgo la integridad física y también la vida del testigo, durante todo el programa la testigo se muestra con difusor por lo cual se impide observar su rostro, en ningún momento se da a conocer el nombre completo de la mujer ni tampoco se expone la dirección exacta de la residencia particular. El reportero formula las preguntas con discreción y respeto para proteger a la testigo y su vivienda, y ésta responde con libertad y confianza, en ningún momento expresa incomodidad por las preguntas, por el contrario, relata con exactitud cómo se desarrollaron los acontecimientos tras el atentado a los uniformados.

De acuerdo al relato, la cronología del atentado comienza con la concurrencia de los carabineros a la casa del imputado. Los funcionarios debían verificar el cumplimiento de medidas cautelares que pesan sobre el imputado en una causa por infracción a la ley de armas e infracción a la ley de drogas (cultivo). Se dice que el asiduo tránsito de los uniformados hacia ese domicilio pudo haber sido utilizado por los atacantes en la planificación del atentado. El reportaje señala que una vez consumadas las ejecuciones, se presume que los atacantes abordaron y condujeron la camioneta policial para dejarla cruzada en medio del camino entre Cañete y Tirúa, en el sector Quilaco Bajo, cercano al lugar más poblado de Antiquina.

Se menciona que hasta el momento no se ha informado públicamente una reivindicación del atentado y tampoco se han producido detenciones por estos hechos, pero las *sospechas recaen sobre grupos*

que operan en la misma zona. Aquí no sólo aparecen la Weichán Auka Mapu (WAM) y Resistencia Mapuche Lavquenche (RML), sino también descolgados de estos últimos grupos que vieron en la provincia de Arauco un terreno fértil para llevar adelante sus negocios.

En ese sentido, toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de fuentes oficiales, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que provee una testigo importante para el caso a investigar.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>15</sup>.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **30 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **34. INFORME MEGA C-14621**

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 de abril de 2024, de 21:20:43 a 22:35:00 horas – 75 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106897-S9S4L4

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

La denuncia se refiere que el canal emite juicios que incitan al odio y discriminación al pueblo mapuche y a organizaciones en torno al atentado a carabineros. Es una acción morbosa que divide al país.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

---

<sup>15</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

A las 21:25:32 horas la conductora señala: “Mega Investiga tuvo acceso a la información sobre la cantidad de atentados ocurrido los últimos años, lugar donde fueron abandonados los cuerpos de los tres carabineros asesinados en la zona donde operan agrupaciones radicales, algunos de ellas de carácter paramilitar. Esta sería una de las líneas investigativas que sigue la Fiscalía. GC: *¿Quiénes están detrás de los crímenes?*”

[21:25:58] El relato en off señala «[...] *Un triple homicidio que hasta ahora nadie se ha adjudicado, por lo mismo, existen interrogantes sobre qué organizaciones podrían estar detrás de los crímenes y las motivaciones del brutal ataque*», incluso la ministra del Interior Carolina Tohá manifestó que «*el atentado que hubo esta madrugada no es nuevo en esta región, en esa zona. Esta ruta 72 es uno de los lugares que más ha sido victimizado por atentados desde que existe este conflicto en la Macrozona Sur*», sostuvo.

El periodista (voz en off) narra el atentado de los tres carabineros ocurrido en la comuna de Cañete, región del Biobío, y recalca que los uniformados fueron encontrados en el *pick-up* de la camioneta blindada, la cual fue incendiada alrededor del km. 25 de la ruta que une Cañete y Tirúa. Se dice que este recorrido, de 90 kms, ha experimentado diversos hechos de violencia en los últimos años: quemadas, disparos y amenazas que son parte de su repertorio desde hace más de una década.

De esa forma el reportaje exhibe varios atentados acontecidos desde 01 de enero de 2019 al 30 de agosto del año pasado, donde ocurrieron 468 eventos de estas características en la región, cuyos incendios fueron catalogados como delitos que afectan a la propiedad; no obstante, algunos de los ataques sucedieron precisamente en la Ruta P-72. En concreto, se menciona que, en esos cuatro años y ocho meses, hubo 151 ataques incendiarios en el camino que abarca las comunas de Cañete, Quidico y Tirúa. Un promedio cercano a un atentado cada once días.

Narra el atentado del 13 de abril de 2020 acontecido en el km 30 de la ruta P-72 S, en el Puente Lleu Lleu, Cañete, donde un vehículo de carabineros fue atacado con disparos por un grupo de 30 personas que vestían chalecos antibalas y ropa de camuflaje. En ese mismo momento, un auto bomba estalló en las proximidades del Puente Lleu Lleu, sin embargo, no alcanzó a dañar la infraestructura.

Paralelamente se muestran diversas imágenes de atentados sufridos en la zona, tales como viviendas y camiones quemados, bomberos apagando los incendios, grupos de hombres encapuchados, asimismo, terrenos y predios agrícolas junto con las imágenes de los tres carabineros asesinados.

Se dice que la *Resistencia Mapuche Lavkenche* (RML), organización paramilitar mapuche, se adjudicó el atentado mediante un comunicado. Los registros fotográficos muestran a sujetos con carteles en respaldo a César Millanao, quien para esa fecha enfrentaba un juicio oral en su contra por delitos de incendio, porte ilegal de armas y receptación de municiones. Días después, el comunero fue condenado por el ataque contra el fundo Cuyinpalihue de la forestal Arauco en 2016.

Según Pablo Urquizar, ex coordinador nacional de Seguridad en la Macrozona Sur, existe una clara vinculación entre la RML y los trágicos hechos acaecidos la madrugada del sábado. «*Quien estaría detrás del grave asesinato de los carabineros es directa o indirectamente la Resistencia Mapuche Lavkenche, orgánica radicalizada y terrorista, que opera en la zona en lo que dice relación al triángulo de la violencia en la Provincia de Arauco*», indica.

De hecho, un informe de inteligencia policial advirtió hace unos años que habría un vínculo directo entre la organización denominada WAM (*Weichan Auka Mapu*) y la *Resistencia Mapuche Lavkenche* (RML). Todo bajo el liderazgo de José Benicio Huenchunao Mariñan que, según se dice, se ha dedicado a reclutar jóvenes de la zona costera de Arauco, lo que habría dado vida a la conformación de la Resistencia Mapuche Lavkenche, en abril de 2020.

El reportaje finaliza a las 21:29:45 horas

#### iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con el atentado de los tres carabineros asesinados, ahora nuevos mártires de la institución, acontecidos durante la madrugada del sábado 27 de abril en la localidad de Cañete, región del Biobío y, además, se dan a conocer antecedentes sobre otros atentados sucedidos en la Macrozona Sur.

Respecto a la denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa que emite juicios y muestra imágenes del pueblo mapuche y de organizaciones, es efectivo que el noticiario exhibe antecedentes sobre la investigación del atentado de los tres carabineros en la localidad de Cañete, región del Biobío, lo cual ha generado repudio nacional en los diversos sectores políticos y en la ciudadanía, pero, en ningún caso división y morbo como menciona el denunciante. El programa exhibe un completo reportaje que aborda sobre qué organización paramilitar podría estar detrás del triple asesinato. Así, se narra algunos de los ataques incendiarios ocurridos en el km 25 que abarca las comunas de Cañete, Quidico y Tirúa; sin embargo, se dice que este recorrido, de 90 kms, ha experimentado diversos hechos de violencia en los últimos cinco años, tales como quemas de maquinarias y viviendas, disparos y amenazas que son parte de su repertorio desde hace más de una década; pero en ningún caso se exponen imágenes que incitan al *odio y discriminación* al pueblo mapuche, como menciona el denunciante, por el contrario, se exhiben diversas imágenes de archivo de agrupaciones que operan en la zona y se menciona que, según informes oficiales, habrían estado vinculado a otros atentados que han sido protagonizados por organizaciones como *Weichán Auka Mapu* (WAM), *Resistencia Mapuche Lavquenche* (RML) y *Coordinadora Arauco Malleco* (CAM).

Así, el programa confirma que hasta el momento no se ha informado públicamente una reivindicación del atentado y tampoco se han producido detenciones por estos hechos, pero las sospechas recaen sobre grupos que operan en la misma zona por control territorial. En el reportaje no solo aparecen grupos integrantes de la WAM y RML, sino también descolgados de estos últimos grupos que vieron en la provincia de Arauco un terreno fértil para llevar adelante sus negocios, según se comenta. Se dice que uno de los principales argumentos para vincular a la RML con el triple homicidio de los carabineros, es precisamente el factor del lugar donde ocurrieron los hechos que, según los expertos, se pretende ejercer control territorial en todo lo que dice relación con el cono sur de Arauco; no obstante, se menciona que la RML cuenta con un amplio historial de atentados que ha "reivindicado" en su corta existencia. También se dan a conocer testimonios de víctimas de los atentados que relatan los acontecimientos.

La secuencia de las imágenes de organizaciones mapuches se presenta en el contexto que la investigación del atentado haya sido trasladada de la fiscalía regional del Biobío a La Araucanía, a cargo del fiscal regional Roberto Garrido, quien ha liderado algunas causas de connotación política. Por lo

mismo, el programa reitera que el fiscal Garrido además estuvo a cargo de investigaciones emblemáticas, como los casos Catrillanca y la condena que logró hace unos días el vocero de la CAM, Héctor Llaitul, culpable por los delitos de incitación contra el orden público, apología a la violencia – ambos de la Ley de Seguridad del Estado–, usurpación violenta, robo de madera y atentado contra la autoridad; exhibiendo el concesionario imágenes de Llaitul mientras se encontraba en el tribunal en espera del veredicto. Se precisa que las autoridades han puesto a la CAM en la mira, incluso la ministra Carolina Tohá sostuvo que es una posibilidad que no se puede descartar, al argumentar que es “*común que las orgánicas están más débiles, sus acciones ya no sean tan reivindicatorias, sino que tenga por objeto intimidar a la justicia y defender a sus detenidos*”.

En ese sentido, toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de fuentes oficiales, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que proveen los familiares de las víctimas.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>16</sup>.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **30 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **C. Conversación**

#### **35. INFORME TV+ C-14529**

Programa	: Tal Cual
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 05 de abril de 2024, de 22:03:22 a 00:02:50 horas – 120 minutos

---

<sup>16</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106679-N4H9T4

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Relatan el caso de unos siameses en Ohio, se burlan porque uno de ellos es gay, se mofan hablando de cómo será su sexualidad, de manera muy grosera: hablan de cuántos penes, hoyos, etc.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

*Tal Cual* es un programa de conversación en el cual se tocan temas de toda índole en general sobre el acontecer nacional, internacional, deportivo, cultural y del mundo del espectáculo etc., conducido por el animador José Miguel Viñuela de lunes a viernes, cuyos panelistas van rotando los distintos días de la semana.

En el programa supervisado participaron las panelistas Patricia Maldonado y Raquel Argandoña y tocaron el tema de dos hermanos siameses que son los más viejos del planeta, los cuales viven en el estado Ohio de USA, ambos están pegados de cuerpo completo, pero separados a la altura del abdomen y sólo los separa la cabeza. Patricia Maldonado cuenta que el problema se produce cuando un siamés le confiesa al otro siamés y su familia, que él es gay, pero el otro es heterosexual, lo cual ha provocado que ambos ahora estén enojados entre sí. El siamés gay está enamorado de su enfermero y el conductor y las panelistas comentan con jocosidad y seriedad lo complejo y difícil que es para este tipo de personas llevar su sexualidad y momentos de intimidad personal, dada su situación física. Hecho que ha provocado muchos problemas personales entre los hermanos siameses obviamente.

**iv. Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra de los participantes del programa *Tal Cual*, por parte del denunciante, dice relación con las opiniones que expresaron Patricia Maldonado, Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela respecto a la sexualidad de unos siameses hombres de USA, donde uno es gay y el otro heterosexual.

Los participantes del programa expresan sus opiniones de adultos entre las 23:25 y las 23:35 horas sobre éste tema con comentarios de hilaridad y seriedad, lo que es hecho presente por el conductor José Miguel Viñuela, exponiendo todos los participantes del programa, lo complejo que debe ser para los siameses de Ohio llevar su sexualidad, dada su situación física que es muy excepcional respecto a la mayoría de los ciudadanos en el mundo.

Sólo hubo comentarios personales de los tres participantes del programa, basados en su libertad de expresión y opinión mezclando hilaridad y seriedad, las cuales no tendrían, relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, según lo visualizado y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor y las panelistas del programa, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **05 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 36. INFORME VTR C-14532

Programa : Sin Filtros  
Género : Conversación – Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 04 de abril de 2024, de 20:01:03 a 21:59:20 horas – 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106709-G5G9B6

#### ii. Síntesis de las denuncias:

Comentarios alarmantes contra la comunidad inmigrante en Chile. Declaraciones del diputado Johannes Kaiser, utilizando metáforas de pirañas y peces de colores de forma deshumanizantes acompañado de frases que incitan a la persecución, pueden motivar acciones de odio y violencia contra comunidades vulnerables.

Amenaza principios fundamentales de respeto y dignidad humana, esenciales en cualquier medio de comunicación pública, más cuando provienen de figuras políticas. La libertad de expresión tiene límites en casos de incitación al odio. Contraviene principios éticos y morales, la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución y sanciones penales para la incitación al odio, Ley N°19.733 y artículo 12, circunstancia 21° del Código Penal.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa se inicia con escenas del capítulo anterior, referidas a Claudio Crespo, ex carabinero imputado por graves lesiones contra Gustavo Gatica, tras lo cual el conductor promueve un libro de éste y acusa abandono por el Estado. Acto seguido, procede a las presentaciones de los panelistas, que aprovechan para manifestar sus opiniones sobre variados aspectos de la contingencia nacional.

La conducción propone el análisis de diversas temáticas. En este caso la propuesta de cancelar la Visa Waiver a los chilenos, y la dictación en Venezuela de una ley antifascismo.

En torno a ellas, los panelistas manifiestan opiniones que derivan en duras críticas al incremento de la criminalidad organizada en Chile, el rol de la inmigración y de las autoridades estatales.

En ese contexto, el diputado y panelista Johannes Kaiser manifiesta que la ausencia de control migratorio de los venezolanos se ha traducido en muerte de gente, y se refiere al uso de la fuerza en el ingreso ilegal y a mantener detenidas a los infractores hasta que abandonen el país. Por su parte, el panelista Aldo Duque señala que en Venezuela se abrieron las cárceles para sacar a los delincuentes y enviarlos a Chile y el diputado Videla, de Antofagasta, denuncia amenazas de muerte por desarrollar su labor. Paralelamente, otra panelista, concejala de Antofagasta Natalia Sánchez, insiste en la falta de condiciones sociales como una de las causas del crecimiento delincencial.

Mientras el debate se incrementa en torno a la inmigración ilegal, el diputado Kaiser señala lo siguiente.

21:42:13- 21:44:41

*Johannes Kaiser: ...quiero aprovechar la oportunidad para invitar a los dos colegas presentes (diputados Aedo y Videla) porque estamos trabajando en un proyecto de ley para que personas con antecedentes penales, cumplida la pena, tengan un plazo de arraigo nacional también, es decir, aunque no tengan que cumplir pena efectiva en Chile, por hurto, robo o lo que fuere, para que exista una pena accesoria de un par de años para que no puedan abandonar el país. Porque en esta situación efectivamente están haciendo un daño a la reputación de nuestro país y tampoco tenemos el derecho de permitir la salida al turismo delincencial al resto del mundo. Y espero que en algún momento esta iniciativa haga escuela en otros países, porque el tema de la criminalidad es un tema que tenemos que solucionar en Chile, entre los chilenos contra los delincuentes. No podemos cargarles este peso a países amigos.*

*Y ahora para cerrar un punto: hay gente que no sabe, pero el primer capítulo de la serie narcos muestra cómo llegaron los narcos a Colombia, eso fue porque los principales laboratorios de cocaína en su momento en 1973 se encontraban en Chile, y junto con el pronunciamiento militar, Golpe, como quieran, se les apretó el cogote, se fusiló a muchos, y algunos fueron entregados a Estados Unidos y otros arrancaron a Colombia. El que instaló el negocio del narco era un chileno.*

*Entonces le quiero hacer presente lo siguiente a las personas que han llegado del extranjero. Crean que Chile es un estanque de países de colores. Nosotros somos un estanque de países de colores hasta que los chilenos se transforman en pirañas. Y si en algún momento, yo espero que esta ocasión no de la misma manera anterior, pero en algún momento nos ponemos de acuerdo en apretarles el cogote a ustedes les puedo asegurar que no se van a escuchar los gritos. ¡Les vamos a apretar el cogote! Tarde o temprano los chilenos nos vamos a poner de acuerdo y vamos a hacer lo necesario, y les recomiendo que hagan abandono del país antes que eso suceda. Porque estamos caminando en esa dirección.¡¡ Hay de ustedes¡¡...*

El debate continúa en torno a proyectos legislativos de seguridad e inteligencia, teniendo siempre como contexto el aumento del crimen organizado y la migración sin control. Cabe destacar que a reglón seguido de la intervención del diputado Kaiser, el diputado Aedo manifiesta su disposición a analizar el proyecto anunciado sujeto a un control de constitucionalidad.

En este contexto, la concejala de Antofagasta manifiesta una opinión discordante con la mayoría de los panelistas y denuncia la existencia de una retórica anti inmigrante cuando se los vincula con el delito, cuestionando derechamente los dichos del diputado Kaiser, quien precisa sus dichos:

21:52:16–21:52:55

Natalia Sánchez: *...yo vivo en Antofagasta trabajo en el hospital regional concesionado en donde el servicio de aseo está externalizado y las mujeres que trabajan allí son en su mayoría migrantes, en muchas empresas quienes llenan los puestos de trabajo más precarios son mujeres migrantes, y creo que esa es la retórica, que me llama la atención y me mucho pone en alerta, cuando Kaiser dice que hay que apretarles el cogote y entonces pienso que están dispuestos (en ese momento se escucha en off que el diputado Kaiser dice: a los delincuentes, usted escucha lo que quiere escuchar) así como en la Argentina a usar la fuerza militar en contra de quien se les cruce y finalmente se termina replicando acá en contra de haitianos, colombianos y venezolanos que están trabajando...*

El debate continúa en torno a diversas implicancias de la inmigración hasta la finalización del programa

#### **iv. Justificación de Archivo:**

Si bien las expresiones del diputado están revestidas de un tono provocador, que linda en la violencia, es necesario analizar si efectivamente en el contexto del programa, pudieren ser constitutivas de un discurso de odio.

En tal sentido, aparece de manifiesto los dichos se refieren únicamente a los inmigrantes que han cometido delitos y no incluyen al conjunto de la población extranjera residente en Chile. Si bien formalmente se dirige a *personas que han llegado del extranjero*, ante el reproche que le formula una panelista, de ser expresivos de una retórica anti inmigrante, éste aclara expresamente que se refiere a delincuentes. Existiendo en ese sentido coherencia en torno al proyecto legislativo anunciado por él, que entendería un arraigo adicional a personas condenadas, con antecedentes penales, luego de cumplida pena o que no tengan que cumplirla en Chile.

En consecuencia, no concurriría un elemento esencial en un discurso de odio, cual es la existencia de un colectivo específico afectado<sup>17</sup>, toda vez que éste no estaría dirigido al conjunto de la población migrante. Por lo mismo, tampoco se configurarían los requisitos del artículo 31 de la ley N°19.733. Específicamente en lo referido a *personas o colectividades en razón de su nacionalidad*, en circunstancias que el factor esencial aglutinador sería la comisión de delitos. Sin perjuicio de la dificultad adicional para acreditar una *intencionalidad de promover odio u hostilidad*.

Asimismo, no concurrirían elementos suficientes para determinación de una discriminación arbitraria, que, además de lo señalado, exige una distinción o exclusión que *carezca de justificación razonable*, cuestión que en la especie es discutible, atendida que la penalización delictiva surge de la necesidad de mejorar estándares de seguridad.

En cuanto al empleo de expresiones como *les vamos a apretar el cogote*, entre otras, si bien plantean un contenido eventualmente violento, en la cultura popular se asocian con apremios ilegítimos<sup>18</sup>, la

---

<sup>17</sup> Valiente (2017), citado en Jaime Grau, Libertad de Expresión y Discurso del Odio. Estudio comparado de la jurisprudencia de Estados Unidos y Europa. Icade Revista Facultad de Derecho N° 111, 1-33, Enero-Junio 2021, página 3.

<sup>18</sup> <https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/diccionario-pop/147486/#>

autonomía de recursos estilísticos en la transmisión de mensajes puede determinar la atribución de un significado diverso. En tal sentido, podría referirse a un endurecimiento de la acción punitiva, cuestión que estaría dentro del estándar de la libertad de opinión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sin Filtros* exhibido el día **04 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 37. INFORME VTR C-14544

Programa : Sin Filtros  
Género : Conversación - Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de abril de 2024, de 20:00:38 a 21:59:14 horas - 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106745-Z6FOW6

#### ii. Síntesis de las denuncias:

Johanes kayser difunde información falsa a pesar de haberla desmentido él mismo en sus redes sociales. El programa le da tribuna para dañar la democracia al divulgar noticias falsas sin revisión periodística de ninguna índole.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:00:38 - 21:59:14] La emisión del programa Sin Filtro del día 11 de abril de 2024, se centra principalmente en el análisis del asesinato de Emanuel Sánchez, mayor de carabineros, quien fue acribillado por delincuentes de origen venezolano. Uno de ellos con orden de expulsión del año 2020. En este contexto, el diputado Johannes Kaiser, opina sobre distintas temáticas, como las que se detallan a continuación:

- A las 20:28:35 explica por qué se ha demorado la tramitación la ley de inteligencia. Culpa al gobierno de no haber entregado todas las indicaciones.
- A las 20:30:00 analiza la muerte del mayor Sánchez. Indica que es un héroe, pues murió cumpliendo su juramento como carabinero. Critica la labor del gobierno respecto al cuidado fronterizo, y hace un llamado a ser más enérgicos al respecto.
- A las 20:41:20 habla sobre los indultados del presidente Boric. Detalla que uno de ellos fue el que atropelló a una detective que hoy usa silla de ruedas. Kaiser cree que los indultos no son un "error" como plantea el oficialismo, sino una política de Gobierno que busca destruir las instituciones del país.
- A las 20:49:28 analiza que es más fácil y barato reclutar nuevos gendarmes para el cuidado de una nueva supuesta cárcel para delincuentes de alta peligrosidad, que utilizar militares cuyo costo de instrucción es mucho mayor.

- A las 20:53:39 explica por qué votó en contra del levantamiento de secreto bancario.
- A las 21:27:22 explica que nunca se han negado de cooperar en un proyecto con el Gobierno, pero cuando han querido entregar más recursos a las fuerzas armadas y de orden ven resistencia en parte de la oposición, la que, según Kaiser, está traumatizada por la dictadura militar.
- A las 21:34:59 plantea que la capacidad técnica de la izquierda no va de la mano con el poder político, pues ponen a personas sin conocimientos específicos en cargos de importancia utilizando el cuoteo político.

#### iv. Justificación de Archivo:

Johannes Kaiser entrega un análisis de los distintos tópicos establecidos en el programa que se enmarcan en su opinión, la cual es subjetiva y no pretende erigirse como una verdad o realidad absoluta. Ninguno de los panelistas contrarios a su sector político lo acusan de exponer o promover noticias falsas. Las distintas temáticas son analizadas en múltiples diálogos que exhiben el pluralismo político presente en el panel.

La denuncia plantea que Kaiser difunde una noticia falsa a pesar de haberla desmentido él mismo en sus redes sociales. No es labor del CNTV el análisis y la fiscalización de contenidos ajenos a la televisión y en este caso en particular, a la emisión que fue denunciada, y en ella no se reúnen elementos suficientes para argumentar que el diputado Kayser difunda noticias falsas intentando desinformar a la ciudadanía.

Johannes Kaiser y la concesionaria ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sin Filtros* exhibido el día **11 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 38. INFORME VTR C-14562

Programa : Sin Filtros  
Género - Subgénero : Conversación - Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, de 20:00:27 a 22:00:07 horas - 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106804-BOX3D2

#### ii. Síntesis de las denuncias:

Excesiva violencia verbal de parte panelista Francisco Martorell y Francisco Orrego.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante el programa se le confieren unos minutos a cada panelista para que pueda abordar algún tema de la contingencia y pueda hablar conforme a la línea programática “Sin Filtros” y cada panelista puede hablar libremente sobre temas planteados por Gonzalo Feito, quien es el conductor del programa y/o los panelistas también tienen la libertad de opinar sobre temas políticos que afecten la realidad de Chile desde el punto de vista nacional o internacional.

Durante el programa se produce una discusión entre los panelistas Katherine Martorell (Renovación Nacional) y Francisco Orrego (Renovación Nacional), en contra de otro panelista llamado Juan Pablo Arriaza (Revolución Democrática), a raíz que comentan los panelistas de Renovación Nacional recientemente nombrados que la noche del jueves 11 de abril de 2024, el teniente de Carabineros Emmanuel Sánchez murió heroicamente luego de intentar repeler un asalto en Quinta Normal, en momentos en que iba en su vehículo junto a su esposa e hijo de tres años.

Francisco Orrego hace presente que el Teniente Sánchez recibió por parte de los delincuentes diez balazos en su cuerpo los cuales le provocaron de inmediato su muerte. Después de la intervención de los panelistas de RN recientemente nombrados habla otro panelista el señor Arriaza quién critica a Carabineros de Chile especialmente en la persona del General Director de Carabineros señor Ricardo Yañez por su actuar a cargo de la institución y la muerte de su subordinado.

**iv. Justificación de Archivo:**

Se admite a tramitación una denuncia que reprocha los dichos de dos panelistas del programa “Sin Filtros”, Francisco Martorell y Francisco Orrego, ambos por excesiva violencia verbal.

Cabe hacer presente que denuncia está incorrecta en relación al nombre de los denunciados porque no participo en el panel ninguna persona llamada Francisco Martorell. Los panelistas presentes el día de la denuncia eran Katherine Martorell y Francisco Orrego quienes tuvieron una apasionada discusión política sobre el actuar del Director General Yañez de Carabineros de Chile y la muerte del Teniente Sánchez con el panelista señor Arriaza.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el programa le da un espacio cercano a cinco minutos a cada panelista a quienes dividen por sectores políticos de mayor inclinación de centro derecha o de centro izquierda. Cada uno de ellos hacen una introducción de algún tema que le interesa resaltar de la semana, que en el programa denunciado fue la noticia sobre la heroica muerte del Teniente Sánchez de Carabineros de Chile y el actuar posterior del Director General Yañez de Carabineros por el fallecimiento de su subordinado.

Después de la intervención de los panelistas de RN anteriormente nombrados, expone el panelista señor Arriaza quién critica a Carabineros de Chile especialmente en la persona del General Director de Carabineros señor Ricardo Yañez, respecto del cual, cataloga su actuar cómo indecente y patética performance televisiva después de la muerte del Teniente Sánchez, siendo el General Yañez responsable que la inteligencia de Carabineros, no funcione, hecho que detona una apasionada discusión política entre los dos panelistas de Renovación Nacional y el panelista de Revolución Democrática por el actuar del General Yañez.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial importa generar un ambiente donde los panelistas discutan las diferentes y opuestas posturas que tienen frente a determinados temas de manera vehemente, a veces irreverente, con formas que a juicio de la audiencia pudiera a veces, no ser la más adecuada. La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación<sup>19</sup>, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia<sup>20</sup>. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»*<sup>21</sup>.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección **(20:19:00 y 20:22:28)**, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **15 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

19 Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

20 Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

21 Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

**39. INFORME VTR C-14616**

Programa	: Sin Filtros
Género	: Conversación – Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 29 de abril de 2024, de 20:00:34 a 22:00:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106891-T8G9NO

**ii. Síntesis de las denuncias:**

La abogada Nubia Vivanco profirió graves acusaciones en contra de la Fiscal Ximena Chong, entre ellas, que dicha autoridad "debería estar presa". Estas declaraciones son difamatorias y atentan contra la honra personal de la Fiscal Chong, así como contra su honorabilidad como profesional y autoridad del país.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Programa de debate político conducido por el periodista Gonzalo Feito y un panel estable compuesto por Francisco Orrego, abogado de Renovación Nacional; Katherine Martorell, abogada y ex subsecretaria de Prevención del Delito; Gabriel Alemparte, abogado y vicepresidente del Partido Demócratas y Johannes Kaiser, diputado independiente. En esta edición, participaron como invitados diputados Camila Musante (PPD) y Tomás Lagomarsino, del Partido Radical; Pablo Sepúlveda, médico y ex candidato a Constituyente, y Nicolás Preuss, Consejero Nacional de la DC.

El programa estuvo centrado en el asesinato de los tres carabineros ocurrido el pasado sábado 27 del presente en la comuna de Cañete, región del Biobío. Los uniformados fueron atacados por un grupo armado y que prendieron fuego al auto policial con los agentes en su interior.

El panel estable como los invitados expresaron sus condolencias a Carabineros de Chile y solidarizaron con sus familias, amigos y compañeros de la institución. Asimismo, condenaron los actos de violencia en la Macrozona Sur "es inaceptable que existan zonas de nuestro país donde hoy no se pueda ingresar", opinaron. El conductor exhortó al Gobierno acciones más contundentes en materia de seguridad. GC: «¿Por qué el Gobierno no decreta Estado de Sitio?».

[21:23:44] Posteriormente, el conductor presenta a la abogada penalista Nubia Vivanco, defensora de carabineros que han sido imputados por violaciones a los derechos humanos. La profesional se refiere a la amnistía a carabineros y asevera "nuestros carabineros merecen una justicia justa". Dijo que durante este gobierno han muerto 80 carabineros en la Araucanía y 38 niños por impacto balístico. GC: «En la Araucanía existe terrorismo hace muchos años»

El abogado Alemparte consulta en qué organismo del Estado hay activismo judicial que se supone hay una persecución a carabineros. Al respecto, Vivanco recalca que «estamos solicitando la remoción del fiscal que consideramos el más nefasto en la trenza judicial que es precisamente don Xavier Armendáriz que tenía la jurisdicción de la Fiscalía Centro Norte y precisamente estaba a cargo de

investigar el robo de los computadores desde el ministerio de Desarrollo Social pero también cometidos en la insurrección [...]».

[21:40:19] Acto seguido, la abogada Vivanco reitera en forma categórica: «Tenemos una Fiscalía Centro Norte que tiene un departamento de Alta Complejidad a cargo de Ximena Chong, una fiscal que jamás en la vida, quizás en otro país, probablemente estaría detenida, presa –¿por qué?– le preguntan– porque aquí en Chile ha ejercido un cargo público, y en una querrela aparte que yo impuesto, por su participación específicamente en el Puente Pío Nono, que, según los antecedentes que yo tengo, por lo cual fue declarada admisible la querrela; hay ocultamiento de evidencia, hay falsedad en los antecedentes que se dieron al fiscal de turno para efecto de conseguir la orden de detención, hay denegación de garantías constitucionales al imputado como declarar».

Se observa en pantalla que el conductor como los panelistas expresan su asombro ante las declaraciones formuladas por la abogada Vivanco, pero ninguno de los presentes opina al respecto.

Vivanco comenta que el carabinero del Puente Pío Nono, Sebastián Zamora «jamás se le tomó declaración a pesar de estar cuatro horas en el departamento de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, sin embargo, se le toma declaración al teniente Fernández, que era su jefe, pero a él no se le toma declaración porque o si no podría entregar su cámara, y se le caía una arista de acusación penal», señala.

[21:43:06] El conductor despide en forma repentina a la abogada Vivanco sin dejar espacio para que los panelistas realicen sus consultas. Se excusa pidiendo perdón, dice que es el momento de los auspiciadores.

[21:46:10] Posteriormente los panelistas abordan sobre la urgencia de encontrar a los culpables de cometer el delito y se refieren a las responsabilidades políticas.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

En primer término, conviene tener presente que el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión del programa se invita a la abogada panelista Nubia Vivanco defensora de carabineros que han sido imputados por violaciones a los derechos humanos. Comenta que presentó una querrela contra quienes resulten responsables de lo que ella describe como “un sesgo” del Ministerio Público en los casos que involucran a efectivos de carabineros.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha las declaraciones formuladas por la abogada Nubia Vivanco quien critica las gestiones de los fiscales Xavier Armendáriz y Ximena Chong de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, señalando que la fiscal Chong debería “estar presa” por el caso del ‘Puente Pío Nono’ por ocultar evidencia y falsedad en los antecedentes, es efectivo que la abogada penalista formula dichos comentarios a modo personal, pero reitera que la fiscal Chong debería “estar detenida en otro país” por su participación en el caso del ex carabinero, Sebastián Zamora, quien es acusado por la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, a cargo de la fiscal Ximena Chong, por el delito de homicidio

frustrado en contra de un adolescente ocurrido el 02 de octubre de 2020, luego que éste último cayera del Puente Pío Nono durante las manifestaciones del estallido social.

En cuanto que las afirmaciones de Vivanco afecten la honorabilidad de la fiscal Chong, la abogada penalista expone sus puntos de vista conservando un clima de respeto y sin amenazas en lo que corresponde a un programa de debate político, aunque cuando estas se encuentran contrapuestas centrando la discusión. Tampoco se aprecia que en la emisión fiscalizada el programa haya realizado ataques injustificados a la honra o la dignidad de funcionarios públicos en ejercicio. La abogada permanece 20 minutos en el programa y es despedida por el conductor para dar continuidad al espacio.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante el programa sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1º Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de la dignidad y/o derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sin Filtros* exhibido el día **29 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **D. Publicidad**

##### **40. INFORME MEGA C-14533**

Programa : Autopromoción Al Sur del Corazón  
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 08 de abril de 2024, de 21:12:01 a 21:17:14 horas – 5 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106707-P4B2B2

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En promoción de la telenovela "al sur del corazón" entre la 21:00 y 21:30 aproximadamente muestran demasiada violencia al usar una escopeta y con varios disparos de parte de un personaje adulta mayor. Toda esta violencia en horario y seguidores de la telenovela menores de edad.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La teleserie *Al Sur del Corazón* relata la historia de una familia de mujeres que trabajan en el campo y que intenta abrirse camino en un mundo dominado por los hombres, instalándose con una lechería. Una trama que explotara los valores y vínculos familiares de una abuela (Gabriela Hernández), su hija (Paola Volpato) y sus tres nietas (Mariana Di Girolamo, Francisca Armstrong y Clara Silvera), mujeres que decidieron excluir a los hombres de sus vidas y que se verán perseguidas por un pasado lleno de secretos familiares, que rondarán a las protagonistas y que cambiarán sus vidas.

El avance de la telenovela *Al Sur del Corazón* se transmitió el día 08 de abril de 2024, entre las 21:12:01 y 21:17:14 horas, con una duración total de un poco más de 05 minutos, consta de varias secuencias de escenas que se reproducen de manera sucesiva que son verdaderos flash con distintas situaciones que se viven en el primer capítulo de la teleserie. En la imagen denunciada el ex – marido va a ver a su ex – mujer a su campo y ella lo encara por poner a la venta la mitad del campo que es del matrimonio todavía, no obstante estar separados. Paralelamente cuando llega el hombre, sale afuera de la casa su ex – suegra con una escopeta con el fin de asustarlo y no dispara en ningún caso a su ex – yerno por alterar el entorno familiar con idea de vender la mitad del campo donde viven.

**iv. Justificación de Archivo:**

El artículo 1° inciso 4° de la Ley N°18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes; y el inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N°20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

La libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 19 N°25 de nuestra Constitución contempla: «Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 25°. - La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley».

En materia internacional, la UNESCO ha definido la libertad artística como: "libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o

presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades”<sup>22</sup>.

En similar sentido, la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto a: “a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la libertad de circulación; d) el derecho a la libertad de asociación; e) el derecho a la protección de los derechos económicos y sociales; y f) el derecho a participar en la vida cultural.”

En cuanto al contenido del derecho de autor, el artículo 3° de la Ley N°17.336 contempla la protección de las obras dramáticas, dramático-musicales y teatrales en general; las adaptaciones radiales o televisuales de cualquiera producción literaria, las obras originalmente producidas por la radio o la televisión, así como los libretos y guiones correspondientes; entre otros.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que el avance denunciado corresponde a la telenovela chilena *Al Sur del Corazón*, por lo que sus escenas y diálogos se encuentran resguardados por el derecho de autor como obra dramática, con sus libretos y guiones correspondientes.

Atendido lo referido en la denuncia, conviene precisar que, aun cuando los contenidos denunciados se refieren al avance de la teleserie *Al Sur del Corazón*, transmitida en horario de menores de edad y, por ende, corresponde a contenidos evaluados y analizados en forma particular, en atención a los elementos detectados en la emisión del avance objeto de la denuncia. El hecho denunciado aunque se trate de contenidos transmitidos dentro del horario de protección, no implica que se reúnan las características o la pertinencia de violencia, para configurar una infracción, sólo se busca provocar susto al yerno afectado por parte de la ex – suegra de pura molestia por la venta del cincuenta por ciento de la propiedad familiar y en ningún caso la escena denunciada implicaría una afectación a la formación de los niños, niñas y adolescentes, por el contexto de la escena.

En relación al avance en cuestión, es importante indicar que los contenidos fiscalizados dan cuenta de una exposición mediante una secuencia consecutiva de imágenes y cambios bruscos entre una y otra escena. Elementos, desarrollan acciones y diálogos inconexos para un espectador que no entiende nada de la trama de la teleserie.

En efecto, la escena objeto de la denuncia tiene una duración de veinte segundos aproximadamente donde una ex – suegra dispara contra un ex – yerno, pero no a su cuerpo, dispara a la bandada, tiene el sólo fin de asustar su llegada a la casa y no matar, la escena denunciada dura 20 segundos, de un total casi cinco minutos de avance, las escenas son presentadas entrecortadamente en los diálogos temáticos de los personajes de la teleserie, que no presentan las mismas características, lo que complejiza más su comprensión para una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción *Al Sur del Corazón* exhibido el día **08 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

---

<sup>22</sup> UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: [https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic\\_freedom\\_esp\\_pdf\\_web.pdf](https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf)

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 41. INFORME VTR C-14538

Programa : The First Omen (La Primeras Profecía)  
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción  
Canal : ESPN  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 06 de abril de 2024, de 09:45 horas – 10 segundos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106726-N3N6W6

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido violento y sexualizado para ser exhibido en horario de protección.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[00:00:21 – 00:00:31] La publicidad se exhibe durante el inicio de un partido de fútbol, en que los jugadores van ingresando a la cancha con niños tomados de las manos.

A través de imágenes cortas y sucesivas, se muestran extractos de situaciones que van en retroceso, esto por un efecto de edición. Las imágenes se acompañan de una breve música mientras una voz en *off* al final relata: *“Este niño es un camino”*.

- Imagen de las manos de un hombre sacando unos guantes quirúrgicos a una mujer. La imagen se muestra en retroceso.
- Imagen de una espalda femenina desnuda, siendo abrazada por ella misma, en donde sus manos hacen presión sobre ella.
- Imagen desde arriba del rostro de una mujer que se encuentra recostada. Una luz de color rojo la ilumina mientras ella se encuentra con los ojos cerrados abriendo levemente la boca.
- Luego otra mujer, recostada, con una luz clara que se enfoca en su rostro ríe, y luego mira hacia un costado.
- Acto seguido, una imagen en primer plano muestra a una pareja en donde se parecía a la mujer pasando su lengua por la frente y cabeza del hombre.
- Luego un auto chocando a otro por el costado, observándose la rotura del capó y los vidrios de ambos vehículos. Acto seguido la imagen cambia y el choque se observa desde arriba.
- A continuación, una mujer que aparece en medio de una calle cruzando sus brazos sobre su pecho mientras grita (sin sonido) una mujer corre en reversa.
- Luego un primer plano a un ojo, el que se aprecia enrojecido.
- Finalmente, la gráfica del nombre de la película anunciando que se presentará solo en cines, lo cual también queda plasmado en una gráfica.

##### iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del spot publicitario de la película *“La Primera Profecía”*, emitidos el día 06 de abril de 2024

por la señal ESPN, no adolezca el riesgo de exponer contenido inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo incidir negativamente en su formación.

Los cuestionamientos de la denuncia son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

Respecto a la publicidad como forma de comunicación, cabe señalar que esta tiene diversos objetivos, entre ellos, y como acontece en el presente caso, insertar o posicionar un producto dentro del mercado de consumo a través de temáticas que logren impactar a la teleaudiencia en especial al target al que está dirigida. En la mayoría de los casos, el producto o servicio que se promociona se encuentra destinado a un público objetivo, con el cual se intenta establecer una conexión a través de la construcción de imágenes, la transmisión de ideas o sensaciones, la utilización de un lenguaje determinado, entre otros. Las acciones publicitarias destinadas al lanzamiento de un nuevo producto o servicio buscan, por lo general, llamar la atención de dicho público y lograr que este responda favorablemente a lo que se está promocionando.

El tráiler oficial de “La Primera Profecía”, una película de terror sobrenatural estadounidense que trata sobre una joven novicia que llega a un orfanato en Italia para comenzar su servicio mientras descubre una conspiración que planea organizar el nacimiento del anticristo, el que muestra escenas que dan cuenta de su género con una duración de 2 minutos aproximadamente.

La publicidad en comento es un extracto de dicho tráiler en donde las imágenes se muestran parciales, sin un relato que pueda darles contexto. Esto se da durante 10 segundos, dentro de los cuales no se aprecia sonido ambiente, alcanzando a advertir dentro de las fugaces imágenes a una pareja en lo que parece ser una relación de carácter sexual y un auto que choca a otro quedando ambos muy dañados.

Respecto a las imágenes sexualizadoras reprochadas por el denunciante, comenzaremos identificando que el spot no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a una escena de un encuentro de carácter sexual, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta, sobre todo porque dicha escena tiene una duración de un segundo.

En este sentido, los niños, que aún no han sido introducidos en elementos específicos de la educación sexual humana, no debieran contar con la experiencia necesaria, ni el contacto suficiente con la idiosincrasia nacional, para traducir los términos con los cuales la publicidad hace un llamado a la visualización de su cartelera aun cuando estas sirvan para fines de tipo sexual. Lo que se suma a la brevedad y falta de desarrollo argumentativo de las imágenes, así como imágenes relacionadas con el

target infantil, utilización de niños u otros elementos identificatorios, por lo que difícilmente un niño o niña pudiera encontrar códigos semejantes para ser imitados.

Respecto a lo que se señala como contenido violento, solo podemos identificar a un auto chocando violentamente a otro, en un ambiente nocturno, en donde no se aprecian personas involucradas, ni víctimas ni victimarios.

Finalmente, señalaremos que a pesar de no haber elementos suficientes que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, se comprende la denuncia y su importancia, toda vez que rompen con la expectativa de privacidad e intimidad que sostienen los cuidadores, padres y formadores de los menores de edad, en cuanto a contar con la posibilidad de decidir con criterio propio el momento propicio para exponer a sus hijos, o niños bajo su protección, a los temas de naturaleza sexual, o contenidos que resulten ser perturbadores o dañinos para su desarrollo psíquico y emocional. No obstante, en términos de lo que exige el respeto de los bienes jurídicos que componen el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, particularmente la formación de los menores de edad, no se advierte una conducta infraccional de la permisionaria.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características inapropiadas que podrían incidir negativamente en el desarrollo psicológico de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción *The First Omen* exhibido el día **06 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **42. INFORME CANAL 13 C-14548**

Programa : Publicidad Colgate  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot comercial  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 12 de abril de 2024, de 19:10:01 a 19:1:20 horas – 20 segundos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106751-K6V9T4

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Publicidad que estigmatiza a un niño por su situación económica. Apología a la pobreza.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad *Colgate*, emitida por *Canal 13* el día jueves 12 de abril, se constata que esta se exhibe en seis oportunidades durante el horario de protección, esto según el software Megasuite.

Mediante una imagen aérea se muestra un vehículo rojo desplazándose por un camino rural. Sobre la imagen aparece la marca Colgate presentado *"Historias de Sonrisas"*.

A continuación, una voz en *off* va realizando un relato mientras se suceden las siguientes imágenes:

Sala de clases donde dos niñas pequeñas utilizan un cepillo de dientes, siendo asistidas por Jorgelina Olguí, voluntaria del programa *"Sonrisas Brillantes Futuros Brillantes"* de Colgate.

Luego Jorgelina aparece mostrándoles cómo se usa correctamente el cepillo de dientes utilizando el gran cepillo sobre un simulador de dentadura.

Luego, la voluntaria comparte la experiencia vivida con los niños señalando: *"Preguntamos quién se había cepillado los dientes esta mañana... este chiquito dijo: ..."*

Se exhibe la imagen de un niño cepillando sus dientes frente a un lavatorio en el patio del colegio.

La voluntaria prosigue: *"mi hermano estaba usando el cepillo y si lo esperaba llegaba tarde a la escuela. Es imposible no conmoverse con algo así"*.

Luego el niño sentado en su asiento, en la sala de clases, recibe de la voluntaria un cepillo de dientes nuevo junto a una pasta de dientes Colgate. Así lo hace con otros niños de la clase, quienes los reciben con una gran sonrisa.

Mientras prosigue el relato *"poder ayudar a cambiar la vida de un niño..."*.

La imagen muestra a niños y niñas corriendo hacia la camioneta roja de Colgate mientras la voluntaria los espera sacando de su interior una caja roja con la marca Colgate. Sobre la imagen una gráfica que indica: *"Colgate ha ayudado a más de mil millones de niños en el mundo"*.

Finalmente muestran al niño y una niña sonriendo mientras la voluntaria prosigue: *"que recupere la confianza en su sonrisa, para mí, es maravilloso"*.

Una gráfica de Colgate invitando a ver la historia completa en su sitio Web.

### iv. Justificación de Archivo:

En primer lugar, cabe comentar que esta publicidad fue exhibida en diferentes momentos dentro del horario de protección, por tanto, el análisis de su contenido será realizado tomando en cuenta esta consideración, es decir, si es o no apropiado para ser visto por menores de edad.

De acuerdo al tenor de la denuncia, es relevante establecer la significancia y alcances de los mensajes que se desprenden de la publicidad respecto a que se estaría haciendo una apología a la pobreza, estigmatizando a niños de situación económica precaria, esto en horario de protección.

En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción

de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o lenguaje informal.

Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.

Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades. Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos.

Para el caso en comento podemos ver que estas se basan en la educación, el cuidado bucal, la solidaridad y la empatía a través de imágenes de niños y niñas que cursan la enseñanza básica. Se trata de una campaña llamada *"Sonrisas Brillantes, Futuros Brillantes"* que realiza Colgate en conjunto con ONU Migración (OIM) que busca acercar la salud bucal a niños y niñas de Colombia y Venezuela.

Las imágenes corresponden a un resumen de una de las visitas realizadas por el Programa a una escuela, la cual no se identifica en la selección de imágenes, en donde niños y niñas reciben instrucción respecto al cuidado de los dientes por parte de una voluntaria del Programa. Asimismo, se aprecia a los estudiantes vistiendo un uniforme que consiste en una polera blanca cubierta por un delantal blanco, pantalón de buzo de color gris claro y zapatillas, logrando con esto una apariencia muy cuidada, sin que se denoten diferencias entre ellos o que los exponga de manera inadecuada.

De acuerdo al tenor de la denuncia, no se aprecia en las imágenes que se esté realizando una apología a la pobreza, ni estigmatizando a niños por su condición socioeconómica, sino más bien dan cuenta de un Programa que va en ayuda de sectores educacionales vulnerables con el fin de aportar en pro del bienestar de niñas y niños. Así lo expresa la OIM señalando que *"la coordinación con el Programa Sonrisas Brillantes, Futuros Brillantes de Colgate es un esfuerzo de la OIM en el marco de su mandato y su estrategia de relacionamiento con el sector privado para llevar la salud oral a las comunidades más vulnerables, especialmente a refugiados y migrantes, y comunidades de acogida"*<sup>23</sup>.

En ese sentido, se puede observar que en el spot no existen aspectos que expongan a los niños y niñas de manera inadecuada, quedando a merced de juicios o discriminación, puesto que la manera de presentarlos es a través de sus reacciones ante las actividades de enseñanza o de la entrega de kits

---

<sup>23</sup> <https://colombia.iom.int/es/news/oim-y-el-programa-sonrisas-brillantes-futuros-brillantes-de-colgate-acercan-la-salud-oral-ninas-y-ninos-nacionales-venezolanos-y-colombianos>

de limpieza, sin detenerse en aspecto que puedan exponer su vulnerabilidad. Aun cuando la voluntaria menciona que uno de ellos debía compartir su cepillo de dientes con su hermano, el relato no se centra en ese aspecto, sino que contribuye a comprender la relevancia de tiene para Colgate la labor que realizan en este Programa.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación aducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características inapropiadas que podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad física y emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **Colgate** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 43. INFORME TVN C-14574

Programa : Publicidad Claro  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot comercial  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 17 de abril de 2024, de 14:49:19 a 14:49:48 horas – 30 segundos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106816-R9WOC2

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Se presenta una denuncia que reprocha la publicidad de Claro, donde camino al parto, el marido y el hijo van hablando con la matrona y con los abuelos de los niños, lo que haría que el conductor se distrajera, aduciendo el denunciante que ello genera un riesgo de accidente en la vida real, existiendo campañas que desincentivan el uso del teléfono móvil mientras se conduce.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se emite una publicidad de Claro, donde una mujer le avisa a su esposo y a su hijo que estaría lista para dar a luz. Se muestra a la familia en el automóvil, con el teléfono conectado, mientras el conductor, trata de poner la dirección de la clínica, la mujer le dice que se habría pasado de la calle donde tenían que doblar, en ese momento el hijo que va sentado atrás del vehículo llama por video llamado a sus abuelos, éstos saludan a su hija embarazada.

Luego el conductor le dice al teléfono “por favor llamar a matrona”, y ésta contesta y le indica a la mujer que debe inhalar, toda la familia inhala. En seguida se ve que llegan a la clínica, y luego el bebé

nacido, que lo conoce su hermano, en seguida se ve a toda la familia hablando por celular llamando y dando a conocer su nuevo integrante desde la clínica.

Mientras sucede lo descrito se escucha la voz en off que dice “queremos que los planes con los tuyos no paren, por eso en Claro tenemos gigas libres para que sigan compartiendo juntos, Claro, juntos mucho mejor”.

**iv. Justificación de Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos, durante la publicidad se muestra la realidad de una familia, donde una madre va a dar a luz y al dirigirse al hospital, el padre nervioso busca el mapa para llegar a la clínica, se pasa de una calle, luego a través del celular el hijo se conecta con sus abuelos maternos, y además con el celular de su papa, pueden conectarse con la matrona, quien ayuda a la mujer embarazada a prepararse para el parto. Finalmente se muestra a la familia con su bebe nacido y que se encuentran haciendo una video llamada. La intención de la publicidad y conforme a lo que se expresa es que, a través de Claro, la familia pueda comunicarse y seguir compartiendo juntos.

El CNTV conforme lo regula la Ley que lo crea, 18.838, en su artículo 1º mandata a esta institución a velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma importa que a través de las emisiones de las concesionaria y permisionarias este organismo debe fiscalizar y supervisar para que los contenidos emitidos respeten los derechos fundamentales, garantías y principios consagrados en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales, vigentes y ratificados por nuestro país, y también ciertos principios consagrados en la normativa ya citada. Al respecto conforme al análisis de los contenidos emitidos, se podría decir que no existiría de modo alguno algún elemento que en esta publicidad genere una vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

Respecto a una presunta infracción al tránsito, dicha materia es de competencia de la Ley 18.290, sobre hechos que infrinjan efectivamente y en la realidad esta normativa, de cual el CNTV carece de cualquier competencia, menos aún de situaciones supuestas.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (14:49:19 a 14:49:48), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada la **publicidad de Claro** exhibido el día **17 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**44. INFORME TVN C-14580**

Programa : Publicidad UNICEF  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot comercial  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 19 de abril de 2024, de 18:07:51 a 18:08:50 horas – 1 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106831-F6K7RO

ii. **Síntesis de la denuncia:**

Publicidad que estigmatiza a un niño por su situación económica. Apología a la pobreza.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad *UNICEF*, esta fue emitida el día viernes 19 de abril por TVN en una oportunidad y por TV Más en tres oportunidades, durante el horario de protección, esto según el software Megatime.

La fiscalización se realiza a TVN, ya que no se encontraron los contenidos denunciados en CNN CHILE a la hora y día denunciado.

En términos audiovisuales y como una forma de sensibilizar al público televidente, la publicidad utiliza técnicas audiovisuales como una música instrumental de fondo y una voz en *off* masculina que utiliza un tono suave y pausado.

A través de secuencias cortas y sucesivas se van mostrando distintas imágenes de niños y niñas con avanzado estado de desnutrición, todos en espacios contenidos y de gran cuidado, tanto por sus madres como por las voluntarias que los asisten. Se aprecia en ellos un decaimiento evidente siendo atendidos por voluntarias de UNICEF, quienes miden sus brazos para dar cuenta de su estado y siendo alimentados mediante alimento terapéutico que se encuentra en sobres, que algunos pueden comer por sí mismos y otros, más pequeños, son alimentados por sus madres o voluntarias.

En ese contexto una voz en *off* va dando cuenta de las cifras elevadas de niños y niñas en el mundo que sufren de desnutrición, las que son apoyadas por las imágenes de los niños y niñas, junto a leyendas que van reforzando la locución. Señalando: *"Samuel es solo uno y está gravemente desnutrido. Y como él hay millones. Más de un millón de niñas y niños menores de 5 años mueren cada año por desnutrición. Pero con tu ayuda podemos salvarle la vida con una solución simple. Estos sobres de alimento terapéutico, están listos para ser consumidos. Llenos de vitaminas y nutrientes necesario, que ayudan en semanas a niños a recuperarse de la desnutrición. Con solo 450 pesos estarás entregando 45 sobres de alimento terapéutico cada mes a quien más lo necesitan. Por favor. Llama al 600 600 17 27 o ingresa a [unicef.cl/donar](http://unicef.cl/donar). Hazte socio ahora y estarás ayudando a UNICEF a salvar millones de niños de la desnutrición. Cada segundo que pasa es un niño más como Samuel que corre el riesgo de morir"*.

Leyendas que refuerzan lo que se va viendo y relatando:

- "45 millones de niños menores de 5 años sufren de desnutrición".
- "1 millón de niños menores de 5 años mueren cada año".

Finalmente, aparece la gráfica de UNICEF en pantalla completa invitando a los televidentes a hacerse socio.

iv. **Justificación de Archivo:**

En primer lugar, cabe comentar que esta publicidad fue exhibida en diferentes canales de televisión abierta dentro del horario de protección, por tanto, el análisis de su contenido será realizado tomando en cuenta esta consideración, es decir, si es o no apropiado para ser visto por menores de edad.

De acuerdo al tenor de la denuncia, es relevante establecer la significancia y alcances de los mensajes que se desprenden de la publicidad respecto a que se estaría haciendo una apología a la pobreza, estigmatizando a niños de situación económica precaria, esto en *horario de protección*.

En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante la sensibilización, como es el caso, de niños que sufren desnutrición en países que requieren de ayuda humanitaria.

En términos formales, cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.

Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades. Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos.

En términos audiovisuales y como una forma de sensibilizar al público televidente, la publicidad utiliza técnicas audiovisuales como una música instrumental de fondo y una voz en *off* masculina que utiliza un tono suave y pausado.

A través de secuencias cortas y sucesivas se van mostrando distintas imágenes de niños y niñas con avanzado estado de desnutrición, todos en espacios contenidos y de gran cuidado, tanto por sus madres como por las voluntarias que los asisten. Se aprecia en ellos un decaimiento evidente siendo atendidos por voluntarias de UNICEF, quienes miden sus brazos para dar cuenta de su estado y siendo alimentados mediante alimento terapéutico que se encuentra en sobres, que algunos pueden comer por sí mismos y otros, más pequeños, son alimentados por sus madres o voluntarias.

En ese contexto una voz en *off* va dando cuenta de las cifras elevadas de niños y niñas en el mundo que sufren de desnutrición, las que son apoyadas por leyendas que dan cuenta de aquello.

Las imágenes corresponden a un resumen de las ayudas humanitarias que se están realizando en países que requieren ayuda humanitaria para resolver el tema de la desnutrición infantil, haciendo un llamado a la población adulta para que se asocie a UNICEF de tal modo poder llegar a más cantidad de niños y niñas de todo el mundo.

De acuerdo al tenor de la denuncia, no se aprecia en las imágenes que se esté realizando una apología a la pobreza, ni estigmatizando a niños o niñas por su condición socioeconómica, sino más bien dan cuenta de una realidad que muchas veces queda invisibilizada en los medios de comunicación y que corresponden a una campaña que la Institución realiza con el fin de obtener fondos que se hacen necesarios para lograr sus objetivos.

Si bien para ello utilizan las imágenes de los niños y niñas que se encuentran en esta situación, se aprecia que estos se encuentran en un lugar de contención y de máximo cuidado, sin caer en prácticas que atenten en contra de sus derechos fundamentales. De acuerdo con lo que declara UNICEF respecto a su quehacer: *“UNICEF trabaja en más de 190 países y territorios para salvar las vidas de niños y niñas. Para defender sus derechos. Para ayudarles a alcanzar su máximo potencial, de la infancia a la adolescencia. Y nunca nos rendimos<sup>24</sup>”*. Podemos dar cuenta de que este spot cumple con ese propósito, sin que con ello se esté vulnerando los derechos de niñas y niños, exponiéndolos de una manera inadecuada, haciendo una apología a la pobreza como plantea el demandante.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación aducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características inapropiadas que podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad física y emocional de los menores de edad presentes en el spot o entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad exhibido el día **19 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 45. INFORME VTR C-14603

Programa : Publicidad Pedidos Ya  
Género - Subgénero : Publicidad - Spot comercial  
Canal : CNN Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 28 de abril de 2024, de 17:07:30 a 17:07:50 horas - 20 segundos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106871-N1Y9K3

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Este comercial fomenta la idea que cocinar es malo, es una pérdida de tiempo. Todo ello para fomentar una mentalidad de consumo en sus productos en desmedro de la elaboración propia de los alimentos.

---

<sup>24</sup> <https://www.unicef.org/es/que-hacemos>

Para muchas personas cocinar es un arte, un relax, una entrega de dedicación y amor hacia los demás o para uno mismo, esta publicidad ofende a todos los que cocinamos y lo hacemos por gusto y pasión.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

El comercial muestra a una joven en la cocina de su departamento que tiene trabajar bastante y hacer muchas cosas en la cocina, con el fin de preparar una hamburguesa con tomate etc., lo cual implica que muchos productos se abren dónde vienen envueltos para hacer una sola cosa y después deberán guardarse en el refrigerador y puede que se pierdan después por no consumirse o perder su gusto.

iv. **Justificación de Archivo:**

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la publicidad de Pedidos Ya, emitido el día 28 de abril de 2024, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión, pues el contenido denunciado informa correctamente la idea de que para preparar una hamburguesa es más fácil llamar a Pedidos Ya y comprar una hamburguesa por medio de una aplicación, que estar abriendo muchos envases de comida para preparar una sola hamburguesa y no perder el tiempo cocinando y tampoco ensuciar tantas cosas en la cocina y ocupar ese tiempo valioso en otras actividades. En ningún caso la publicidad invita a no cocinar al público televidente, sólo persigue hacer la vida más simple, rápida y tampoco pretende ofender a las personas que les gusta siempre cocinar y prepararse ellos sus alimentos en la cocina.

Los contenidos que se exhiben en la publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El permisionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo.

Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad *Pedidos Ya* exhibido el día **28 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. **Series**

**46. INFORME NTV C-14552**

Programa : Pichintún  
Género - Subgénero : Serie – Infantil  
Canal : NTV  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 13 de abril de 2024, de 09:50:35 a 09:57:38 horas – 7 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106755-V8V9Y8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Utilización de lenguaje inclusivo “Niñez”, siendo un mal ejemplo para niños, niñas o adolescentes presentes en la teleaudiencia.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Capítulo *“Isha y Gabriel, y su familia”*.

Secuencia 1: Isha y Gabriel se presentan señalando que son hermanos. Luego presenta a su madre Francisca y a Pamela, la polola de su madre. Refieren que la quieren como a una madre también.

Secuencia 2: Al finalizar el capítulo animado, mientras aparecen los créditos, los niños protagonistas, Isha y Gabriel, comparten sus ideas con el público televidente.

Mientras los niños van hablando, se van mostrando en pantalla dividida los créditos de producción audiovisual junto a distintas actividades recreativas que realizan juntos o con sus madres, puesto que al presentarse como familia

Isha: *“Y este es mi consejo. Que todos los niños, las niñas y les niñez se merecen la felicidad y la creatividad.”*

Gabriel: *“Siempre sean ustedes mismos, todos somos diferentes y eso no tiene nada de malo. Nunca teman a ser creativos y expresar sus emociones y sentimientos.”*

Finalmente, la imagen que concluye el capítulo corresponde a los niños con sus madres a la orilla de la playa diciendo al unísono *“¡Pichintún!”*.

**iv. Justificación de Archivo:**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del programa *“Pichintún”* del día 13 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que dotarían de plausibilidad lo sostenido en la denuncia acerca de que esta emisión estaría promoviendo un lenguaje erróneo al permitir que la niña protagonista del capítulo *“Isha y Gabriel, y su familia”* utilice el concepto *“les niñez”* considerado incorrecto e inapropiado para ser visto por personas en desarrollo psicosocial. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Lo exhibido en el capítulo de la serie *Pichintún* que es objeto de denuncia podría significar un hecho de *interés público*<sup>25</sup> y general. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de

---

<sup>25</sup> El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

comunicación social<sup>26</sup>, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado:

*«es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

*La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»<sup>27</sup>.*

La discusión e intercambio de ideas que se sustenta en un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación que indican una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)<sup>28</sup> plantea que “El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida (‘verdadera’ y ‘racional’) es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo”.

Asimismo, es dable considerar lo la Organización de las Naciones Unidas señalan respecto a lo que se entiende por “lenguaje inclusivo en cuanto al género” siendo esta “la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las

---

<sup>26</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: “Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”.

<sup>27</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56

<sup>28</sup> Martínez Terrero, José (2006) “Teorías de Comunicación”. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

*actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género”<sup>29</sup>.*

En ese sentido, la utilización de un lenguaje no binario ha ido surgiendo en la sociedad como una necesidad de utilizar lenguaje inclusivo como una forma de evitar los sesgos de género que se encuentran en las formas impuestas por una correlación entre sexo biológico e identidad de género. Este binarismo choca con los avances y discusiones en torno a las diversidades sexo-género en todo el mundo<sup>30</sup>. Así también lo refiere Giro Hermenéutico diciendo: *“El lenguaje no es solo en vehículo de comunicación o de expresión, e el modo de ser, de existir o de instalarse en el mundo y en la realidad”.*

El reemplazar la letra “O” por la letra “E” da cuenta de la incorporación de la realidad al lenguaje, el cual pretende visibilizar minorías sexuales en el imaginario colectivo. Al respecto el director de la Real Academia Española (RAE), Santiago Muñoz Machado, plantea que no descarta que las academias deban adaptarse al lenguaje inclusivo si se vuelve popular entre las personas hispanohablantes. Así, en medio de su visita a Cuba, realizada durante la quincena de febrero, la cabeza de la RAE abordó el uso del concepto *“todes”* para poder referirse a hombres, mujeres y personas de la comunidad LGBTQIA+ y no excluir a nadie en el lenguaje. Al respecto, según consigna On Cuba News, dijo que *“hay que acabar con la discriminación de la mujer y con el machismo y todas esas plagas o lacras que tienen nuestras sociedades”* y que *“la lengua no tiene la culpa de la discriminación de la mujer”*. Sin embargo, aseguró que *“si algún día, todo el mundo habla de ‘todEs’, las academias no tendrán más remedio que reconocer que así es”*. Pero pese a eso, no negó que lo considera, por el momento, como algo extravagante<sup>31</sup>.

Para el capítulo en comento, se observa que se pone en valor la composición de la familia: dos madres y sus hijos (Isha: niña y Gabriel: niño) quienes, comprendiendo las diferencias sociales que ello implica, las connotan de manera positiva, destacando la unión familiar y la libertad que les cabe a todos y cada uno de ellos como un espacio de creatividad, entendida como la amplitud en la mirada, escapando así a la heteronorma, poniendo el énfasis en la unión y armonía familiar. Advirtiéndose que, si bien se utiliza el concepto *“les niñez”*, queda en el marco de la libertad de expresión y opinión que les cabe a Isha y Gabriel respecto a cómo incorporan la diversidad como una forma libre y legítima de ser y existir con otros.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Pichintún* exhibido el día **13 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **F. Servicio y Orientación**

### **47. INFORME TVN C-14523**

---

<sup>29</sup> <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/index.shtml>

<sup>30</sup> Cameron 1998; Koeser & Sczesny 2014; Gil & Morales 2020. Citado en Stetie, NA & Zunino, GM, (2022) “¿Lenguaje no binario en español? Comprensión de formas morfológicas no binarias: un estudio psicolingüístico”, *Glossa: una revista de lingüística general* 7(1)

<sup>31</sup> <https://www.t13.cl/noticia/mundo/lenguaje-inclusivo-rae-dice-academias-deberan-adaptarse-si-todo-mundo-habla-todes>

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género – Subgénero : Servicio – Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 03 de abril de 2024, de 17:57:22 a 19:29:58 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106666-D9Q8NO

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Adulto mayor solicita ayuda por una supuesta 'estafa' en la compra de un terreno por 5 millones en el cual instaló una casa prefabricada por un costo de 25 millones. Señala que presentó una demanda para la restitución de lo pagado que resultó favorable, sin embargo, no se le restituyó la casa prefabricada. La conductora le señala 'se entretenga en otra cosa', que no hay nada más que hacer. Se solicitó opinión de una psicóloga que coincidió con la conductora, prácticamente humillando al adulto mayor, señalando que estaba empeinado en conseguir algo imposible. Que no insistiera, que es prácticamente un tozudo, transgrediendo la convención sobre protección de derechos humanos de los adultos mayores.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A las 18:56:46 horas se inicia el caso referido a la presunta estafa que habría afectado a un adulto mayor, de nombre Miguel, con ocasión de la compra de un terreno a la otra participante en el programa, doña Carolina, situación ocurrida en 2011. En síntesis, la propiedad aparecía comprada por la conviviente de don Miguel, de nombre supuesto Claudia, en circunstancias que éste no lo sabía y pagó un precio de 5 millones e hizo inversiones cuantiosas, como instalar una casa en su interior. El afectado enfatiza que la vendedora se habría puesto de acuerdo con ella a tal efecto y éste no se habría percatado por no saber leer ni escribir.

La conductora escucha los dichos de ambas partes y revisa una documentación, luego de lo cual utiliza una pizarra para hacer una explicación del problema. En ese contexto, surge que el presunto afectado entabló una demanda judicial en 2015 que se falló a su favor, obligando a su ex vendedora a restituirle el valor de la compra más una indemnización superior a 2 millones de pesos.

La conductora explica a los participantes que dicha sentencia zanjó el problema y no se puede volver a discutir desde el punto de vista legal, reprochándose el tratamiento brindado al adulto mayor al explicarle esta situación.

Se acompaña fragmento en que se aprecia una conversación propia de una explicación legal en términos respetuosos.

19:16:56– 19:19:19

Miguel: ...*como yo no sé leer ni escribir se aprovecharon de mi ...*

Carmen Gloria: *don Miguel...por respeto a sus años póngame atención, porque tengo claro que entiende lo que estoy diciendo. La que realmente se aprovechó de usted, según su relato, es doña Claudia, quien logra que usted pague a doña Carolina una casa o un terreno a nombre de ella. Ud. dice se aprovechó de mi yo no sé leer ni escribir y dice que ese terreno estaba a nombre mío. Hasta ahí perfecto. Pero porqué sigue viviendo con ella 13 años más juntos...*

Miguel: Me llama, pero yo no vivo con ella...

Carmen Gloria: *me dijo hace ratito que vivió con ella hasta hace 3 meses... (en ese momento consulta a doña Carolina el tiempo entre la compra del terreno y la demanda para anular ese contrato, respondiendo ésta entre 4 y 5 años por lo debió devolver 8 millones de pesos, considerando en ello lo que don Miguel invirtió).*

Miguel: *Señorita Carmen Gloria hay un papel donde dice que ella vendió la propiedad en 38 millones de pesos. Está el papel que lo dice clarito...*

Carmen Gloria: *caballero eso es otro asunto. Ya han pasado más de 10 años. La casa volvió bajo el dominio de ella y puede vendérsela en el precio que quiera y a quien quiera. El problema que estamos viendo es su compraventa de 2011. Eso creo que usted está quedándose pegado en un tema que hoy día...*

Más adelante interviene la sicóloga del programa, Marisol Sagredo quien confirma la opinión de la conductora respecto de la capacidad de comprensión de Miguel, reprochándose un posible trato humillante y denigratorio al referirse a su condición.

19:24:27- 19:27:21

Carmen Gloria: *solo en relación con su capacidad de entender lo que hemos conversado...su estado...no sé...hasta en las notarías piden pasado cierta edad, sobre los 70 años, solicitan verificar que las personas están en condiciones de entender lo que se está conversando. Acá ha habido un tribunal, pasó por la Policía de Investigaciones, vino a esta audiencia, ha habido varias instituciones que le han explicado a don Miguel que lamentablemente, a lo mejor no es lo que él espera, no va tener el resultado que quiere. Pero esto paso en 2011, ya intervino un tribunal, hay cosa juzgada, no se puede discutir, no fue víctima de una estafa, sino aparentemente de falta de entendimiento a cabalidad de los actos que cometía. Pero quiero saber principalmente si está entendiendo todo...*

Marisol Sagredo: *Entiende, de hecho, han pasado varios años, no podemos culpar a la edad. Lo que pasa es que se puso una idea en la cabeza de lo que quería con esa casa, en ese terreno y cualquier cosa que pase y afecte esa visión hace que diga no, esto no puede estar pasando. Alguien me estafó. Y es más fácil culpar a Carolina que a Claudia, que en este minuto es su red de apoyo. Tiene 5 hijos con quienes no comparte mucho. Y acá el problema es que no ha buscado ayuda. Vino solo para acá, fue solo a ver que podía ocurrir con los abogados. El entrega toda su fe en que se va a solucionar, en ningún minuto duda sobre su obrar. De alguna forma es muy rígido. Y no quiere salir de esa rigidez...*

Carmen Gloria: *Don Miguel es hora que busque otra entretención que no sea este caso. Aquí ya no hay nada que hacer. Aquí el tribunal le devolvió los 5 millones que había pagado por ese terreno, la señora los tuvo que devolver...*

**iv. Justificación de Archivo:**

En general no se observa un trato denigratorio hacia la persona de don Miguel en función de su edad. La explicación que se le brinda de su situación se efectúa con respeto, pese a la evidencia manifiesta que se trata de un asunto cerrado hace varios años, de acuerdo con los antecedentes proporcionados. Lo mismo puede decirse respecto de la opinión sobre su capacidad de entendimiento. Cabe tener presente que el invitado en ningún momento parece contrariado o molesto con esos comentarios, y al finalizar el programa afirma encontrarse satisfecho con su participación.

Sin perjuicio de lo anterior, la alusión de la conductora a presuntas exigencias de las notarías hacia personas adultas mayores (certificado de lucidez), como justificante de su preocupación, no resulta aceptable y carece de asidero legal, siendo reveladora de prejuicios que indudablemente existen hacia las personas mayores dentro de la cultura nacional<sup>32</sup>. Con todo, ello no alcanza para constituir un atentado en contra del derecho de no discriminación ni de otros derechos fundamentales de las personas mayores, que sirva de base al principio del correcto funcionamiento del servicio televisivo. Por iguales consideraciones, no se observa una vulneración a los contenidos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Carmen Gloria a tu servicio* exhibido el día **03 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**G. Telenovela****48. INFORME MEGA C-14528**

Programa : Como la Vida Misma  
Género - Subgénero : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 04 de abril de 2024, de 19:43:19 a 21:11:38 horas - 90 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-106681-G1Q4D6 - CAS-106683-WIH3T9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Telenovela exhibe violencia excesiva en horario de protección

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:01:09 - 21:02:25] Las imágenes muestran el momento en que Octavia Werner (Ingrid Cruz) acomoda a su hijo Benjamín Valdés (Alexander Tobar) en la silla de seguridad infantil, mientras él habla por celular

---

<sup>32</sup>[https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/de-la-certificacion-de-lucidez-para-efectos-notariales/#goog\\_rewarded](https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/de-la-certificacion-de-lucidez-para-efectos-notariales/#goog_rewarded)

con su padre Alonso Valdés (Diego Muñoz) invitándolo a almorzar. Mientras se mantienen estacionados afuera de un local de comida rápida.

Luego de que Octavia se sube al auto, conversan por altavoz con Alonso de los detalles de la invitación de manera muy amena. Alonso al escuchar los planes que tenían se emociona mucho pues es algo que necesitaba.

En ese momento aparece un auto, el que se estaciona de manera intempestiva al lado de ellos, la madre lo observa al escuchar el ruido que hacen los neumáticos, dándose cuenta de que se bajan del auto corriendo unos sujetos con polerones con capucha cubriendo sus cabezas.

Octavia al percatarse de lo que pasaba le grita a Benjamín que se desabroche el cinturón, quien por su parte le pregunta a su mamá qué pasa. Al otro lado de la línea telefónica Alonso pregunta qué es lo que pasa logrando solo escuchar lo que se decían Benjamín y Octavia.

Luego uno de los delincuentes abre la puerta de Benjamín y lo baja del auto abrazándolo por la cintura y dejándolo al costado del auto, mientras el niño grita ¡Ah, mi perna! Mientras esto pasa los delincuentes van diciendo bájate del auto, en una confusión de órdenes que van en esa línea.

Otro de los delincuentes abre la puerta de Octavia, mostrando una pistola, bajando a Octavia de un brazo. Acto seguido todos los delincuentes se suben rápidamente al auto.

Alonso por su parte sin comprender lo que pasada con expresión de alarma y angustia sigue preguntando a “Benja” qué pasa, de lejos se escuchan los gritos desagarrados de Octavia llamando a Benjamín, interrumpiéndose abruptamente la comunicación.

#### iv. Justificación de Archivo:

Respecto a que el capítulo habría exhibido escenas con alto contenido violento: *Como la vida misma*, pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales<sup>33</sup>. Estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, las que son exacerbadas a través de las dicotomías entre el bien y el mal. Según el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, a partir del melodrama, la telenovela instala una nueva estética basada más en los imaginarios populares que en la concepción artística o expresiva de sus productos.

Todo aquello mostrado de manera estereotipada, con aspectos de verosimilitud con la sociedad actual, sin embargo, se trata de una serie de ficción en donde la libertad del guionista juega lúdicamente con rasgos de la sociedad arraigados en el imaginario colectivo, sin con ello representar de manera inapropiada las idiosincrasias del chileno, pero presentando aspectos que dan cuenta de problemáticas actuales que abordan tópicos como la delincuencia, embarazo adolescente, la homosexualidad, divorcios, uniones de familias de padres separados, Alzheimer, etc. Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la

---

<sup>33</sup> Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

posible transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos.

El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama<sup>34</sup>.

En “*Como la vida misma*”, dicha reparación está presente en la manera que tiene cada personaje de plantear sus conflictos de una manera lúdica y fácilmente reconocible, como es el caso de la familia de Alonso, la que aun cuando los padres están separados mantienen una relación de cordialidad y afecto, promoviendo así la responsabilidad paterna y materna en pro del sano desarrollo de su hijo.

En el capítulo en comento, se observan distintas situaciones que dan cuenta de los problemas que sus personajes van enfrentando, como es el nacimiento de una niña de manera prematura que la mantiene hospitalizada bajo cuidados intensivos, presentando problemas serios de oxigenación, corriendo riesgo su vida, lo cual tiene alarmados y muy preocupados a sus familiares, en especial a la madre y abuela de la recién nacida.

Por lo anterior, evidentemente, la televisión como ente socializador, envía mensajes a la teleaudiencia que opera en la esfera de las representaciones, por cuanto, la forma de presentar importa toda vez que niñas, niños y adolescentes lo observan puedan internalizarlos de manera errada, sin contar con una mediación adecuada que los decodifique, sin embargo el contexto en que se da, sin que se recurra a elementos altamente violentos, no permitiría imponer una visión que banalice o naturalice la violencia, si no que la expone y problematiza, otorgando la posibilidad de cuestionarlo. Al respecto, la telenovela dentro de las temáticas que aborda se encuentra la delincuencia, sin que se utilice la violencia en términos de someter o infringir dolor o angustia en sus víctimas, sino más bien muestra un hecho recurrente en la sociedad actual chilena, siendo mostrado de manera estereotipada, fugaz y sin consecuencias fatales, en la libertad que le cabe al libretista de utilizar distintos contextos y fenómenos que le permitan a plantear temáticas complejas con el fin de problematizarlas.

Si bien las imágenes dan cuenta de una legítima preocupación de los televidentes, en el entendido de que se trata de una telenovela familiar, las imágenes fiscalizadas no alcanzan el grado de ser consideradas excesivamente violentas puesto que carecen de *“contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto”*, tal como lo señalan las atribuciones que el Consejo Nacional de Televisión ostenta y que quedan claramente especificadas en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en su Artículo 1º.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada

---

<sup>34</sup> Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Como la Vida Misma* exhibido el día **04 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **49. INFORME MEGA C-14537**

Programa : Seyran y Ferit  
Género – Subgénero : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 09 de abril de 2024, de 19:10:22 a 19:50:19 horas – 40 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106711-ROW6N1

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Golpes, insultos y violencia excesiva en horario autorizado para menores.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La escena denunciada muestra a la dueña de casa que discute con su empleada, le pega una cachetada leve, forcejean ambas y la empuja por pillarla justo en el instante, que le echaba pastillas anticonceptivas al café de su patrona, tarea que le fue encomendada por la jefa de empleados de la casa. La reacción de la dueña de casa es de ira y molestia por él mal que le quieren provocar, que es no poder quedar embarazada y su reacción es propia de una mujer indignada y molesta, posteriormente ambas mujeres son separadas, por el marido de la dueña casa producto de la discusión.

##### **iv. Justificación de Archivo:**

En primer término, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N°18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de “todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes”. A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N°20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

En segundo lugar, resulta atingente indicar que la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de nuestro bloque

constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Por su parte, el artículo 19 N°25 de nuestra Constitución dispone:

**Artículo 19.-** *La Constitución asegura a todas las personas:*

**25°.-** *La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.*

En relación a dicha libertad, se ha sostenido: «La libertad de creación artística claramente se entiende como un subgénero de la libertad de expresión. Es decir, es una forma particular de ejercer esta libertad (...) Como derecho posee un aspecto activo, el de difundir el arte, y otro pasivo, el derecho, o mejor dicho, la libertad, de recibir las expresiones artísticas (...) Está sujeta, en principio, a las mismas limitaciones que se le imponen a la libertad de expresión, tal como señalan en forma idéntica los párrafos 3°, del artículo 19 del PIDCP y 2° del artículo 13 del Pacto de San José (...) La libertad artística no puede ser objeto de censura (...) Este derecho posee también un aspecto social, pues de acuerdo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la expresión artística, como componente esencial de la cultura, es también objeto de un derecho de todas las personas a gozar de ella»<sup>35</sup>.

Asimismo, se ha afirmado: «la libertad de creación artística, para ser tal, debe implicar que los artistas desarrollen su labor creativa sin el temor de que serán sancionados, o sujetos a limitaciones o restricciones que hagan imposible el llevar a cabo su labor creadora. Lo anterior no significa, al igual que en el caso de la libertad de expresión, que la labor artística no pueda estar sujeta a responsabilidades o límites. Solo que ellos deben ser fruto de una ponderación entre los valores que justifican la libertad artística y otros valores y derechos constitucionales. Una vez hecha esa ponderación, en el caso de legislador o del juez, es posible, imponer límites o sanciones. Lo que descarta de plano la idea de libertad es que la intervención del Estado en la creación artística no requiera justificación alguna o una muy débil»<sup>36</sup>.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la teleserie *Seyran y Ferit* es susceptible de ser calificada como una obra artística de su creador, por lo que su exhibición formaría parte del legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística, derechos, que como ya se ha explicitado, se encuentran garantizados tanto a nivel nacional como internacional.

Concordante con todo lo anterior, y atendido el hecho que en este caso la obra se emite a través de un servicio de televisión, es importante mencionar que el artículo 13° de la Ley N°18.838 refuerza la libertad de decisión editorial de la que gozan las concesionarias, como parte integrante también de su libertad de expresión, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación.

---

<sup>35</sup> Tomas Vial Solar, El Derecho a Libertad de Creación Artística en la Constitución. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/12/Vial-ElderechoalibertaddecreaciC3B3nartC3ADsticaenlaconstituciC3B3n.pdf>

<sup>36</sup> *Ibidem*.

La denuncia señala que hay golpes, insultos y violencia excesiva en horario autorizado para menores.

La reacción es de ira y molestia por parte de la dueña de casa y su reacción es propia de una mujer indignada, por el tremendo daño que le quieren provocar, esto es, no poder quedar embarazada, siendo algo que su padre y marido son lo que más desean. La reacción de molestia es propia de una mujer indignada por lo ocurrido, y forma necesariamente parte de la libertad de creación artística por parte del libretista para darle dramatismo a la situación crítica familiar planteada en la teleserie.

La escena descrita precedentemente, corresponde a un formato televisivo que busca, a través de una teleserie dramática, mostrar una sociedad y cultura que siempre ha sido machista, patriarcal, como la turca, en donde la mujer mayoritariamente ocupa un espacio inferior respecto a la mujer. En este contexto, en la telenovela, algunos hombres utilizan la violencia como medio de supresión o sometimiento de las mujeres de su familia. Ostentan y ejercen el papel de villanos y está ambientada en un contexto de un machismo autoritario como en el caso del padre de la protagonista, pero otros personajes hombres se muestran amables y empáticos.

Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra llamar la atención el maltrato que a veces ejerce este padre autoritario en contra de sus dos hijas, violencia que no aparece naturalizada en las imágenes fiscalizadas. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, al observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes, deben recibir especialmente de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta de la nuestra, cómo la turca.

Siendo el maltrato físico y psicológico algo del todo repudiable, en este caso, la dramatización en que se aprecia es el maltrato que un padre ejerce contra quienes se oponen a sus preceptos y deseos, especialmente una de sus hijas. Todo lo señalado está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a los retos verbales ejercidas por el padre, respecto a la hija casada, especialmente por no lograr el objetivo de quedar embarazada y así el padre lograr el rédito económico con el nacimiento de su nieto y que es de su interés.

De este modo, lo que vemos en esta teleserie, no es un mensaje de violencia, ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia, maldad, envidia y un deseo de lograr un poder financiero con el nacimiento de un nieto, ejercido por un padre autoritario y una empleada de la casa que recibe la orden que su patrona, que no quede embarazada por ningún motivo, para que fracase el matrimonio, todas las cuales son claramente, conductas erradas y reprochables de los terceros que planearon los hechos ocurridos. Sin duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir especialmente de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta cómo la turca.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos comentados, como excesivos y violentos, en consecuencia, no se configuraría alguna conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes, que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores, que le pudiese causar la presencia de contenidos denunciados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Seyran y Ferit* exhibido el día **09 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **50. INFORME MEGA C-14539**

Programa : Como la Vida Misma  
Género – Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 08 de abril de 2024, de 19:43:22 a 21:11:52 horas – 90 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106723-X8M6J6

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Una de las temáticas de esta teleserie se basa en el nacimiento de una guagua prematura con muchos riesgos, este problema cuando uno lo vivió es un trauma y volver a revivir este proceso es doloroso y además durante muchos días. La teleserie repite esta situación. Me parece morboso y de mal gusto que durante tantos días vuelvan a repetir lo mismo sin importarle el dolor, sufrimiento, angustia y pena que sufrimos algunos padres por un hijo prematuro.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el capítulo denunciado se muestra a una joven que lleva al padre de su hija a una sala de la clínica, donde se encuentra la hija de ambos que nació en forma prematura y se encuentra conectada a diferentes cables para que sobreviva. La joven le presenta a su hija Esperanza, su padre, que se llama Ignacio y le pide a él, que le hable a su hija y le diga algunas palabras a lo cual el muchacho accede y mientras termina de hablarle, las enfermeras le piden que hagan abandono de la sala porque la niña tiene problemas de saturación y deben atenderla, a lo cual los padres acceden y le cuentan lo que pasa a la abuela.

##### **iv. Justificación de Archivo:**

En primer término, cabe señalar que el artículo 1º de la Ley N°18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de “todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes”. A su vez, la misma disposición, en su inciso 7º, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N°20.243, que establece las Normas sobre

los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

En segundo lugar, resulta atingente indicar que la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Por su parte, el artículo 19 N°25 de nuestra Constitución dispone:

**Artículo 19.-** *La Constitución asegura a todas las personas:*

**25°.-** *La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.*

En relación a dicha libertad, se ha sostenido: «La libertad de creación artística claramente se entiende como un subgénero de la libertad de expresión. Es decir, es una forma particular de ejercer esta libertad (...) Como derecho posee un aspecto activo, el de difundir el arte, y otro pasivo, el derecho, o mejor dicho, la libertad, de recibir las expresiones artísticas (...) Está sujeta, en principio, a las mismas limitaciones que se le imponen a la libertad de expresión, tal como señalan en forma idéntica los párrafos 3°, del artículo 19 del PIDCP y 2° del artículo 13 del Pacto de San José (...) La libertad artística no puede ser objeto de censura (...) Este derecho posee también un aspecto social, pues de acuerdo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la expresión artística, como componente esencial de la cultura, es también objeto de un derecho de todas las personas a gozar de ella»<sup>37</sup>.

Asimismo, se ha afirmado: «la libertad de creación artística, para ser tal, debe implicar que los artistas desarrollen su labor creativa sin el temor de que serán sancionados, o sujetos a limitaciones o restricciones que hagan imposible el llevar a cabo su labor creadora. Lo anterior no significa, al igual que en el caso de la libertad de expresión, que la labor artística no pueda estar sujeta a responsabilidades o límites. Solo que ellos deben ser fruto de una ponderación entre los valores que justifican la libertad artística y otros valores y derechos constitucionales. Una vez hecha esa ponderación, en el caso de legislador o del juez, es posible, imponer límites o sanciones. Lo que descarta de plano la idea de libertad es que la intervención del Estado en la creación artística no requiera justificación alguna o una muy débil»<sup>38</sup>.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la teleserie *Como la vida misma* es susceptible de ser calificada como una obra artística de su creador, por lo que su exhibición formaría parte del legítimo

---

<sup>37</sup> Tomas Vial Solar, El Derecho a Libertad de Creación Artística en la Constitución. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/12/Vial-ElderechoalibertaddecreaciC3B3nartC3ADsticaenlaconstituciC3B3n.pdf>

<sup>38</sup> *Ibidem*.

ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística, derechos, que como ya se ha explicitado, se encuentran garantizados tanto a nivel nacional como internacional.

Concordante con todo lo anterior, y atendido el hecho que en este caso la obra se emite a través de un servicio de televisión, es importante mencionar que el artículo 13° de la Ley N°18.838 refuerza la libertad de decisión editorial de la que gozan las concesionarias, como parte integrante también de su libertad de expresión, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación.

La denuncia señala que la telenovela constantemente muestra a una guagua prematura con muchos riesgos de vida, y que éste problema lo vivió la denunciante, lo para ella es un trauma volver a revivir, este proceso doloroso y además triste durante muchos días a su juicio.

En relación a lo planteado por la denunciante se puede señalar que es una de las tantas problemáticas familiares y distintas situaciones dramáticas que plantea ésta teleserie y el conflicto de que una guagüita nazca como prematura, evidentemente es un tema cuyo desarrollo es de largo aliento para que pueda recuperarse en una clínica, nunca es un proceso corto y también es parte de la libertad de creación artística por parte del libretista, para darle coherencia a la situación familiar planteada por la situación de salud de la bebe. Nunca es idea de un libretista que su público sufra y le traiga recuerdos tristes a un telespectador, la escena descrita precedentemente, corresponde a un formato televisivo que trae consigo una teleserie con problemáticas sociales actuales de nuestra sociedad chilena, sé quiere mostrar una sociedad y cultura nacional – contemporánea, donde muchos jóvenes viven situaciones límites a temprana edad, como ser padres muy jóvenes y las consecuencias de su nueva vida. Sin duda, el observar un nacimiento prematuro que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir especialmente de sus padres, hoy en día en su educación.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos comentados cómo morboso por la denunciante, ya que el hecho de un nacimiento prematuro de un bebe en sí mismo necesariamente, no es un proceso rápido y no tiene éste hecho en sí la idea de afectar a la teleaudiencia en ningún caso, sólo mostrar una realidad, en consecuencia, no se configuraría alguna conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes, que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores, que le pudiese causar la presencia de los contenidos denunciados en menores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Como La Vida Misma*** exhibido el día **08 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 51. INFORME MEGA C-14541

Programa : Seyran y Ferit  
Género – Subgénero : Telenovelas

Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 10 de abril de 2024, de 19:21:47 a 19:55:00 horas – 35 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106722-S6F9C7

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Telenovela constantemente muestra normalización a la violencia contra la mujer y una cultura machista.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La escena objeto de la denuncia se ve a Seyran discutir con su hermana y su padre, y tomar conocimiento el padre, que a su hija le estaban dando a escondidas la empleada de la casa, dónde vive, pastillas anticonceptivas, para que no quede embarazada, por orden de una tía de su marido. Este hecho provoca en el padre al enterarse de esta noticia, que explote de rabia, ya que lo único que él quiere es que su hija quede embarazada y se consume totalmente el matrimonio con un heredero en camino y con el nacimiento del nieto lograr el interés financiero que persigue.

**iv. Justificación de Archivo:**

En primer término, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N°18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de “todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes”. A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N°20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

En segundo lugar, resulta atingente indicar que la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Por su parte, el artículo 19 N°25 de nuestra Constitución dispone:

***Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:***

***25°.- La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.***

En relación a dicha libertad, se ha sostenido: «La libertad de creación artística claramente se entiende como un subgénero de la libertad de expresión. Es decir, es una forma particular de ejercer esta libertad (...) Como derecho posee un aspecto activo, el de difundir el arte, y otro pasivo, el derecho, o mejor dicho, la libertad, de recibir las expresiones artísticas (...) Está sujeta, en principio, a las mismas limitaciones que se le imponen a la libertad de expresión, tal como señalan en forma idéntica los párrafos 3º, del artículo 19 del PIDCP y 2º del artículo 13 del Pacto de San José (...) La libertad artística no puede ser objeto de censura (...) Este derecho posee también un aspecto social, pues de acuerdo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la expresión artística, como componente esencial de la cultura, es también objeto de un derecho de todas las personas a gozar de ella»<sup>39</sup>.

Asimismo, se ha afirmado: «la libertad de creación artística, para ser tal, debe implicar que los artistas desarrollen su labor creativa sin el temor de que serán sancionados, o sujetos a limitaciones o restricciones que hagan imposible el llevar a cabo su labor creadora. Lo anterior no significa, al igual que en el caso de la libertad de expresión, que la labor artística no pueda estar sujeta a responsabilidades o límites. Solo que ellos deben ser fruto de una ponderación entre los valores que justifican la libertad artística y otros valores y derechos constitucionales. Una vez hecha esa ponderación, en el caso de legislador o del juez, es posible, imponer límites o sanciones. Lo que descarta de plano la idea de libertad es que la intervención del Estado en la creación artística no requiera justificación alguna o una muy débil»<sup>40</sup>.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la teleserie *Seyran y Ferit* es susceptible de ser calificada como una obra artística de su creador, por lo que su exhibición formaría parte del legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística, derechos, que como ya se ha explicitado, se encuentran garantizados tanto a nivel nacional como internacional.

Concordante con todo lo anterior, y atendido el hecho que en este caso la obra se emite a través de un servicio de televisión, es importante mencionar que el artículo 13º de la Ley N°18.838 refuerza la libertad de decisión editorial de la que gozan las concesionarias, como parte integrante también de su libertad de expresión, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación.

La denuncia señala que la telenovela constantemente muestra normalización de la violencia contra la mujer y una cultura machista. La reacción de molestia del padre con su hija se traduce en un pequeño empujón, gritos y discusiones, por cuanto para el padre, el nacimiento de un nieto le traería una conveniencia económica para él y su familia. Lo ocurrido le perjudica sus planes y reta a su hija. La escena antes descrita, también es parte de la libertad de la creación artística por parte del libretista para darle dramatismo a la situación crítica familiar planteada en la teleserie y la discusión antes mencionada.

Los hechos ocurridos corresponden a un formato televisivo que busca a través de una teleserie dramática, mostrar una sociedad y cultura que siempre ha sido machista, patriarcal, como la turca, en

---

<sup>39</sup> Tomas Vial Solar, El Derecho a Libertad de Creación Artística en la Constitución. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/12/Vial-ElderechoalibertaddecreaciC3B3nartC3ADsticaenlaconstituciC3B3n.pdf>

<sup>40</sup> *Ibidem*.

donde la mujer mayoritariamente ocupa un espacio inferior respecto a la mujer. En este contexto, en la telenovela, algunos hombres utilizan la violencia verbal como medio de supresión o sometimiento de las mujeres y ejercen el papel de villanos y está teleserie tiene un contexto de machismo autoritario, pero otros personajes hombres de la misma serie se muestran amables y empáticos.

Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar a veces el maltrato que ejerce este padre autoritario en contra de sus dos hijas, violencia que no aparece naturalizada en las imágenes fiscalizadas, por cuanto siempre es verbal. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir especialmente de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta cómo la turca.

Siendo el maltrato físico y psicológico algo del todo repudiable, en este caso, la dramatización en que se aprecia en el maltrato que un padre ejerce contra quienes se oponen a sus preceptos y deseos, especialmente una de sus hijas, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a los retos verbales ejercidas por el padre, respecto a la hija casada, por no lograr el objetivo de quedar embarazada y la discusión del hecho antes mencionado, no sería comprensible para la audiencia menor de edad.

De este modo, lo que vemos en esta teleserie, no es un mensaje de violencia, ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia, maldad, envidia y un interés pecuniario ejercido por un padre autoritario y una empleada de la casa que recibe la orden de un tía del marido de la protagonista, para que esta no quede embarazada por ningún motivo y fracase él matrimonio, lo cual claramente, es una conducta errada y reprochable de los terceros que planearon los hechos ocurridos.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos comentados, como excesivos y violentos, en consecuencia, no se configuraría alguna conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes, que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores, que le pudiese causar la presencia de los contenidos denunciados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Seyran y Ferit*** exhibido el día **10 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 52. INFORME MEGA C-14547

Programa : Seyran y Ferit  
Género - Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 12 de abril de 2024, de 19:17:37 a 19:49:43 horas – 30 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106752-Q2M5K3

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Violencia en contra de la mujer exhibida en horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: Escenas que muestran fuerte discusión entre *Ferit y Kasim*, quien gritaba e insultaba a los miembros de la familia de *Ferit* por dejar que su hija *Seyran* corriera peligro al consumir pastillas anticonceptivas de parte de una empleada antigua de la casa.

Se advierte que los presentes están nerviosos por los gritos de Karim, lo que hace que *Ferit* igualmente pierda el control.

Finalmente, *Ferit* luego de calmarse y acceder a mandar buscar a la empleada para que explique lo sucedido, señala a los presentes que toda vez que exista algún problema se lo comenten para ver la forma de solucionarlo.

Secuencia 2: *Kasim* discute con sus hijas, su esposa y su tía encerrados en su dormitorio, con el fin de que su hija le obedezca dedicándose a tiempo completo al esposo y las labores hogareñas, ordenándole que debe quedar embarazada y dejar sus ideas de estudiar en la universidad. Esto lo hace mediante amenazas, golpes e insultos.

*Seyran* se defiende diciendo que estudiar es lo que desea para ser feliz.

**iv. Justificación de Archivo:**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela *Seyran y Ferit*, emitida el **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, por cuanto:

- Las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, corresponden a un formato televisivo que busca, a través del melodrama, realizar un relato que trate sobre el bien y el mal a partir de una cultura que da cuenta de un sistema machista, patriarcal, en donde la mujer mayoritariamente ocupa un espacio inferior respecto a los hombres. En este contexto aquellos hombres que utilizan la violencia como medio de supresión o sometimiento de las mujeres ostentan el papel de villanos, porque si bien está ambientada en un contexto de machismo autoritario, algunos de los personajes se muestran amables y empáticos, como es el caso de *Ferit*, el protagonista. Sin embargo, esta telenovela trata sobre la emancipación de una mujer, *Seyrán*, quien al casarse con *Ferit*, intenta mediante actos contrarios a lo que está establecido, y que su padre defiende tan vehementemente, hacer un quiebre entre la hegemonía masculina y la emancipación femenina.

- Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que ejerce un padre autoritario y malvado en contra de su esposa y sus dos hijas, violencia que no aparece naturalizada en las imágenes fiscalizadas. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta.
- Siendo el maltrato físico y psicológico algo del todo repudiable, en este caso, la dramatización en que se aprecia el maltrato que un padre ejerce contra quienes se oponen a sus deseos, especialmente su hija, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a las acciones de agravio y humillación ejercidas. Asimismo, se observa que existen elementos que impiden una naturalización de la violencia observada, pues esta es connotada negativamente por personajes secundarios de aportan al desarrollo de la trama.
- En las imágenes supervisadas se aprecia que *Kasim* es quien detenta el papel de villano, el cual excede el autoritarismo típico de la cultura en la que está enmarcada esta telenovela, centrada en el maltrato hacia sus hijas *Seyran* y *Suna*, así como hacia su esposa *Esme*, contrastando con la sumisión que mantiene frente a figuras masculinas de mayor poder económico y social.
- Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que podría presentarse la transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos, los cuales son claramente evidenciados en el capítulo.
- De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad, ejercida por un padre autoritario y malvado. Parece extralimitado pensar que esto podría afectar nuestros valores como nación, pues precisamente lo que se plantea, claramente, es que esta conducta es errada y reprochable.
- Los contenidos, en este sentido, no necesariamente están pensados para un horario de adultos, pues no se exponen los actos violentos como algo dentro de una normalidad ni hay abundamiento de escenas violentas, que pudiesen perturbar, insinuando en ellas el maltrato físico y mostrando conductas exageradas o estereotipadas del maltrato psicológico (gritos, insultos, humillaciones o amenazas).
- Por último, es necesario agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de

adultos, sobre todo por el conocimiento general que se tiene respecto a este tipo de género televisivo y a la cultura en la que está inmersa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Seyran y Ferit* exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 53. INFORME MEGA C-14571

Programa : Al Sur del Corazón  
Género - Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 16 de abril de 2024, de 19:38:17 a 21:17:28 horas - 100 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106813-G4F9F9

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Apología a la misandria por parte de una familia de la teleserie. Mujeres que odian a los hombres. Personaje porta arma de fuego. Realiza disparos y amenazas a personajes masculinos.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:04:56 -20:05:57] Francisco, Manuel y Emilia se sientan a conversar sobre la compra de la mitad del campo de Emilia por parte de Francisco, quien es su ex esposo que la abandonó hace 15 años. Ella no quiere que se acerque a sus hijas. Emilia está enfurecida por la aparición de Francisco en sus vidas. Manuel quiere comprar la parte de Francisco para ayudar a Emilia. Cuando empiezan a hablar de negocios, Francisco solicita dejar a un lado las bajas. Eso provoca que Emilia enfurezca, se levante de la mesa y lo tome por la camisa. Francisco la mira sorprendido. Emilia expresa: "*¿Por qué vienes aquí de nuevo a cagarme la vida?*".

[20:29:05 -20:30:38] Francisco llega en auto al campo de Emilia. Cuando se baja del vehículo recibe el disparo de un rifle a postones por parte de Hilda, madre de Emilia, y matriarca de la aguerrida familia. Francisco se esconde, y le pide a Emilia que su madre deje de dispararle, pues el campo también es de su propiedad, sino tendrá que llamar a Carabineros. Hilda vuelve a dispararle y expresa: "*¡Fuera de aquí traidor poca cosa! ¡Poco hombre! ¡Ándate inmediatamente de aquí! ¡Lo tengo arrinconado como la rata que es!*". Se suman a la escena las hijas de Francisco y Emilia. La menor se abalanza sobre su padre (que no es su padre) para abrazarlo. Francisco no entiende porque la niña cree que es su padre.

#### iv. Justificación de Archivo:

Antecedentes de hecho: Según la RAE, la Misandria es definida como la "*aversión a los varones*".

En general, las interacciones entre personajes de telenovelas son dramatizadas y teatralizadas. Muchas de ellas rayan en la caricatura, pues así funciona el género televisivo al que pertenecen (telenovelas).

Este accionar disminuye considerablemente la agresividad en los contenidos que exhiben escenas que incluyen violencia.

La emisión fiscalizada no presenta contenidos que estructuren una apología a la misandria, pues la narrativa fiscalizada no presenta un discurso de odio hacia los hombres, sino que exhibe y detalla el resentimiento de Emilia hacia Francisco, su ex esposo, quien huyo con otra mujer, abandonándola a ella y a sus hijas hace 15 años. También se muestra a la madre de Emilia, quien desea alejar a Francisco de la vida de su hija y sus nietas para defenderlas y que no vuelvan a sufrir lo vivido en el pasado. Si bien la matriarca de la familia tiene una escopeta a postones, armamento usual en el campo de nuestro país, sólo la utiliza para espantar a su ex yerno, y no para provocarle daño físico.

El relato de la telenovela es claro y sencillo, y no presenta elementos para argumentar una narrativa pro odio hacia a los hombres. No se perciben contenidos de violencia excesiva (agresiones violentas, cortes, derramamiento de sangre, mutilaciones, tortura, entre otras).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Al Sur del Corazón* exhibido el día **16 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **54. INFORME MEGA C-14573**

Programa : Seyran y Ferit  
Género – Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 17 de abril de 2024, de 18:51:41 a 19:36:46 horas – 45 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-106810-B6F2Y3 – CAS-106811-F8JOF9

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Un hombre mayor agrede físicamente a diferentes integrantes de su familia. Normalizan la agresión. Violencia excesiva hacia la mujer. Violencia de género en horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[19:11:58 –19:12:53] Halis le pide a Ifakat que se acerque. Está claramente molesto. Ifakat se acerca lentamente, pues teme lo que Halis le pueda hacer. Cuando finalmente llega a su lado, la toma del cabello violentamente (acción fuera de cámara) mientras le dice: “*Si vuelves a dirigirte a mí de esa manera, lo lamentarás*”. Luego la suelta. Ifakat solloza y se marcha.

##### **iv. Justificación de Archivo:**

“Seyran y Ferit” es una teleserie turca que visibiliza la sociedad patriarcal en que se contextualiza esta historia, donde la mujer es utilizada como un objeto útil en la estructura social. Su estructura narrativa empatiza con la protagonista, quien busca escapar de ese destino y encontrar su propia voz. Halis, es

uno de los personajes que encarna el arquetipo de hombre machista y agresivo en la diégesis en que se desarrolla la historia.

En la emisión fiscalizada, se exhibe una escena donde Halis jala el cabello de una mujer para intimidarla mientras la amenaza verbalmente. La agresión de Halis a Ifakat ocurre fuera de cámara. Sólo se escuchan los gemidos de la mujer.

En general, las interacciones entre personajes de telenovelas son sobre dramatizadas y teatralizadas. Muchas de ellas rayan en la caricatura, pues así funciona la narrativa del género televisivo al que pertenecen.

Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar a veces el maltrato que ejerce un personaje machista y autoritario, violencia que no aparece naturalizada en las imágenes fiscalizadas, por cuanto es editada para quedar fuera de cámara. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir especialmente de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta cómo la turca.

Siendo el maltrato físico y psicológico algo del todo repudiable, en este caso, la dramatización en que se aprecia en el maltrato que un personaje machista ejerce contra quienes se oponen a sus preceptos y deseos, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador y no sería del todo comprensible para una audiencia menor de edad.

De este modo, lo que vemos en esta teleserie, no es un mensaje de violencia, ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia, maldad, envidia y machismo, lo cual claramente, es una conducta errada y reprochable por parte de los demás personajes de la trama, por lo que no se naturalizan tales conductas.

Los factores mencionados anteriormente disminuyen considerablemente la agresividad de los contenidos que forman parte de la escena analizada. No se perciben secuencias y/o planos que incluyan violencia excesiva (agresiones aberrantes, cortes, derramamiento de sangre, mutilaciones, tortura, entre otras) en la emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Seyran y Ferit*** exhibido el día **17 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **55. INFORME MEGA C-14577**

Programa	: Seyran y Ferit
Género – Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 18 de abril de 2024, de 18:50:10 a 19:31:40 horas – 40 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106821-Y9M8K1

ii. **Síntesis de la denuncia:**

Violencia de género naturalizada en horario de protección.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: *Suna* se encuentra en la habitación de *Kaya*. Mientras hablan acerca de lo que sienten el uno por el otro, *Kazim* es alertado por *Ifakat* quien le comenta que debía cuidar más a su hija. *Kazim* se muestra sorprendido y molesto.

En el momento en que *Kaya* y *Suna* se besan, entra a la habitación de manera intempestiva *Kazim*, quien los sorprende y tras gritar el nombre de su hija la mira muy molesto.

Secuencia 2: *Kazim* golpea a *Kaya*, mientras *Suna* intenta separarlo de él, *Kaya* le dice que corra.

*Kazim* la persigue hasta la calle, mientras ella cruza entre autos en marcha que tocan sus bocinas. Su padre la sigue vociferando que se detenga. Tras ellos corre *Kaya* intentando defender a *Suna*.

Secuencia 3: *Suna* corre huyendo de su padre que la persigue escondiéndose detrás de un árbol. Mientras *Kazim* le grita que salga y dé la cara ya que ese será su final que es una "descarada", reprochándole que se había metido en la habitación de un "idiota" como si fuera una cualquiera. Refiere: "¡Me convertirás en un asesino, sal ahora y mírame la cara!". Mientras recorre el lugar le grita su nombre diciéndole que tal vez así la deje viva. "¡Te voy a encontrar!".

*Suna*, escondida tras un árbol, respira agitada, muy asustada, esperando no ser encontrada por su padre.

iv. **Justificación de Archivo:**

Las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, corresponden a un formato televisivo que busca, a través del melodrama, realizar un relato que trate sobre el bien y el mal a partir de una cultura que da cuenta de un sistema machista, patriarcal, en donde la mujer mayoritariamente ocupa un espacio inferior respecto a los hombres. En este contexto, en la telenovela, aquellos hombres que utilizan la violencia como medio de supresión o sometimiento de las mujeres ostentan el papel de villanos, porque si bien está ambientada en un contexto de machismo autoritario, algunos de los personajes hombres se muestran amables y empáticos, como es el caso de *Ferit*, el protagonista o de *Kaya*, personaje que aparece en el capítulo como enamorado de *Suna*.

La telenovela en general y este capítulo en particular, trata sobre la emancipación femenina, representada por *Seyran* o *Suna* (su hermana) besando a un hombre a solas en una habitación no estando casada, quienes son fuertemente reprimidas por este padre machista y violento.

Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que ejerce este padre autoritario y malvado en contra de su esposa y sus dos hijas, violencia que no aparece naturalizada en las imágenes fiscalizadas. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin

duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta.

Siendo el maltrato físico y psicológico algo del todo repudiable, en este caso, la dramatización en que se aprecia el maltrato que un padre ejerce contra quienes se oponen a sus preceptos y deseos, especialmente una de sus hijas, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a las acciones de violencia ejercidas. Asimismo, se observa que existen elementos que impiden una naturalización de la violencia observada, pues esta es connotada negativamente por personajes secundarios que aportan al desarrollo de la trama.

En las imágenes supervisadas se aprecia que *Kazim*, quien detenta el papel de villano, excediendo el autoritarismo típico de la cultura en la que está enmarcada esta telenovela, detentando su poder de manera estereotipada, dejando claro que su conducta no es la apropiada puesto que no es avalada por algún otro personaje, en especial, *Kaya*, el hombre del cual *Suna* está enamorada y que intenta protegerla de su abuso.

Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que podría presentarse la transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos, los cuales son claramente evidenciados en el capítulo.

De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad, ejercida por un padre autoritario y malvado. Parece extralimitado pensar que esto podría afectar nuestros valores como nación, pues precisamente lo que se plantea, claramente, es que esta conducta es errada y reprochable.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Seyran y Ferit* exhibido el día **18 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **56. INFORME MEGA C-14578**

Programa : Al Sur del Corazón  
Género – Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, de 19:39:20 a 21:22:53 horas – 100 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106830-X9N9M5

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Estamos en una crisis de seguridad, y la teleserie exhibe a una señora disparando una escopeta. Independiente que sea a postones, no es un buen ejemplo para los niños que ven el programa en televisión.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:12:12 – 21:13:41] Francisco llega en auto al campo de Emilia. Cuando baja de su vehículo recibe el disparo de un rifle a postones por parte de Hilda, madre de Emilia, y matriarca de la aguerrida familia de mujeres. Francisco se esconde. Hilda vuelve a dispararle y expresa: *“¡Fuera de aquí traidor poca cosa! ¡Poco hombre! ¡Ándate inmediatamente de aquí! ¡Lo tengo arrinconado como la rata que es!”*. Emilia detiene a su madre y encara a su ex esposo por ir hasta su casa. Francisco le pide a Emilia que su ex suegra deje de dispararle, pues el campo también es de su propiedad y tiene derecho a visitarlo. Emilia intenta contenerlo, pero Francisco, que aún sigue sorprendido por los disparos de Hilda, amenaza con llamar a Carabineros. Se suman a la escena las hijas Emilia. La menor de ellas piensa que Francisco es su padre, pues es el padre de sus hermanas, y se abalanza sobre él para abrazarlo, aunque nunca lo había visto. Francisco no entiende porque la niña cree que él es su padre, pero la abraza de todas formas. Emilia mira la imagen con rostro de culpabilidad e impotencia, pues fue ella quien le mintió a su hija sobre su verdadero progenitor.

**iv. Justificación de Archivo:**

En general, las interacciones entre personajes de telenovelas son sobre dramatizadas y teatralizadas. Muchas de ellas rayan en la caricatura, pues así funciona el género televisivo al que pertenecen. Este tipo de puesta en escena disminuye considerablemente la agresividad en las secuencias audiovisuales que exhiben contenidos que incluyen violencia. Se muestra a Hilda, quien desea alejar a Francisco de la vida de su hija y sus nietas con el fin de que no vuelvan a sufrir como en el pasado. Si bien la matriarca de la familia utiliza una escopeta a postones para defenderlas, armamento usual en el campo de nuestro país, sólo la usa para espantar a su ex yerno, y no para provocarle daño físico, pues nunca apunta a su cuerpo.

Además, la conducta de la abuela disparando es abierta y ampliamente rechazada por todos los demás personajes, por lo que no se naturaliza su actuar y no se valida.

No se perciben contenidos de violencia excesiva (agresiones violentas, cortes, derramamiento de sangre, mutilaciones, tortura, entre otras).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Al Sur del Corazón* exhibido el día **15 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**57. INFORME MEGA C-14590**

Programa : Al Sur del Corazón  
Género – Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 de abril de 2024, de 19:48:38 a 21:19:58 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106854-B1P2Q3

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Telenovela exhibe violencia excesiva en horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: Francisco Ossa y Emilia Bravo son sorprendidos por Trinidad Ossa cuando conversaban sobre la paternidad de Francisco. Al ser cuestionados por la niña, Francisco intenta aprovechar la oportunidad para presionar a Emilia ofreciendo reconocerla legalmente, como un acto desinteresado, lo cual sería la única forma de aceptarla como su hija.

Al percatarse de la presencia de Francisco en su casa, Hilda Bravo (Gabriela Hernández), matriarca de la familia, aparece portando un rifle a postones amenazándolo para que se vaya. Refiere: *“¡Lárgate de aquí mierda! ¡Que te vayas te están diciendo!”*.

Francisco se confronta a ella, diciéndoles que no se irá hasta hablar con Emilia. Mientras una música lúdica suena de fondo, Emilia y sus hijas, expectantes, se ponen detrás de Hilda, mientras esta lo apunta con un rifle.

Secuencia 2: Milagros y Trinidad intentan persuadir a su abuela para que deje a su padre hablar con ellas, sin embargo, esta logra echarlo de la casa, disparando a un tarro que se encontraba al costado de la salida del jardín. Al percatarse de esto, Emilia le ordena que baje el rifle y deje de apuntar a Francisco, mientras este le dice que se encontraba cada día más loca.

Finalmente, Hilda se calma y tras decirle a su nieta Trinidad que Francisco no era su padre admite que al parecer se le había pasado un poco la mano.

Secuencia 3: Emilia conversa duramente con su madre señalándole que ella no puede *“agarrar a postonazos a quienes se les cruza por delante”*. Su madre se justifica señalando que él se habría entrado si autorización a su propiedad.

**iv. Justificación de Archivo:**

Respecto a que el capítulo habría exhibido escenas con alto contenido violento: *“Al Sur del Corazón”*, pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a

lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales<sup>41</sup>. Estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, las que son exacerbadas a través de las dicotomías entre el bien y el mal. Según el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, a partir del melodrama, la telenovela instala una nueva estética basada más en los imaginarios populares que en la concepción artística o expresiva de sus productos.

Todo aquello mostrado de manera estereotipada, con aspectos de verosimilitud con la sociedad actual, sin embargo, se trata de una serie de ficción en donde la libertad del guionista juega lúdicamente con rasgos de la sociedad arraigados en el imaginario colectivo, en este caso del campo chileno, sin con ello representar de manera exagerada las idiosincrasias propias. Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la posible transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos.

El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama<sup>42</sup>.

En *“Al Sur del Corazón”*, dicha reparación está presente en la manera que tiene cada personaje de plantear sus conflictos de una manera lúdica, a veces bizarra y fácilmente reconocible, como es el caso de la familia “Bravo”, quienes son apodadas “Las Bravas” por traer consigo una maldición que hace que los hombres no puedan ser parte de la familia, situación que las hijas de Hilda Bravo, la matriarca, intentan cambiar. La historia familiar trata concretamente de mujeres trabajadoras que viven en el campo del sur de Chile, en un entorno que generalmente ha sido dominado por hombres. En ese lugar tienen una lechería que han trabajado y sacado adelante, no sin los conflictos que los amores y desamores les han traído y que han tratado de ocultar. Estas mujeres, que han decidido excluir a los hombres de sus vidas, se enfrentan a un pasado repleto de secretos que amenaza con alterar su existencia.

En el capítulo en comento, se observa de manera nítida el apodo que tienen las mujeres Bravo, en especial la matriarca, Hilda, abuela de la protagonista, que se caracteriza por amedrentar a los hombres que entran en sus tierras apuntándoles con un rifle a postones. Situación que ha ocurrido una vez más cuando Francisco, quien detenta el papel de villano, entra a su casa sin ser invitado. Sin embargo, tal acción es connotada negativamente por varias de las integrantes de la familia y por Francisco mismo, haciéndole ver que esa forma no era la correcta, sobre todo si lo que se buscaba era el diálogo. Así, también lo reconoce Hilda, al señalar que al parecer se le había pasado la mano con su proceder.

---

<sup>41</sup> Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

<sup>42</sup> Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

Por las imágenes observadas, evidentemente la televisión como ente socializador envía mensajes a la teleaudiencia que opera en la esfera de las representaciones, por cuanto, la forma de presentar importa toda vez que niñas, niños y adolescentes lo observan puedan internalizarlos de manera errada, sin contar con una mediación adecuada que los decodifique, sin embargo el contexto en que se da, sin que se recurra a elementos altamente violentos, no permitiría imponer una visión que banalice o naturalice la violencia, si no que la expone y problematiza, otorgando la posibilidad de cuestionarlo. Además, como se dijo, la conducta de la abuela disparando es abierta y ampliamente rechazada por todos los demás personajes, por lo que no se naturaliza su actuar y no se valida.

Si bien las imágenes dan cuenta de una legítima preocupación de los televidentes, en el entendido de que se trata de una telenovela familiar, las imágenes fiscalizadas no alcanzan el grado de ser consideradas excesivamente violentas puesto que carecen de *“contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto”*, tal como lo señalan las atribuciones que el Consejo Nacional de Televisión ostenta y que quedan claramente especificadas en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en su Artículo 1º.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Al Sur del Corazón* exhibido el día **24 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección**

### **H. Misceláneos**

#### **58. INFORME CHILEVISIÓN C-14502**

Programa : Got Talent  
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 31 de marzo de 2024, de 22:37:14 a 00:33:09 horas - 115 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106652-N3P4KO

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

El programa de talentos exhibe a hombre martillándose clavos en su nariz. Me parece grotesco, perturbador y un pésimo ejemplo para personas que pudieran imitar semejante acto que podría resultar mortal.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[00:08:11 – 00:13:45] Se presenta artista callejero de Valparaíso cuyo talento es introducir clavos de distintos tamaños en sus fosas nasales martillándolos suavemente. El jurado se ve nervioso y tenso con su acto. La performance termina sin problemas. El jurado confirma sino se daña al hacerlo. El artista confirma que se realizó un scanner y no tiene problemas de salud. El jurado hace un llamado a la audiencia, advirtiendo que lo presentado es riesgoso y que no deben intentarlo en sus casas (niños y adultos). Finalmente, le aconsejan que exhiba su acto en redes sociales como *Tik Tok* e *Instagram*.

**iv. Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que considerar que se trata de un programa de talentos, y en este contexto, pueden aparecer distintos tipos de performances. El artista en cuestión lleva más de una década realizando este acto, y constató que no le provoca ningún problema de salud.

No es un show que presente contenidos grotescos, y si bien provoca tensión por su peligrosidad, culmina sin contratiempos.

Por otro lado, y a pesar de que es un programa exhibido en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que los contenidos denunciados fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los elementos conflictivos que se podrían presentar, el jurado advierte que lo presentado es riesgoso, he hizo un llamado a niños y adultos de no intentar realizarlo en sus hogares.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Got Talent* exhibido el día **31 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**59. INFORME MEGA C-14530**

Programa : El Antídoto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Humor  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 05 de abril de 2024, de 22:34:47 a 00:22:27 horas – 110 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106706-H4B7D7

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En el programa El Antídoto en uno de los chistes narrados por su animador se alude a "atropellar" venezolanos mientras se conducía un vehículo. El denunciante dice ser venezolano, y considera que este tipo de comentarios de odio en contra de sus compatriotas con tintes xenofóbicos, no aportan en la convivencia de este grupo de la población a la sociedad chilena, afectando la paz y la dignidad humana.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la primera etapa del programa el conductor Fabrizio Copano, realiza un tiempo de stand up comedy. Comienza contándole al público presente que él está casado, conoció a su esposa Cristina en la ciudad de México, y cuenta que cuando la conoció le mintió un poco, justificando que ello lo hizo porque al principio todo es bueno y en la medida que la otra persona te va conociendo se da cuenta dice "que uno es penca", por lo tanto narra que él optó por fingir que era una persona muy masculina, sin embargo él señala no ser una persona demasiado masculina, es más dice que él no se ve como muy masculino, apostando que incluso sería como  $\frac{3}{4}$  de homosexual, al respecto señala *"mi teoría es que Dios estaba cocinando un homosexual y se puso a hacer otra wea, y me mandaron a la tierra y dijo ya bueno, problema de ustedes ¿no?, yo hubiese sido un tan buen homosexual, de verdad yo hubiese sido un buen homosexual, ósea de los grandes gay chilenos de la historia... yo hubiese sido así, Lemebel, Pancho Saavedra y yo ahí, con los tres más grandes de Chile"*. El público ríe.

Luego sigue diciendo que se conocieron con su esposa, aclarando que no por su visa norteamericana, bromeando que a pesar que le pidió matrimonio el mismo día que la conoció, mientras el público ríe. Cuenta que su sueño era irse a vivir a New York, porque es la cuna del stand up comedy, la señora le dijo que si, y señala que le pidió que él se encargara de todo "ya que eri tan macho", la gente ríe.

Cuenta que arrendó un camión y llevó los muebles mexicanos, el perro mexicano de su señora y manejo desde ciudad de México hasta EEUU que es mucho explica cómo ir ida y vuelta de Santiago Rancagua como 20 veces, y pregunta al público "¿alguno de ustedes a manejado un camión? Te sentí poderoso weón te dan ganas de atropellar a un venezolano, de la nada, el camión te hace sentir enojado, poni radio agricultura y vai así wuaaaaa... Es una wea que te genera el camión" en ese momento señala que lo más probable es que estén cancelando el programa. El público ríe.

Señala que casi al llegar a la frontera empezó a pensar y dice *"qué weá estoy haciendo, porque en ese momento yo era un chileno, con una visa de turista, manejando un camión con muebles mexicanos y un perro mexicano, sin ninguna relación a mi porque esto era una polola no más"*.

Luego bromea que habría hablado con el perro contando una historia ficticia diciendo que el perro le habría dicho que no era tal que era un mexicano que llevaba 8 años vestido de perro para cruzar la frontera.

Al llegar a esta frontera, ve a un guardia norteamericano, y dice que le toco un viejo de guardia, de quien habla que se secan, pero los ancianos de Chile son diferentes, pues las abuelitas en Chile se achican y los abuelitos se joroban, y al respecto bromea y el público ríe. En la frontera al llegar el guardia le dijo que pase y culmina el chiste diciendo "ya ahí me doy cuenta que soy blanco oh, somos blancos los chilenos weón viva Chile". El público ríe y aplaude y el humorista les dice si saben lo que están aplaudiendo.

### iv. Justificación de Archivo:

El denunciante reprocha parte de la rutina de stand up que realiza Fabrizio Copano durante su programa pues al hacer un chiste en el contexto de una rutina de humor que narraba el ingreso que hizo a la frontera de EEUU desde México con su señora, tuvo que manejar un camión, por lo que alude

a decir que eso lo hizo sentirse poderoso, con ganas de atropellar a un venezolano. Este comentario para el denunciante atentaría a la paz y a la dignidad humana.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible comprender que las historias contadas desde un aspecto humorístico de la realidad importan una historia ficticia, si bien es efectivo que el chiste puede ser impropio, no podría configurarse como un llamado de odio al pueblo venezolano, que vive en nuestro país, ya que no hay un llamado a actuar en contra de este grupo de la población con el chiste proferido.

Si bien en la denuncia se alude a que existiría, una afectación a ciertos principios protegidos por el correcto funcionamiento tal como lo esgrime el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, una afectación a la paz implicaría también una incitación al odio, lo que conforme a lo analizado no ocurriría ni daría la suficiencia con lo expresado para afectar los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento. Respecto a un posible daño a la dignidad humana, no hay una referencia con el chiste a una persona en particular, ni tampoco una forma de afectar al pueblo venezolano con los dichos del humorista, por lo que tampoco se dañaría este derecho fundamental desde la normativa del correcto funcionamiento.

Es posible establecer también, que en primer término la rutina transmitida del comediante Fabrizio Copano se desarrolla en horario para adultos, cuyo público se entiende que tiene un criterio formado para comprender los contextos. En este sentido se trata de una rutina de humor, la cual es la manifestación de la libertad de expresión del comediante en su libertad artística garantizada como un derecho fundamental a través del artículo 19 N°25 la que a su vez en cumplimiento con las normas del correcto funcionamiento el artículo 1° inciso 7° establece que se han de respetar las manifestaciones artísticas que son parte de lo regulado por la ley 17.336 sobre "propiedad intelectual", por tanto, es un derecho fundamental libremente ejercido por el comediante, que cumple con la normativa regulada por este organismo fiscalizador.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Antídoto* exhibida el día **05 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **I. Informativos**

### **60. INFORME MOVISTAR C-14534**

Programa	: Última Mirada
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: CNN Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 08 de abril de 2024, de 23:33:51 a 00:33:47 horas – 60 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-106721-G8D4P9 – CAS-106718-Y8J9M8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Declaraciones de Axel Kaiser hacen apología sobre la muerte, la violencia y violación de los derechos humanos, sin que el entrevistador haga ningún reparo.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La emisión del programa informativo "*Última Mirada*" del día 08 de abril de 2024 cuenta con la participación de su conductor Fernando Paulsen y Axel Kaiser<sup>43</sup>, Presidente de la Fundación para El Progreso, como el invitado de la entrevista principal.

En la entrevista, el conductor lleva la conversación al ámbito político, específicamente hacia la candidatura presidencial del hermano (Johannes Kaiser), y a su propia candidatura que, según el entrevistado, podría surgir en 6 años más.

En ese contexto, el entrevistado refiere lo siguiente:

*23:37:48 hrs.: «Johannes tiene una pasión por el tema político. A él le gusta, creo que lo ha hecho muy bien, pienso que sería un excelente presidente y la razón por la que creo eso es porque en la crisis en la que se encuentra el país en este minuto tienes que tener a alguien dispuesto a tomar decisiones difíciles, duras, que implican costos y que esté dispuesto a asumir esos costos (...) Bueno, en materia de orden público tienes que darle mucho más respaldo a Carabineros y Fuerzas Armadas para que pueda hacer su trabajo y hacer su trabajo implica correr bala, implica que corra sangre, implica que muera gente. Te van a acusar todas las organizaciones del mundo de que estás violando derechos humanos, hagas lo que hagas, si hasta a Piñera le pasó. Después, el tema migratorio, tienes que ordenarlo, etc. O sea, hay un montón de decisiones que yo no estoy seguro si es que, por ejemplo, Evelyn Matthei, va a estar dispuesta a tomarlas como tiene que tomarse».*

Luego, el conductor le pregunta.

*23:42:34 hrs.: «Y tú crees que Evelyn Matthei no tiene la tesitura que se necesita, por ejemplo, para hacer tú mencionaste palabras que en televisión muchas veces no se mencionan, gente que hay que matar, gente que va a morir, pero son personas que mueren».*

Axel Kaiser interrumpe al conductor aclarando que se refiere a delincuentes.

Más adelante, la conversación gira en torno a las medidas que el entrevistado cree que se deben tomar en un próximo gobierno, como el cierre de la frontera para evitar el ingreso de inmigración ilegal, respaldo político a las Fuerzas Armadas y Carabineros, reglas del uso de la fuerza, restitución de

---

<sup>43</sup> Presidente del Directorio de la Fundación para el Progreso. Senior Fellow FPP. Abogado. Doktor der Philosophie por la Universidad de Heidelberg (Alemania). Fue profesor visitante en la Universidad de Stanford, California (2020). Columnista de los diarios Financiero y El Mercurio. Autor de "El Chile que viene" (2007), "La fatal ignorancia" (2009), "La miseria del intervencionismo" (2012) y "La Tiranía de la Igualdad" (2015), "El Engaño Populista" (2016), "El Papa y el capitalismo" (2018), "La Neoinquisición" (2020).

Tribunales Militares en estados de excepción, indulto a fuerzas policiales que han sido presos en la crisis del 2019, y otras.

Entre una de sus intervenciones, el entrevistado opina –a las 23:58:27 hrs.– lo siguiente: *“Por eso yo estoy diciendo que los políticos ahora, en democracia, se preocupen de resolver el problema de la seguridad y se lo tomen en serio”*. También habla sobre la necesidad de un acuerdo político transversal que vaya desde la centro izquierda hasta republicanos.

#### **iv. Justificación de Archivo:**

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado es del género informativo, que incluye conversación y debate, donde se otorga a los entrevistados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes<sup>44</sup> y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

Respecto a lo señalado en las denuncias, se procedió a un análisis de los contenidos descritos, estimándose que estos no tendrían elementos con la pertinencia suficiente como para que su exhibición sea constitutiva de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en tanto aun cuando las opiniones vertidas por el entrevistado Axel Kaiser podrían estimarse como inapropiadas, causando la molestia de quienes denuncian, estas se encontrarían resguardadas en el legítimo ejercicio de su libertad de opinión, que dan cuenta de su postura frente al tema abordado: crisis de seguridad, delincuencia en el país y medidas relevantes que debería tomar un próximo Gobierno.

En relación a lo anterior, no se advierte la presencia de un discurso que tenga por objeto hacer una apología de la violencia, la muerte de personas y la violación de los derechos humanos, ni que configuren una afectación a derechos fundamentales, pues las expresiones proferidas se circunscriben –en las palabras del propio entrevistado– a los delincuentes, como forma de hacer frente al problema de seguridad en Chile, y como parte de las medidas urgentes que deberá tomar el próximo Gobierno. De esta manera, sus dichos, que hacen referencia a una propuesta política sobre un hecho de interés público, no se estima como vulneratoria de alguno de los bienes jurídicos protegidos por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Respecto de la denuncia relativa a que en el programa, el conductor no efectúa un reparo de las opiniones del entrevistado, resulta importante mencionar que de los contenidos fiscalizados se aprecia la manifestación de una postura propia de la posición política del entrevistado frente a los temas abordados, en tanto se le permite la expresión de sus opiniones, concediéndosele el espacio para la generación de debate y la discusión entre entrevistado y entrevistador, donde el conductor asume el rol propio de este tipo de formatos, cual es, indagar en las posturas y opiniones, por lo que se observa un trato equilibrado y respetuoso por parte del programa; sin perjuicio de que, en la emisión, el conductor interpela al entrevistado diciéndole *“tú mencionaste palabras que en televisión*

---

<sup>44</sup> Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

*muchas veces no se mencionan, gente que hay que matar, gente que va a morir, pero son personas que mueren”.*

Las opiniones del entrevistado tampoco serían posible ser subsumidas como un discurso que incite al odio, en los términos del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al no verificarse los requisitos establecidos en aquella norma; y tampoco en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 19.733.

Finalmente, es importante señalar que no forma parte de las facultades del CNTV incidir o intervenir – *a priori* – en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en la libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible estimar que el programa denunciado otorga un tratamiento equilibrado al tema abordado, otorgando espacio para que el entrevistado pueda libremente manifestar sus distintas opiniones, amparadas en su libertad de expresión, generándose el debate y la discusión entre conductor y entrevistado, sin que sea posible advertir la existencia de un discurso que valide la violencia, la muerte o la violación de los derechos humanos, que configure una afectación de derechos fundamentales, en el marco de la faz colectiva del derecho de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Última mirada* exhibido el día **08 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **61. INFORME CHILEVISIÓN C-14579**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 18 de abril de 2024, de 20:30:00 a 23:00:28 horas – 150 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-106828-K4J9Q7 – CAS-106832-T4C2Y2

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se han recibido dos denuncias referidas al caso de Daniel Chiguay que está en proceso de investigación, entregando cargos penales irresponsablemente cuando todavía no ha decretado el juicio oral, manchando la imagen y honra de una persona de la única persona que brindó ayuda. La periodista falta a la verdad, omite un montón de información de drogas y alcohol que nunca se menciona.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A las 22:17:29 horas se presenta Reportaje a Fondo. La conductora se refiere en los siguientes términos: *«La tripulación de un barco estaba acusada de golpear y arrojar al mar al patrón de la embarcación, según la fiscalía, los tripulantes hicieron un pacto de silencio para ocultar la forma en que murió el capitán de la embarcación».*

Conductor: *«Viajamos hasta la Región de Aysén para conocer los detalles la investigación de este caso enigmático que conmociona a toda una comunidad en la Patagonia. Hechos que quedaron develados gracias a una serie de pistas identificadas por la PDI».*

Durante la emisión fiscalizada, se muestra en extenso reportaje de la periodista Daniel Pierattini que entrega antecedentes sobre la muerte de Daniel Chiguay ocurrido el 09 de marzo de 2024 tras caer de la lancha que dirigía, en el Puerto de Chacabuco, Región de Aysén. Su cuerpo fue hallado dos semanas después en la bahía. Según lo expuesto por la Fiscalía, los responsables del suceso realizaron un pacto de silencio que se mantienen hasta la fecha para esconder la verdadera causa de muerte de Daniel Chiguay Chiguay, de 36 años, y padre de dos hijos.

En pantalla se exhibe diversas imágenes panorámicas de la bahía Puerto Chacabuco y fotografías de la nave tras ocurrido el accidente. Efectivos de la Brigada de Homicidios de la PDI realizan peritaje de la embarcación. GC: *«Motín a bordo: acusados de matar al capitán».*

Se menciona que la autopsia determinó que cayó al mar estando con vida tras ser víctima de una brutal golpiza. Esta revelación marcó la primera pista que apuntaría a una presunta muerte con intervención de terceros, así la PDI pudo verificar a través de cámaras de seguridad de otros bancos, que en la embarcación que lideraba Chiguay hubo actividad de movimientos hasta las 04:00 am. Un antecedente muy diferente a la versión de los tres tripulantes, quienes afirman que todos se fueron a dormir a la 01:30 am. Además, la autoridad policial también constató que el barco fue limpiado antes de ser periciado. GC: *«Pruebas los acusan pese al pacto de silencio».*

Declaraciones del comisario Ítalo Todoka de la Brigada de Homicidios de la PDI de Coyhaique: *«El silencio tiene que ver con un pacto que hicieron ellos, de querer ocultar la muerte en un relato que hoy día no les resultó».*

Declaraciones de Carolina Mansilla Chiguay, hermana de la víctima: *«Un grupo de personas vio que había habido una riña, que le habían pegado a alguien y que hubo un grito que decía 'te voy a matar con ...', y que luego alguien cayó al agua».*

El reportaje finaliza a las 22:32:29 horas.

**iv. Justificación de Archivo:**

Durante la emisión fiscalizada se presenta un reportaje que informa sobre un hecho de interés público para la ciudadanía relacionado con un caso policial que ha remecido la Región de Aysén y que ha revelado varios antecedentes levantados por la Fiscalía que permitirían establecer que la causa de la muerte de Daniel Chiguay, reportado como desaparecido el 09 de marzo en las cercanías de Puerto Chabuco, no habría sido accidental, sino que un asesinato, logrando individualizar a quien serían los autores materiales del hecho, dos tripulantes de la misma embarcación.

En relación a las dos denuncias ciudadanas que recriminan el contenido del reportaje que menciona que la periodista falta a la verdad omitiendo información, se estima que el programa da a conocer antecedentes oficiales que permitirían establecer que el capitán de la Lancha a Motor "Don Carlos II", Daniel Chiguay, cayó al mar estando con vida tras ser víctima de una brutal golpiza, y, de acuerdo a la Fiscalía, los tripulantes hicieron un pacto de silencio que se mantienen hasta la fecha para ocultar la verdadera causa de muerte del capitán de la embarcación.

En cuanto a la denuncia que se pretende afectar la imagen de la única persona que prestó ayuda al capitán, en referencia al cocinero de la lancha José Aguilar conocido como 'El Cuki', es efectivo que el tripulante que realizaba funciones en la cocina de la lancha acudió a pedir ayuda al día siguiente de los hechos para informar sobre la desaparición del capitán, pero en ningún caso el programa tuvo la intención de "manchar la imagen y la honra" de Aguilar, como menciona el denunciante, por el contrario, la nota periodística entrega información veraz y objetiva del caso y reitera que los tripulantes a bordo realizaron una "fiesta a bordo" de la nave que duró hasta altas horas de la madrugada, que, de acuerdo a declaraciones de los tripulantes, dejaron al capitán en la cubierta y se fueron a descansar cerca de las 01:30 am, mientras que antecedentes de la PDI, la fiesta habría finalizado cerca de las 04:00 am.

Junto a ello, se debe tener presente que toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de autoridades marítimas, fuentes de la Fiscalía y de PDI, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que proveen los familiares de la víctima, en este caso la hermana de Daniel Chiguay quien tiene la oportunidad de manifestar su opinión y sus descargos sobre la investigación.

Es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. Se estima que el programa no entrega los hechos con un sesgo, sino que realiza el trabajo informativo de forma seria dando a conocer antecedentes para el caso de investigación, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838.

De esta manera, Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumpliendo un rol social informativo mediante una entrega periodística de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **18 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **J. Telenovelas**

### **62. INFORME MEGA C-14553**

Programa : Seyran y Ferit  
Género – Subgénero : Telenovelas  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 14 de abril de 2024, de 22:39:20 a 00:00:13 horas – 80 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106759-X4Y9F1

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Violencia explícita en contra de las mujeres. Padre hacia hijas, matrimonios, etcétera. Inaceptable para estos tiempos.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:52:10 –22:55:07] Seyran es reprendida agresivamente por su padre, quien no entiende como su hija deja salir a Ferit a *"despejar su mente"*. El padre, Kazim, cree que su yerno irá a encontrarse con otra mujer, pues eso es *"lo que los hombres hacen cuando necesitan salir por las noches"*. Ferit insulta a su hija diciéndole que es una tonta, una inútil y una idiota, mientras la lanza sobre la cama. Kazim le recuerda que sus suegros aprovecharán la primera oportunidad para deshacerse de ella, igual que Ferit. Luego la toma del brazo y le muestra una foto en la época en que era feliz con su esposo. Le recuerda que logró *"domar a un león como Ferit"*, pero que ahora todo ha cambiado. La empuja agresivamente hacia la puerta de la habitación *"a esperar a su esposo como la tonta que es"*. A continuación, se burla de ella por sus intenciones de ir a la universidad, y luego la golpea con su chaqueta. Antes de salir de la habitación Kazim expresa: *"Que hija más tonta e ingenua tengo"*.

[23:48:01 –23:50:05] Kazim se encierra en una habitación con Sultán y la amedrenta con una navaja de bolsillo. Luego, la apoya contra una ventana abierta, dejando la mitad de su cuerpo en el aire. La amenaza con lanzarla sino le quien drogó a Seyran. A continuación, pasa la navaja suavemente por su cuello. Se escucha que Seyran y otros golpean la puerta de la habitación para poder entrar. Kazim saca a Sultán de la ventana y la apoya contra un mueble esperando su confesión. Sultán, aterrorizada, confiesa que fue ella quien la drogó. Kazim se enfurece, y mientras toma su cabeza con las dos manos, le pregunta por qué lo hizo. Sultán le explica que hace un tiempo fue amante de Ferit, y actuó por celos. Kazim le ordena a Sultán que no divulgue dicha información, de lo contrario *"le cortará la garganta de a poco, y no podrá pedirle ayuda a nadie"*.

#### iv. Justificación de Archivo:

"*Seyran y Ferit*" es una teleserie turca que visibiliza la sociedad patriarcal en que se contextualiza esta historia, donde la mujer es utilizada como un objeto útil en la estructura social, y empatiza con la protagonista, quien busca escapar de ese destino. Kazim, su padre, es el personaje que encarna este tipo de abusos. Posee una personalidad agresiva y abusa de las mujeres que lo circundan.

En la emisión fiscalizada se exhiben dos escenas donde Kazim agrede a mujeres. La primera es Seyran, su hija. La maltrata verbalmente, pues está seguro que ella permite que su esposo "*la trate como una idiota*". Para reforzar su discurso agresivo, la lanza sobre la cama y luego hacia la puerta de su habitación, ejecutando maltrato físico. Finalmente la golpea con su chaqueta. La segunda mujer es Sultán, a quien amenaza con una navaja de bolsillo y zamarrea para obtener la información que desea. También ejerce maltrato físico y psicológico hacia ella.

En las imágenes supervisadas se aprecia que *Kasim* es quien detenta el papel de villano, el cual excede el autoritarismo típico de la cultura en la que está enmarcada esta telenovela, centrada en el maltrato hacia sus hijas *Seyran* y *Suna*, así como hacia su esposa *Esme*, contrastando con la sumisión que mantiene frente a figuras masculinas de mayor poder económico y social.

De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad, ejercida por un padre autoritario y malvado, conducta errada y reprochable en el capítulo exhibido.

En general, las interacciones entre personajes de telenovelas son sobre dramatizadas y teatralizadas. Muchas de ellas rayan en la caricatura, pues así funciona el género televisivo al que pertenecen (telenovelas). Este accionar disminuye considerablemente la agresividad en los contenidos que exhiben escenas que incluyen violencia. No se perciben contenidos de violencia excesiva (agresiones aberrantes, cortes, derramamiento de sangre, mutilaciones, tortura, entre otras).

Es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Seyran y Ferit* exhibido el día **14 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### K. Telerrealidades

##### **63. INFORME CANAL 13 C-14601**

Programa : Ganar o Servir  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Jueves 25 de abril de 2024, de 22:17:05 a 00:17:20 – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106860-D8V3Q7

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Reality excesivamente pornográfico. En vez de ser un programa de entretención y competencia física, su contenido es netamente pornográfico.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:39:21 – 23:59:16] Actividad grupal: Los participantes se separarán en dúos y tríos para crear y accionar poses sensuales para supuestos *OnlyFans*<sup>45</sup>. Algunas poses serán a través de sombras chinescas y otras al descubierto. Algunos de ellos reconocen tener OnlyFans en redes, y relatan sus experiencias. Comienzan Fran Con Camila, luego suben al escenario Astin y Faloon, después posan Cindy y Botota Fox. A continuación, se presentan Pangal y Coca, y luego Gonzalo, Gala y Oriana. Luego posan Luis, nuevamente Fran y nuevamente Oriana. Finalmente suben Mariela con José Ángel y Blue Mery con Jorge. Todos realizan poses que exaltan la sensualidad y connotan sexualidad, utilizando elementos del lenguaje erótico, estético y cómico. Los ganadores son Mariela y José Ángel.

**i. Justificación de Archivo:**

Las normas del CNTV prohíben la exhibición de "pornografía". El contenido pornográfico es definido como: *"La exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto"*. Los contenidos expuestos en la emisión fiscalizada no corresponden a contenidos pornográficos sino a poses y gestos sensuales entre los y las participantes que, a través de elementos del erotismo, la estética y la comedia, buscan un vínculo que connote sexualidad (duplas y tríos), además jugar con el concepto de la heterosexualidad y la homosexualidad.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Ganar o Servir* exhibido el día **25 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**64. INFORME CANAL 13 C-14605**

Programa : Ganar o Servir

Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality

---

<sup>45</sup> Aplicación que ofrece contenidos privados de una persona (fotografías/videos) previo pago.

Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 28 de abril de 2024, de 22:14:34 a 00:09:08 – 115 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106884-F4R9G5

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Demasiada violencia y actos sexuales explícitos garabatos y riñas a las 22 horas.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

**Ganar o Servir** es un Reality – Show, conducido por los animadores Karla Constant, Sergio Lagos y Matías Vega y los participantes son: Botota Fox, Coca Mendoza, Luis Mateucci, Pangal Andrade, Blue Mary, Oriana Marzoli, Gala Caldirola, Faloon Larraguibel, Alejandro Pérez, Gonzalo Egas, José Ángel González, Mariela Sotomayor, Camila Recabarren, Claudio Valdivia, Fran Maira y Cindy Nahuelcoy.

El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Juegos de poses dirigidos por Matías Vega y instrucción del uso de un arma a poston. 2. Conversaciones entre jugadores del Reality y acuerdos entre ellos para definir estrategias de juego. 3. Primera asamblea de jugadores y se define un nominado. 4. Los sirvientes atienden al otro equipo y les dan la comida. 5. Jugadores se bañan y toman desayuno. 6. Jugadores y Jugadoras aprenden a sacarle

**ii. Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó demasiada violencia y actos sexuales explícitos, garabatos y riñas, entre participantes del juego, sólo hubo discusiones de personas adultas.

No se verificó violencia física y psicológica entre los concursantes. Hubo un juego entre señores y sirvientes en duplas y tríos en el cual deben sacarse fotografías sensuales para un only fans de la época del reality, para lo cual el animador Matías Vega les muestra fotos que tendrán que recrear en un escenario los distintos jugadores, ante sus pares con distintas poses, que no son más que un juego sensual entre los participantes que hacen reír a los otros jugadores que son espectadores.

Finalmente se muestra al oficial Patricio Vasallo enseñándole a disparar a los jugadores para darle seguridad a los señores y mientras disparan se muestra una discusión entre dos jugadoras del mismo equipo que son Mariela Sotomayor y Camila Recabarren, la cual no le tiene mucha simpatía a Sotomayor por ser periodista de espectáculo y haber contado hechos de su vida en programas de farándula.

También hay críticas personales entre distintos jugadores y jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838–, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Ganar o Servir* exhibido el día **28 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### III. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

#### A. Misceláneo

##### 65. INFORME CANAL 13 C-14531

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 06 de abril de 2024,

#### Denuncia:

*«Periodista insistentemente acosa a motociclista y este le responde dando una respuesta no muy coherente a lo que el periodista le hace tropezar pudiendo dejar caer encima del motociclista una moto que pesa más de 140 kilos en sus piernas y después sigue insistiendo con su acoso»* **Denuncia CAS-106688-DOR6H6**

**IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos****B. Misceláneo****66. INFORME CHV C-14543**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de abril de 2024, de 08:00:08 a 12:59:23 horas 300 minutos

**Denuncia:**

*«Periodista/camarógrafo: HERNÁN ADOLFO SOTO RAMÍREZ, se burla de la muerte de un carabinero, somos madres, esposas, hij@s y nietos de Carabineros, es una gran falta de respeto que personas que trabajan en la televisión se expresen así de un funcionario que murió salvando la vida de otra persona, ni siquiera piensa en el dolor de su esposa e hijos» Denuncia CAS-106746-G2L9G9.*

**67. INFORME CANAL 13 C-14597**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 23 de abril de 2024, de 08:00:08 a 13:01:28 horas 300 minutos

**Denuncia:**

*«En programa del día citado, los periodistas hacen un acabado análisis de un candidato político de forma exclusiva informando a los televidentes que el trabajo que debe realizar el candidato está reñido con la legalidad, transformando esa legalidad en un hecho ilegal. Por ley contraloría debe llevar registro de abogados y demás profesiones, lo que los periodistas y editor lo retratan como un acto ilegal.*

*Por otro lado, se cataloga al abogado como delincuente al defender delincuentes, violando el derecho a la dignidad de las personas, pues sin ninguna prueba la condenan. Bajo la lógica del reportaje, cualquier doctor que atienda a un delincuente herido es delincuente. Por lo demás no existe pluralismo en un reportaje centrado en una persona, viola el principio de derecho a defensa de las personas asistidas por el abogado. Crea en la audiencia el falso perfil de delincuente porque su trabajo es procurar justicia para el que comete un delito. El reportaje es emitido en horario familiar, induciendo a menores a crear una imagen alejada de la realidad de alguien que realiza un trabajo legal y de forma libre tal como lo garantiza la constitución. Este tipo de acciones reñidos con la legalidad al no dar derecho a réplica, crean en la ciudadanía la falsa percepción de actos ilegales por parte de algún candidato, en directo beneficio de la contraparte o haciendo campaña para el contrincante en época que no se permiten campañas políticas, además de ser una práctica desleal» Denuncia CAS-106859-N9FOMI.*

**C. Informativos****68. INFORME VTR C-14536**

Programa : CNN Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : CNN Tarde  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 09 de abril de 2024, de 13:00:00 a 15:00:00 horas – 120 minutos

**Denuncia:**

*«Axel Kaiser presidente de la fundación para el Progreso de dudosas credenciales democráticas emite abiertamente declaraciones que atentan contra la seguridad nacional y promueven la violencia al declarar: "En materia de orden público, tienes que darle mucho más respaldo a Carabineros y Fuerzas Armadas para que pueda hacer su trabajo, hacer su trabajo implica que correr bala, que corra sangre, QUE MUERA GENTE." Cómo es posible que se les entregue tribuna a personajes que incitan el odio y promueven la muerte como una vía democrática a situaciones de orden pública. ¿Por qué Fernando Paulsen no frena inmediatamente el delirio y la incitación al odio de Axel Kaiser? Axel Kaiser omite la delincuencia de cuello y corbata que le ha quitado miles de millones de pesos que podrían haber sido invertidos en seguridad, pero hacia estos personajes corruptos no se refiere porque hay un evidente sesgo. ¿CNN seguirá invitando a personajes que justifican matar gente como una vía para lograr "estabilidad en seguridad"?, ¿a quién invitará después?, ¿le dará espacio al conocido Pancho Malo o irá a entrevistar a un violador de Derechos Humanos a Punta Peuco?» Denuncia CAS-106717-N5H7Q1*

**69. INFORME CHV C-14563**

Programa : Contigo en Directo  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, de 15:30:40 a 17:26:44 horas 120 minutos

**Denuncia:**

*«Muestran a una persona semidesnudo siendo secuestrado a punta de armamento en horario para menores» Denuncia CAS-106797-Q2K7F5.*

**70. INFORME CHILEVISIÓN C-14645**

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de abril de 2024, de 13:00:00 a 15:30:14 horas – 150 minutos

**i. Identificación de la denuncia:****1 Denuncia:**

*«Creo que lo mostrado y difundido por este programa de noticias (en la mañana y en la tarde) vulnera los derechos de los pueblos originarios en relación a sus pensamientos políticos. No puede ser que encasillen y muestren imágenes que tendencian a los televidentes a asumir que Héctor Llaitul es el responsable de la muerte de los 3 carabineros. Los Mapuche No vulneramos los derechos humanos. Por el contrario, se lucha por la biodiversidad y, por lo tanto, Por la Vida del Ser Humano "Che". Lo que se muestra en los medios de comunicación es Violencia hacia el Pueblo Mapuche debido a que se indica que la Lucha por la Autodeterminación (Territorio, Lengua y Costumbres no pueden ejercerse. Pero si lo pueden ejercer los alemanes, italianos y demás). Al Pueblo Mapuche lo juzgan por temas políticos y no por pruebas reales. ya lo vemos en el juicio de Llaitul. Basta ya de encasillarnos como violentistas o terroristas y lo que el Pueblo Mapuche hace es solo Luchar por la Vida» Denuncia CAS-106905-W1Z8S7*

**V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual****71. INFORME TELEFÓNICA C-14524**

Programa : Zona de Estrellas  
Género : Conversación – opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 03 de abril de 2024, a las 20:20 horas<sup>46</sup>

**Denuncia:**

*«A raíz de una noticia sobre kathy barriga conmemorando el día internacional sobre las personas con condición del espectro autista, se menciona reiteradamente que "estos niños enfermos" deben tener "tratamiento médico" patologizando una condición de neuro diversidad. Se menciona, además, que el "esfuerzo por parte de familiares" que tienen este tipo de "niño@s" debe ser muy alto y grande, entregando un mensaje totalmente erróneo sobre la CEA, su seguimiento y proceso de apoyo y entregando abiertamente un juicio personal y erróneo sobre personas neurodivergentes» Denuncia CAS-106668-Y9M4Z8*

---

<sup>46</sup> Horario señalado en la denuncia

## Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa Zona de Estrellas de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona de Latina", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica" (en adelante "Telefónica"), RUT. N° 78.703.410-1, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 10 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa 24 Horas AM, exhibido el 06 de enero de 2024, a las 08:20 horas aproximadamente a través de la señal "Canal 24 Horas". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
10-04-2024	16-04-2024	332-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

## 72. INFORME DIRECTV C-14569

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género : Conversación – Opinión  
Canal : TNT Sports  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de abril de 2024, a las 21:00 horas<sup>47</sup>

### Denuncia:

*«Durante el programa todos somos técnicos realizan nota con Felipe Cartagena Carvajal desde el estadio monumental ante 30 mil personas y en vivo luego de la derrota se burla del público e hinchas desde sus hogares al modificar el nombre del estadio, llamándolo mudomental y haciendo un juego de palabras con enmudecido, buscando denostar. Lo anterior incita al odio y a la violencia al fomentar en tv la rivalidad y burlas. Fomenta círculo vicioso de la violencia. Luego en redes sociales se burla del indidente dando likes a todo comentario de burla hacia Colocolo. Incluso a uno que dice padreando a las zorras y otroa asociado al archirival u de chile.» Denuncia CAS-106822-B9L4P5*

### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Todos Somos Técnicos* de DirecTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sports", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirecTV Chile Televisión Limitada" (en adelante "DirecTV"), RUT. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 22 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual de programa Todos Somos Técnicos, exhibido el 15 de abril de 2024, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sports". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
22-04-2024	25-04-2024	371-2024

<sup>47</sup> Horario señalado en la denuncia

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 73. INFORME VTR C-14589

Programa	: Zona de Estrellas
Género	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 23 de abril de 2024, a las 19:51 horas <sup>48</sup>

#### Denuncia:

*«Eran las 19.51 horas y tuve que cambiar la tele porque estaba con mi hija de 9 años y constantemente hablaban de temas sexuales en un horario familiar, totalmente incómodo y de mal gusto.»* **Denuncia CAS-106850-WID9MO**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa Zona de Estrellas de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona de Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

---

<sup>48</sup> Horario señalado en la denuncia

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 30 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa Zona de Estrellas, exhibido el 23 de abril de 2024, a la 19:51 horas aproximadamente a través de la señal "Zona de Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
30-04-2024	06-05-2024	421-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.